



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**ABOGADO**

**Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5**

**Cel. 310-6266378**

**e-mail: victormartinez10@gmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

**Señor:**

**JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD ATLANTICO EN ORALIDAD**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO DE MAYOR CUANTIA.**

**DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVO E INVERSIONES S.A.S.**

**NIT No. 901.300.436-3**

**DEMANDADA: SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

**NIT No. 802.010.521-08**

**RADICACION: 08758-3112-001-2022-00485-00.**

**VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.439.985, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 10.417 del Consejo Superior de la Judicatura, con **correo electrónico: victormartinez10@gmail.com** en calidad de apoderado de la parte demandada **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**, con **NIT No.802.010.521-08**, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico representada legalmente por el señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINAS**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No.8.661.289 de Barranquilla, con **correo electrónico** para **notificaciones judiciales** **información@arnegcol.com** con todo respeto me dirijo a usted dentro del término señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso tercero (3º) del artículo octavo (8º) de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, con el fin de remitirle la contestación de la demanda junto con sus anexos, acompañada de La evidencia de habersele enviado copia de toda la documentación que contiene la contestación y sus anexos al apoderado de la parte demandante Doctor **JAIME JOSE SANCHEZ ANGULO**.

Anexo lo anunciado.

Del señor Juez.

---

**VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ.**

**C.C. No.7.439.985.**

**T.P.No.10.417 C.S.J.**



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
ABOGADO  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

Señor:  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD-ATLANTICO  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO DE  
MAYOR CUANTIA.  
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.  
NIT. No. 901.300.436-3  
DEMANDADO: SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA  
NIT. No. 802.010.521-08  
RADICACION: 08758-3112-001-2022-00485-00

VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.439.985, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 10.417 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: victormartinez10@gmail.com en calidad de apoderado de la parte demandada **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, con NIT. No. 802.010.521-08, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el gerente señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.661.289 de Barranquilla, con correo electrónico para notificaciones judiciales **informacion@arnegcol.com**, estando dentro del término señalado en el artículo 369 del Código General del Proceso, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de darle contestación a la demanda de la referencia y proponer todos los medios de defensa de mi representado.

Sobre los hechos de la demanda y pretensiones y medios de pruebas aportados y solicitados, me pronuncio de la siguiente manera:

**AL PRIMER HECHO:** A nombre de mi representado **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, manifiesto que no es cierto y por lo tanto falso que la sociedad demandante hoy denominada **SOCIEDAD ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** antes **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA**, haya adquirido mediante Escritura Pública No. 2145 del 21 de octubre de 2001 otorgada ante la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla, a través de contrato de compra venta celebrado con el **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, los inmuebles que durante mas de quince años (15) han sido de propiedad y posesión de la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

La Escritura Pública No. 2145 del 21 de octubre de 2001, otorgada ante la Notaría Novena de Barranquilla, no solo no es de ese día y mes, pero si del año 2001, pero contiene una liquidación de una sociedad, como consta en la certificación que se anexa y en la copia de dicha escritura expedida por la Notaría Novena de Barranquilla.



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ABOGADO

Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5

Cel. 310-6266378

e-mail: victormartinez10@gmail.com

Barranquilla - Colombia

Por esa escritura la sociedad demandante no adquirió ningún inmueble alguno, por lo tanto es falso lo afirmado en ese hecho.

Contrario a lo anterior la sociedad que represento es propietaria y poseedora desde hace más de quince (15) años, más la posesión de sus vendedores que se le transmite para un total de **más de treinta años** de los inmuebles que ha continuación describo por su ubicación, sus medidas y linderos, datos jurídicos que comprenden los títulos de adquisición, Folios de Matrícula Inmobiliaria y referencias catastrales, que a continuación se relacionan y que pretenden ser reivindicados por la temeraria sociedad a través de su representante legal.

Los inmuebles de propiedad y posesión de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA** y que el demandante pretende reivindicar son:

1.- Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortisoz, con un área de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (3.360 m<sup>2</sup>), cuyas medidas y linderos son: NORTE, en línea recta mide 60 m y linda con el predio de la sociedad S.G.S. Colombia S.A.; SUR, en línea recta mide 60 m y linda carrera en medio, con la Manzana No. 3 del lote A de propiedad de Ganadería Santana Limitada-En liquidación; ESTE, en línea recta 56 m y linda con lote A que se reservó la sociedad Ganadería Santana Limitada-En liquidación; OESTE, en línea recta mide 56 m y linda con la autopista al aeropuerto Ernesto Cortisoz en medio, frente a predios que fueron de Inversiones Dorado Ltda. (Lote No. 2), hoy de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla. Este terreno fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA**. Por compra efectuada a PERFIL URBANO.S.A. la Escritura Pública No.3697 del 21 de julio de 2005, de la Notaría Quinta de Barranquilla, registrada bajo el número de Matrícula inmobiliaria 040-259188 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, hoy con **Folio de Matrícula Inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad 041-86822, por haberse creado la Oficina de Gestión Catastral de Soledad.**

Sobre este lote se encuentra construido un inmueble consistente en un edificio con la siguiente dirección y característica calle 30 # 11-10, autopista aeropuerto Ernesto Cortisoz en Soledad, de dos pisos, que consta de oficinas y bodegas.

Este edificio fue construido en los años 2005 y 2007, con el lleno de los requisitos y permisos exigidos por las autoridades los cuales se anexan en el acápite de pruebas documentales.

2.- Terreno ubicado en la banda oriental de la vía que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortisoz, el cual formó parte de la llamada Manzana No. 1, con una cabida de un mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (1.657 m<sup>2</sup>), con las medidas y linderos siguientes: NORTE: mide 24.25 m y linda, camino de Don Juan en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G.; por el SUR, en línea recta, mide 24 m y linda carrera en medio, con la Manzana No. 3. Antes de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación; por el ESTE, en línea recta, mide 64.70 m y linda con el resto de la



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ABOGADO

Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5

Cel. 310-6266378

e-mail: victormartinez10@gmail.com

Barranquilla - Colombia

manzana No. 1 de la Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, en línea recta mide 73.40 m y linda así: 17.40 m con la firma S.G.S. Colombiana, y 56 m con predios que fueron de Constructora Perfil Urbano Ltda. Y Gradesa S.A. y actualmente de propiedad de Arneg Andina Ltda. Este terreno fue adquirido por ARNEG ANDINA LTDA. Por compra efectuada a Ana María de San Francisco Donado Arrazola, mediante la Escritura Pública No. 2.879 del 15 de mayo de 2006 de la Notaría Quinta de Barranquilla y registrada bajo el número inmobiliario 040-298186 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, hoy con **Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 041-96967, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.**

Sobre este inmueble se encuentra construido desde 2007 un edificio donde también funciona la empresa **ARNEG ANDINA LTDA**, como consta en la documentación que se anexa con la contestación de la demanda.

3.- Lote de terreno denominado Manzana No. 1, Lote No. 10, ubicado en la banda oriental de la carretera que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de un mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, (1.476 m<sup>2</sup>), el cual se segregó de uno de mayor extensión llamado Manzana No. 1, lote cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el Norte mide 25.35 m, en línea quebrada, así: un primer sector de 11.80 m y un segundo sector de 13.55 m, linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. Y Juan Donado G.; por el SUR, mide 24 m y linda carrera en medio con la Manzana No. 3 que fue de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, hoy de la sociedad Golden Way Ltda; por el ESTE, en línea recta, mide 56.95 m y linda con la Manzana No. 1, Lote No.9, de propiedad de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, en línea recta, mide 65.20 m y linda con el predio que fue de Adolfo Schlegel y Ana María Donado, hoy de la Sociedad ARNEG ANDINA LTDA. Este terreno fue adquirido por ARNEG ANDINA LTDA., por compra efectuada a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, mediante la Escritura Pública No. 1282 del 27 de febrero del año 2007, registrada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 040-418531 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, hoy con **Folio de Matrícula Inmobiliaria No.041-136650, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.**

Sobre este inmueble se encuentra construido otra edificación desde el año 2010, donde funcionan otras instalaciones de la empresa ARNEG ANDINA,



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ABOGADO

Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5

Cel. 310-6266378

e-mail: victormartinez10@gmail.com

Barranquilla - Colombia

cumpliendo con todos los permisos de las autoridades urbanísticas, como consta en la documentación que se anexa como prueba.

Los predios o inmuebles relacionados anteriormente con los números 2 y 3 fueron englobados y hoy tiene el no.041-2331.

4.- Manzana No. 1, Lote No. 8, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto noventa metros cuadrados (3.458.90 m<sup>2</sup>) con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, el línea quebrada, mide 74.69 m y linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G. ; por el SUR, en línea recta, 72 m, linda carrera en medio, parte con la Manzana No. 3 y parte con la Manzana No. 2 que fueron de Ganadería Santana Limitada-En liquidación, hoy de las sociedades Golden Way Ltda. Y de Industria Alimenticia del Atlántico S.A., REPECTIVAMENTE; por el ESTE mide 43.30 m y linda con el lote No. 6, Manzana No, 1 de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, mide 56.95 m y linda con terrenos que fueron de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, hoy de ARNEG ANDINA LTDA. Este predio fue adquirido por ARNEG ANDINA LTDA., por compra que hizo a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación mediante la Escritura Pública No. 5.772 del 5 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla y registrada bajo la Matricula Inmobiliaria No. 041-145034 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, hoy con **folio de Matrícula Inmobiliaria No.041-145034 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad.**

Los anteriores inmuebles-hoy de propiedad de la sociedad demandada ARNEG ANDINA LTDA. habían sido adquiridos por la propietaria anterior, Ganadería Santana Limitada-En liquidación, por compra en mayor extensión a los señores Hernando Donado Salcedo, Rodrigo Donado Salcedo, Graciela Donado Salcedo, Lucy De Andreis de Cattaruzza, Inversiones Anymar Ltda., Donado y Arrázola Ltda. Y Ricardo Donado Salcedo y Cía. Ltda., por partes iguales, según consta en la Escritura Pública No. 3.067 de diciembre 29 de 1989 otorgada en



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
ABOGADO  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 040-0156552.

### **CONSTRUCCION DE EDIFICACIONES.**

En el predio e inmueble descrito y explicado en el numeral Primero (1º) de la contestación del hecho primero de la demanda, la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, construyó en fechas 2005,2006,2007 al 2014, un edificio que consta de un primer piso y un mezanine, descrito así: una bodega con un área total de 3.360 metros cuadrados, una zona de administración con un área de 443 metros cuadrados y un taller con un área construida de 128.18 metros cuadrados.

De la anterior se desprende que la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, viene ejerciendo la posesión material, quieta, pública, continua y pacífica, sobre dicho inmueble, con justos títulos y buena fe desde el año 2005.

Teniendo en cuenta que quien le vendió la sociedad Ganadería Santana Ltda., en Liquidación era propietaria y poseedora de más de diecinueve (19) años al momento de la venta, esa posesión se suma a la del comprador y da un total de más de treinta (30) años, de posesión por parte de la Sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, dándole aplicación a lo establecido en los artículos 778, en concordancia con el artículo 2521 ambos del Código Civil .

Todo lo afirmado al contestar este primer hecho de la demanda está soportado en la documentación respectiva, como lo son:

- 1.1.- Escrituras Públicas respectivas.
- 1.2.- Certificados de Tradición-
- 1.3.- Referencias Catastrales.
- 1.4.- Documentación que acreditan las construcciones llevadas a cabo por la Sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, sus fechas y características.
- 1.5.- Cartas Catastrales.
- 1.6.- Imágenes satelitales de los inmuebles objeto de controversia.
- 1.7—Recibos de liquidación y pago del impuesto predial durante mas de quince años al igual que como lo hicieron los anteriores propietarios, por lo cual los derechos de ellos se transmiten al actual propietario **ARNEG ANDINA LTDA.**



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**ABOGADO**

**Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5**

**Cel. 310-6266378**

**e-mail: victormartinez10@gmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

**Pese a lo anterior la demandante sin titulo alguno sobre dichos bienes pretende su reivindicación.**

Y si por cualquier otro título adquirió por venta del **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, se trataría de otro inmueble, el cual es diferente a los inmuebles de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, con distintas matrículas, ubicación, medidas y linderos.

**SEGUNDO HECHO:** Al respecto manifiesto a nombre de la sociedad que represento **ARNEG ANDINA LTDA** que en el evento que el **CLUB DE LEONES BARRANQUILLA MONARCA** hubiese adquirido un inmueble por compra a los señores **ALBERTO PUMAREJO y RAFAEL BORELLI GALINDO**, por la Escritura Pública que el demandante señala, o por cualquier otro titulo, el inmueble objeto de dicha negociación es totalmente distinto a los inmuebles de propiedad de la sociedad demandada **ARNEG ANDINA LTDA**, estos últimos inmuebles cuyos Folios de Matricula Inmobiliaria son los siguientes:

Antes 040-259188, hoy 041-8622

Antes 040-298186, hoy 041-96967

Antes 040-418531, hoy 041- 136650

Antes 040-0156552, hoy 041-145034.

El cambio de número de Matricula Inmobiliaria, ocurre por la creación de la nueva **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad-Atlántico**, quien recibió la base de datos catastrales del **I.G.A.C.**

**TERCER HECHO:** No es cierto, y en todo caso los predios de propiedad y posesión de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.** ,son totalmente diferentes y distintos de los inmuebles que la parte actora injustificadamente pretende reivindicar.

**CUARTO HECHO:** A mi poderdante no le consta, y en todo caso no existe identidad entre el o los inmuebles de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, y los predios que la parte actora pretende reivindicar, con títulos ajenos a las propiedades de la parte demandada.

**QUINTO HECHO:** No es cierto, ninguno de los títulos que acreditan la propiedad y posesión de los inmuebles de la demandada sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.** ha sido cancelado su registro y si existiera algún registro



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**ABOGADO**

**Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5**

**Cel. 310-6266378**

**e-mail: victormartinez10@gmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

cancelado no corresponden a los predios de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, quien es propietario y poseedor directo de dichos inmuebles desde hace mas de quince (15) años y a ella se le transmiten y suman la posesión de quienes le vendieron, quienes fueron poseedores y propietarios por mas de 19 años, es decir la posesión de **ARNEG ANDINA LTDA.**, es de más de treinta años.

**SEXTO HECHO:** No me consta, y si hubiese adquisición del dominio por parte del demandante o venta por el **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, el mismo recae sobre inmuebles distintos a los inmuebles de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, como ya se manifestó.

**SEPTIMO HECHO:** No es cierto.

**OCTAVO HECHO:** No es cierto que los inmuebles de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, en algún momento estuviese deshabitado, y que haya variado las cercas y ejercido posesión violenta o amenazas contra el demandante, por cuanto la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, además de ser propietaria desde el momento en que los adquirió por compraventa en los años 2005, 2006 y 2007, ha tenido la posesión de dichos inmuebles en forma quieta, pública, continua y pacífica, exenta de violencia, clandestinidad o discontinua, sumándole además la posesión que por mas de diecinueve (19) años, con iguales atributos y características tenían quienes le vendieron los predios a la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**

**NOVENO HECHO:** No es cierto, por cuanto la posesión de los inmuebles de **ARNEG ANDINA LTDA** y su propiedad, datan desde el año 2005, que se acreditan con la antigüedad de la celebración de los contratos de compra venta sobre los inmuebles, agregándose la antigüedad de las edificaciones construidas en dichos predios y la de sus vendedores que además se le suma la posesión que tenían los vendedores a quienes **ARNEG ANDINA LIMITADA**, les compró con una antigüedad de mas de diecinueve (19) años.

Los bienes de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, fueron adquiridos respetando y cumpliendo con las solemnidades de ley, como lo son el control de legalidad de las notarías respectivas, antes de la autorización de las escrituras, satisfaciendo el principio de la publicidad con la anotación y registro ante la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos**, que produce un efecto erga omnes, que es imposible desconocer y le da firmeza material y



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
ABOGADO  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

seguridad jurídica a los negocios jurídicos o compraventas celebradas por **ARNEG ANDINA LTDA.** Por lo tanto, sus títulos no pueden ser desconocidos. Sostener lo contrario rompe con el principio de **SEGURIDAD JURIDICA DE LOS NEGOCIOS LEGALMENTE CELEBRADOS Y QUE CUMPLEN CON LA SOLEMNIDAD DE LEY.**

**DECIMO HECHO:** Si es cierto que la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, además de ser propietaria de los predios objeto de la acción reivindicatoria, es poseedora desde hace más de treinta años de dichos inmuebles en forma quieta, públicas, pacíficas y continua, exenta de mala fe y violencia, pagando los impuestos de todo orden y construyendo edificaciones donde funciona la empresa.

**DECIMO PRIMER HECHO:** No es cierto, por cuanto por ser propietaria, la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, no necesita la prescripción adquisitiva de dominio para adquirir algo, de lo cual es titular y tiene la posesión, lo que si prescribe es cualquier acción que pretenda perturbar su posesión y propiedad.

**DECIMO SEGUNDO HECHO:** No me consta, me atengo a lo que se prueba dentro del proceso.

**DECIMO TERCER HECHO:** No me consta, es una afirmación del demandante, sin fundamento alguno y que debe asumir la carga procesal para probar dicho avalúo.

**PRETENSIONES:**

1°. Que se declare que la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LIMITADA**, NO es la legítima propietaria y poseedora de los inmuebles hoy con folios de matrículas inmobiliarias Nos 041-8622, 041-96967.041-136650 y 041-145034.

Que además se declare que la posesión y propiedad de la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA** data desde hace más de quince (15) años, a los cuales se suman los mas de 19 años de posesión de sus antecesores, vendedores, poseedores, anteriores propietarios.

2°. Que como consecuencia de lo anterior se nieguen las pretensiones de parte demandante **SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, por no ser propietarios de los inmuebles que pretende reivindicar y por lo tanto carece de legitimación activa para incoar la acción reivindicatoria, para reclamar una posesión sin ser propietarios.

3°. Subsidiariamente le solicito declare la prescripción extintiva de la acción reivindicatoria incoada por la sociedad actora **SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** por cuanto la sociedad **ARNEG ANDINA LIMITADA** adquirió la propiedad y posesión desde hace mas de quince (15) años y que además



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**ABOGADO**

**Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5**

**Cel. 310-6266378**

**e-mail: victormartinez10@gmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

se le suman la posesión de sus antecesores, sin haber sido perturbada en su posesión, ni demandada por esta acción, y por lo tanto cualquier acción inclusive la reivindicatoria se encuentra prescrita.

4°. Que se condene en costas a la parte demandante por ser temeraria y sin fundamento legal, ni factico su acción e igualmente se le condene al pago de los perjuicios y gastos que ocasionó e hizo incurrir a la sociedad demandada **ARNEG ANDINA LIMITADA**.

**PRUEBAS.**

Pido que se tengan y practiquen las siguientes.

**DOCUMENTOS:**

1°. Poder para actuar otorgado por el representante legal de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**.

2°. Copias de las siguientes escrituras:

2.1. Escritura Pública No. 3687 de fecha 21-07-2005 de la Notaria Quinta de Barranquilla, por la cual la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, adquirió el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria antes 040- 259188, hoy 041-8622.

2.2. Escritura Publica No. de fecha 2879 de fecha 15-05-2006-de la Notaria Quinta de Barranquilla, por la cual la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, adquirió el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria, antes 040-298186, hoy 041-96967.

2.3. Escritura Pública No. 1282 de fecha 27-02-2007 de la Notaria Quinta de Barranquilla, por la cual la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, adquirió el inmueble con Folio de Matrícula Inmobiliaria antes 040-418531, hoy 041-136650.

Estos inmuebles fueron englobados por Escritura Pública No. 2459 de 10-10-13 de la Notaría Quinta de Barranquilla, y hoy tienen Folio de Matrícula Inmobiliaria 041-156494.

2.4. Escritura Pública No 5772 de fecha 05-09-2008 de la Notaria Quinta de Barranquilla, por la cual la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, adquirió el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria antes No. 040- 0156552, hoy 041-145034.

Cada una de las Escrituras Públicas acompañadas de los respectivos folios de matrículas inmobiliarias actualizadas.

2.5. Escritura Publica No 2459 de fecha 10-10-13 de la Notaria Quinta de Barranquilla que contiene el englobe de los inmuebles con Folios de Matrículas Inmobiliarias No. 041-136650 y 041-96967

3°. Los recibos de impuesto predial de cada uno de los predios de propiedad debidamente pagados durante todos los años fiscales desde que la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA** compró dichos inmuebles, demostrando otro acto de posesión y dominio.

4°. Relación de los documentos que acreditan las construcciones efectuadas en cada uno de los inmuebles de propiedad de **ARNEG ANDINA LTDA**, con el lleno de los requisitos legales y los permisos de las autoridades competentes.

5°. Denuncia penal como consecuencia de todo lo anterior.

6°. Solicitud de declaración de indebida notificación de la Resolución No. CUS-0025/2017 de la CURADURIA URBANA No. 2 DE SOLEDAD.



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
ABOGADO

Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5

Cel. 310-6266378

e-mail: victormartinez10@gmail.com

Barranquilla - Colombia

10

#### INTERROGATORIO DE PARTES:

Pido que se citen y que comparezcan a la audiencia inicial a las siguientes personas:

1°. A la señora **YAMILE DEL CARMEN CAMPO DIAZ**, en su calidad de representante legal de la sociedad demandante **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** o quien haga sus veces, para que absuelva el interrogatorio que le formularé en la audiencia, sobre los hechos y pretensiones de la demanda, reservándome la facultad de ampliar el interrogatorio de acuerdo con su declaración.

2°. Al señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINAS**, en su condición de representante legal de la sociedad demandada **ARNEG ANDINA LTDA.** A fin de que declare sobre los hechos de la demanda y la contestación de esta.

#### DICTAMEN PERICIAL I

A fin de demostrar jurídicamente la inexistencia de la legitimación en causa por parte del actor para formular la presente demanda, por carecer del título y calidad de propietario sobre los inmuebles objeto de la reivindicación y la falta de identidad entre los predios sobre los cuales manifiesta tener la propiedad y los inmuebles que son de propiedad de la demandada y que pretende reivindicar la parte demandante, aporto un dictamen pericial **JURÍDICO** por parte del jurista, profesor universitario, autor de ensayos y conferencista y maestría en materia jurídica y ex-notario Dr. **EDGARDO BERDUGO CUENTAS** que establece claramente que no solo no existe la calidad de propietario de la sociedad demandante **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** sobre los inmuebles que pretende reivindicar, además demostrar la invalidez de los títulos y las escrituras públicas con que supuestamente quiere fundamentar jurídicamente sus pretensiones.

#### DICTAMEN PERICIAL II.

Con el objeto de determinar técnicamente, que físicamente no existe identidad entre los predios de propiedad y posesión de la demandada **ARNEG ANDINA LTDA** que se pretenden reivindicar y los presuntos predios o inmuebles que eventualmente reclama su posesión y dominio la parte demandante, aporto un dictamen pericial técnico, elaborado con las tecnologías actualizadas satelitales con georreferenciación de cada uno de los predios que son objeto de la reivindicación tanto los de propiedad de la sociedad demandada como los que eventualmente les vendió el **Club de Leones Barranquilla Monarca** a la parte demandante, y para demostrar que no existe identidad entre esos inmuebles.

Que son distintos los inmuebles de propiedad de **ARNEG ANDINA LTDA** y los **inmuebles sobre los cuales afirma ser propietaria la sociedad demandante ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**

este dictamen elaborado por el ingeniero civil **WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**, egresado de la Universidad CUC, con alta experiencia en esta materia y quien aporta su Tarjeta Profesional, títulos y experiencia



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**ABOGADO**

**Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5**

**Cel. 310-6266378**

**e-mail: victormartinez10@gmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

### **TESTIMONIOS.**

A fin de determinar lo siguiente:

- a) Desde cuando la sociedad demandada **ARNEG ANDINA LTDA**, es poseedora y propietaria de los predios donde funciona la empresa y como fueron adquiridos y si son y han sido además de propietarios también poseedores.
- b) Si la sociedad demandada **ARNEG ANDINA LTDA** a través de su representante legal ha efectuado en esos inmuebles, construcciones o edificaciones y englobes donde funciona la empresa, en caso afirmativo desde cuándo o en que fecha o época.
- c) Donde se encuentran los predios de aparente propiedad de la sociedad demandante.
- d) Si saben y les consta si anteriormente al presente proceso la empresa **ARNEG ANDINA LTDA**, ha sido objeto de perturbaciones de la posesión por terceras personas.
- e) Me reservo la facultad de ampliar el interrogatorio en la misma diligencia.

Las personas citadas como testigos son las siguientes:

**NOMBRE APELLIDOS CORREO ELECTRONICO DIRECCION.**

**ANTONIO GUZMAN NARANJO correo algn1945@gmail.com-**

**MADELEINE OSORIO PARODI correo -madeleine.osorio@arnegcol.com ---**

### **PETICIONES:**

1°. Que se declare que la sociedad demandante **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** no tiene la calidad de propietaria de los inmuebles que pretende reivindicar.

2°. Que la propietaria y poseedora de dichos inmuebles es la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

3°. Que no existe identidad entre los inmuebles que se pretenden reivindicar y los bienes inmuebles de propiedad y posesión de la demandada, propietaria y poseedora la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

4°. Que, como consecuencia de anterior, se nieguen las pretensiones de la demandante **SOCIEDAD ACTIVOS E INVERSIONES. S.A.S.**

5°. Que se condene a la demandante **SOCIEDAD ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** en costas y al pago de la indemnización de los perjuicios causados a la demandada **SOCIEDAD ARNEG LTDA.**

### **EXCEPCIONES DE MERITO.**

**PROPONGO LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES DE MERITO.**



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**ABOGADO**  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

**PRIMERA EXCEPCION:**

**PRESCRIPCION EXTINTIVA DE LA ACCION REIVINDICATORIA.**

Fundamento esta excepción en los siguientes fundamentos jurídicos y facticos que a continuación relato:

**CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

El artículo 2512 del estatuto sustancial civil define los conceptos de prescripción adquisitiva y prescripción extintiva y en su tenor reza: "La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales".

Es decir, la prescripción puede ser extintiva o adquisitiva.

Por la primera se extinguen los derechos y acciones, por la segunda se adquieren.

El mismo estatuto civil, establece la obligatoriedad de su alegación, como lo reza el artículo 2513 del C.C.

Ya concretamente sobre la prescripción extintiva el artículo 2535 del C.C. textualmente sienta el principio de que "La prescripción que extingue las acciones y derechos exige solamente cierto lapso durante el cual no se hayan ejercido dichas acciones". En este evento o situación la extinción de las acciones judiciales, concretamente es la acción reivindicatoria.

En el presente caso no existe ningún tipo de interrupción natural, ni civil de la misma y mucho menos suspensión.

La jurisprudencia ha calificado esta excepción de mérito, dentro de las excepciones mixtas, en cuanto a sus efectos y oportunidad para resolverlas, como también sucede con la cosa juzgada, caducidad, transacción y conciliación, con fundamento en sus efectos y por economía procesal.

Fundamento esta excepción en los siguientes hechos:

**HECHOS:**

1.- Aparece acreditado dentro de la demanda, que la sociedad demandada **ARNEG ANDINA LTDA**, adquirió desde hace mas de quince años (15) los inmuebles objeto de esta litis, sumándose la posesión regular que sus vendedores tenían por mas de 19 años al momento de cada una de las ventas, lo que se le transmite y eleva su posesión a más de treinta años.

2.- Que lo anterior significa que por mandato del artículo 2521 y 778 del C.C. puede **ARNEG ANDINA LTDA** agregar esos periodos anteriores a los suyos.



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ABOGADO

Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5

Cel. 310-6266378

e-mail: victormartinez10@gmail.com

Barranquilla - Colombia

3.- Al pretender la parte demandante treinta años después de supuestamente ocurrida la causal, ejercer la acción reivindicatoria, se está violando las normas citadas.

4.- Haciendo uso del principio consagrado en el artículo 2513 del C.C., a nombre de mi representada la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, procedo a alegar la **EXCEPCION EXTINTIVA DE LA ACCION REIVINDICATORIA**, acción reivindicatoria que la demandante sociedad **ACTIVOS e INVERSIONES S.A.S.**, pretende en el presente proceso.

5º. Que como consecuencia de lo anterior se declare terminado el proceso.

Con fundamento en los hechos narrados formulo las siguientes peticiones.

**PETICIONES:**

1.- Que se declare extinguida por prescripción extintiva la acción reivindicatoria propuesta por la parte demandante sociedad **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, contra la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, dentro del presente proceso.

2.- Que como consecuencia de lo anterior se declare terminado el presente proceso.

3.- Que se condene en costas a la parte demandante sociedad **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, condenándoles a pagar los perjuicios, gastos ocasionados a la parte demandada y a las costas del proceso.

**SEGUNDA EXCEPCION:**

**FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA.**

El artículo 946 del C.C. define la llamada acción reivindicatoria o de dominio, como la que tiene el dueño( es decir el dueño o titular indiscutible del derecho de dominio) de una cosa singular, de que no está en posesión, para que el poseedor de ella sea condenado a restituirla.

Lo anterior significa que para incoar esta acción no debe estar en discusión la calidad de propietario del demandante, por cuanto su título no debe ser objeto de discusión.

Diferente es el evento de la acción publiciana de que trata el artículo 951 del C.C. que ni es procedente, ni la parte actora la invocó y tampoco reúne las calidades para invocarla.

Lo anterior significa que la titularidad del derecho de dominio en cabeza del accionante no admite discusión lo cual no sucede dentro del presente proceso, dado que los títulos no son objetivamente ciertos o no corresponden a los bienes cuya reivindicación se solicita.

A esta excepción también la jurisprudencia y la doctrina califica como mixta por los resultados y oportunidad para resolverla.



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**

**ABOGADO**

**Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5**

**Cel. 310-6266378**

**e-mail: victormartinez10@gmail.com**

**Barranquilla - Colombia**

**PETICIONES:**

1º. Que se declare probada la excepción de **FALTA DE LEGITIMACION ACTIVA**, por parte de la demandante, por carecer el carácter de propietaria de los bienes cuya reivindicación se solicita.

2º. Dar por terminado el proceso, como consecuencia de lo anterior.

3º. Condenar en costas, pago de los perjuicios y daños causados a la demandada **ARNEG ANDINA LTDA.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**PROCESALES:** Artículos 369, 370 y concordantes del C.G.P. artículos 8º y concordantes de la Ley 2213 de 2022.

**SUSTANCIALES:** Artículos 946 y s.s. 2512 y s.s. del Código Civil.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en el correo electrónico **victormartinez10@gmail.com**

**Celular 3106266378**

**Dirección: Calle 98 No. 42G-105 Apto 204-T5 Barranquilla.**

**La parte demandada: Sociedad ARNEG ANDINA LTDA.** Las recibirá en el correo electrónico: **informacion@arnegcol.com**

**Teléfono: 57-5-3851577**

**Dirección: Calle 30 No. 11-10 Vía Aeropuerto. Soledad-Atlántico**

**La Sociedad demandante: ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** Las recibirá en el correo electrónico: **activoseinversionessas@gmail.com**

**Dirección: Carrera 74 No. 91-120 Casa 45 Barranquilla.**

**El apoderado de la parte demandante Dr. JAIME JOSE SANCHEZ ANGULO** las recibirá en el Correo Electrónico: **sanchezjimuy@gmail.com**

**Dirección: Calle 76 No. 47-64 Barranquilla.**

Del señor Juez.

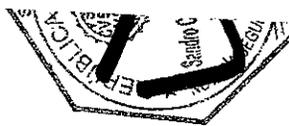
Atentamente.

---

**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.**

**C.C. No. 7.439.985**

**T.P. No. 10.417 del C.S.J.**



VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
ABOGADO  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

② poder +  
sobre  
arrend

SEÑOR:  
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD  
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO DE MAYOR CUANTIA.  
(PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA)  
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.  
NIT. No. 901.300.436-3  
DEMANDADO: SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.  
NIT. No. 802.010.521-08

EDGAR RAFAEL COELLO LLINAS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.661.289 de Barranquilla, en mi calidad de representante legal de la Sociedad ARNEG ANDINA LTDA, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad. Atlántico en la Calle 30 No. 11-10, identificado con NIT. No. 802.010.521-08, con correo electrónico para notificaciones judiciales [informacion@arnegcol.com](mailto:informacion@arnegcol.com), con todo respeto me dirijo a usted con el fin de manifestarle que por el presente documento otorgo poder especial, amplio y suficiente al Doctor VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.439.985 de Barranquilla, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 10.417 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [victormartinez10@gmail.com](mailto:victormartinez10@gmail.com), como apoderado principal, y al Doctor JAIME VELEZ CARDONA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.082.667 de Cartagena Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 49.882 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [jvelezcardona@hotmail.com](mailto:jvelezcardona@hotmail.com) como apoderado sustituto para que me representen dentro del proceso de la referencia.

Mis apoderados quedan facultados para transigir, sustituir, reasumir, conciliar y en general para tomar y pedir todas las medidas que protejan los intereses de la sociedad que represento y además todas las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso. Ruego le reconozca personería a mis apoderados en los términos del poder conferido. Atentamente.

  
EDGAR RAFAEL COELLO LLINAS  
c.c. No. 8.661.289 DE BARRANQUILLA

Acepto

  
VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ  
C.C. No. 7.439.985  
T.P. No. 10.417 del C.S.J.

  
JAIME VELEZ CARDONA  
C.C. No. 73.082.667  
T.P. No. 49.882





NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE SOLEDAD  
ATLÁNTICO - REPÚBLICA DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

Ante el Suscrito Notario Público COMPARECIÓ: Edgar

Rafael Cecco Linares

Quien se identificó con la C.C. No. 8661.289 y DECLARÓ:  
que reconoce que la firma y huella que aparecen en el presente Documento  
Privado, son las suyas y que el contenido del mismo es cierto. La impresión de la  
huella dactilar del Compareciente, se hizo a solicitud del mismo.

Diligencia efectuada en Soledad (Atl.) hoy: 05 DIC 2022

Huella



[Signature]

Firma Autógrafa del Declarante  
Autorizo la Anterior Diligencia  
SANDRO CÉSAR VERGARA HERNÁNDEZ  
NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE SOLEDAD

Diligenció: [Signature]

FIRMA TOMADA FUERA  
DEL DESPACHO





VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ

ABOGADO

Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5

Cel. 310-6266378

e-mail: victormartinez10@gmail.com

Barranquilla - Colombia

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD

E. S. D.

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA  
DEMANDANTE: SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**

NIT. No. 901.300.436-3

**DEMANDADO: SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

NIT. No. 802.010.521-08

**RADICACION:**

**VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.439.985, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 10.417 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico: [victormartinez10@gmail.com](mailto:victormartinez10@gmail.com) en calidad de apoderado de la parte demandada **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, con Nit. No. 802.010.521-08, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el gerente señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINAS** varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.661.289 de Barranquilla, con correo electrónico para notificaciones judiciales: [informacion@arnegcol.com](mailto:informacion@arnegcol.com), estando dentro del término de traslado de la demanda, con todo respeto me dirijo a usted con el fin de presentar demanda de **llamamiento en garantía, de que tratan los artículos 64 a 67 del C.G.P.** contra la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES BARRANQUILLA MONARCA**, con NIT. 890.102.241-6, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, con correo electrónico [gerenciaclubmonarca@gmail.com](mailto:gerenciaclubmonarca@gmail.com) representada legalmente por su presidente doctor **HECTOR JULIAN CORTINA SUAREZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.222.990 de esta vecindad y domicilio, fundamento el llamamiento en garantía en las consideraciones jurídicas, y hechos que a continuación les narro.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS.**

El artículo 64 del C.G.P. señala " Que quien afirme tener derecho legal o contractual a exigir a otro la indemnización del perjuicio que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia que se dicte en el proceso que promueva o que se le promueva, o quien de acuerdo con la ley sustancial tenga derecho al saneamiento por evicción, podrá



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**ABOGADO**  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

pedir en la demanda, o dentro del término para contestarla, que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación es decir que en una misma norma, se regula tanto el llamamiento en garantía como la denuncia del pleito.

Basta que exista una obligación legal o contractual de garantizar la indemnización de un perjuicio o el reembolso del pago que debiera efectuarse, para que se resuelva en un mismo proceso.

El llamado en garantía puede no aparecer inicialmente ni como demandante, ni como demandado, pero puede ser vinculado al proceso y ser objeto de la sentencia que se profiera.

#### **HECHOS:**

1.- La sociedad **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, antigua sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S.**, formuló la demanda de la referencia contra la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, que cursa en este despacho judicial.

2.- La demandante sociedad **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** en el hecho primero de la demanda afirma que por escritura pública No.2145 de 21 de Octubre del 2001, adquirieron el predio o inmueble allí descrito por venta que les hizo **EL CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**,

3.-Con dicho título pretenden reivindicar unos inmuebles de propiedad de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, pese a que la sociedad demandada es propietaria y poseedora desde hace mas de tres décadas.

4. como quiera que la sentencia podría afectar económicamente a la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, estamos llamando en garantía a quien la sociedad demandante aduce que les vendió que es el **CLUB DE LEONES BARRANQUILLA MONARCA**.

#### **PRUEBAS.**

Pido que se tengan como tales todas las pruebas aportadas y solicitadas por la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, al contestar la demanda inicial.

#### **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Pido que se cite y haga comparecer a su despacho al Doctor **HECTOR JULIAN CORTINA SUAREZ**, en calidad de presidente y representante legal del llamado en garantía **CLUB DE LEONES BARRANQUILLA EL PRADO**, para que absuelva el interrogatorio que le formularé sobre los hechos de la demanda inicial y condiciones y detalles del contrato de compraventa sobre el inmueble vendido a la sociedad hoy **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** antes **AGROPECUARIAS DE LA COSTA**.



**VÍCTOR RICARDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**  
**ABOGADO**  
Calle 98 No. 42G-105 Apto 204 T5  
Cel. 310-6266378  
e-mail: victormartinez10@gmail.com  
Barranquilla - Colombia

**PETICIONES:** Que se condene al llamado en garantía por los perjuicios que se causen a la sociedad ARNEG ANDINA LIMITADA, con ocasión de dicha compraventa,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

Artículos 64,65 y 66 del C.G.P.

**NOTIFICACIONES:**

Las recibiré en el correo electrónico **victormartinez10@gmail.com**

El llamado en garantía en el correo electrónico:  
**gerenciaclubmonarca@gmail.com**

La Sociedad **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S** en el correo electrónico:  
**activoseinversioness.a.s.@gmail.com**

La sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.** en el correo electrónico:  
**informacion@arnegcol.com**

Del señor Juez.

---

**VICTOR RICARDO MARTINEZ GONZALEZ.**  
C.C. No.7.439.985.  
T.P.No.10.417 C.S.J.



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58**

Recibo No. 9900234, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

-----  
Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.camarabaq.org.co/](http://www.camarabaq.org.co/) y digite el código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.  
-----

## C E R T I F I C A

### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:

CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA.-----

Sigla:

Nit: 890.102.241 - 6

Domicilio Principal: Barranquilla

### INSCRIPCIÓN

Registro No.: 875

Fecha de registro: 10 de Julio de 1997

Último año renovado: 2022

Fecha de renovación del registro: 22 de Junio de 2022

Grupo NIIF: 4. GRUPO III. Microempresas

### UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CR 38 No 66 - 10

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico: [gerenciaclubmonarca@gmail.com](mailto:gerenciaclubmonarca@gmail.com)

Teléfono comercial 1: 3187164

Teléfono comercial 2: No reportó

Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 38 No 66 - 10

Municipio: Barranquilla - Atlántico

Correo electrónico de notificación: [gerenciaclubmonarca@gmail.com](mailto:gerenciaclubmonarca@gmail.com)

Teléfono para notificación 1: 3187164

Teléfono para notificación 2: No reportó

Teléfono para notificación 3: No reportó

LA PERSONA JURIDICA NO AUTORIZÓ PARA RECIBIR NOTIFICACIONES PERSONALES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 291 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58

Recibo No. 9900234, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

**CONSTITUCIÓN**

Constitución: que por Certificado Especial del 17/06/1997, del Barranquilla por la Gobernación del Atlántico, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 10/07/1997 bajo el número 844 del libro I, se constituyó la entidad: ASOCIACION denominada CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA.

**C E R T I F I C A**

Que dicha entidad obtuvo su PERSONERIA JURÍDICA mediante Resolución 33 el 23 de Abril de 1947 otorgada por GOBERNACION DEL ATLANTICO

**TERMINO DE DURACIÓN**

Duración: La entidad no se haya disuelta y su duración es indefinida  
QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA ENTIDAD, RAZÓN POR LA QUE LA ENTIDAD NO SE HAYA DISUELTA.

**OBJETO SOCIAL**

La entidad tiene por objeto: OBJETO : A.-Fomentar, impulsar y tomar parte activa en todos los hechos que tengan que ver con el desarrollo civico, cultural, moral, social, educativo, deporte y la salud de la comunidad mas necesitada a traves de la prestacion de servicios sociales, salud y de educacion. B.- Promover entre ellos la amistad, el buen companerismo y nuestro entendimiento. C).-Fomentar, impulsar y tomar parte activa en todos los hechos que tengan que ver con el desarrollo civico,cultural,moral y social, y la salud de la comunidad mas necesitada a traves de la prestacion de servicios sociales y de salud. En desarrollo del mismo podra la entidad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relacion directa con el objeto mencionado, tales como actividades de salud y educacion. D.-Mantener los principios del buen gobierno y de la buena ciudadania.

**PATRIMONIO**

VALOR DEL PATRIMONIO: \$912.075.000,00

**ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN**

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

ADMINISTRACION: Son deberes de la Junta Directiva las siguientes entre otras: Creara y promovera los cargos administrativos y senalara sus funciones y



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58**

Recibo No. 9900234, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

remuneración. Autorizara los gastos e inversiones para el normal desarrollo del objeto social del Club y no contraera deuda que comprometa la estabilidad financiera del Club, ni hara ningun desembolso de fondos para fines que no sean esenciales para los objetivos del mismo.

El representante legal es el Presidente de la entidad y el Vicepresidente sera su Suplente. el representante legal tendra las siguientes facultades entre otras: A.-Coordinar las funciones de los miembros de la Junta Directiva. B.- Presidira todas las reuniones de la Junta Directiva y las plenarias que sean ordinarias o extraordinarias. C.- Designar los comites permanentes y especiales y cooperara con los directores de los mismos a efectos de su funcionamiento regular. Las facultades del organo Administrador son las siguientes entre otras: Autorizar todos los gastos y no contraera deuda alguna que exceda las entradas, ni hara ningun desembolso de fondos para fines que no sean esenciales para los objetivos del club.

#### **NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 1 del 22/06/2020, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 17/07/2020 bajo el número 57.199 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Primer Vicepresidente Rojo Muriel Ricardo	CC 32701665
Segundo Vicepresidente Ruiz Matiz Nelson Fernando	CC 19340293
Tercer Vicepresidente Mendoza Mendoza Jose, Jaime	CC 72273267

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 04/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18/07/2022 bajo el número 63.635 del libro I.

Cargo/Nombre	Identificación
Presidente Cortina Suarez Hector Julio	CC 72152945

#### **ORGANO DE ADMINISTRACIÓN**

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 04/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2022 bajo el número 63.586 del libro I:

Nombre	Identificación
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Cortina Suarez Hector Julio	CC 72.152.945
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Jose Maria Mendoza Guerra	CC 12.711.978
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Rojo Muriel Ricardo	CC 32.701.665



Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58

Recibo No. 9900234, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ruiz Matiz Nelson Fernando	CC 19.340.293
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Mendoza Mendoza Jose Jaime	CC 72.273.267
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alvarez Pomar Marina Belinda	CC 32.663.339
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Páez Vazquez Raúl	CC 3.746.109
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Wilches Bermudez Wilson de Jesus	CC 9.070.200
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Martinez Castro Mildred Esther	CC 1.042.419.377
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Tejada Gutierrez Cecilia Esther	CC 39.031.360
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Muriel Alvarez Ricardo	CC 1.140.866.556
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alvarez Pomar Mauro Antonio	CC 72.149.556
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Varela Rua Annie Esther	CC 1.140.869.558

**REVISORÍA FISCAL**

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 04/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2022 bajo el número 63.587 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente Monsalve Pelaez Magda Andrea	CC 67008333

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 02/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/12/2022 bajo el número 64.704 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Perez Torres Ricardo Jesus	CC 12620399



CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**  
Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58  
Recibo No. 9900234, Valor: 7,200  
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Ruiz Matiz Nelson Fernando	CC 19.340.293
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Mendoza Mendoza Jose Jaime	CC 72.273.267
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alvarez Pomar Marina Belinda	CC 32.663.339
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Páez Vazquez Raúl	CC 3.746.109
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Wilches Bermudez Wilson de Jesus	CC 9.070.200
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Martinez Castro Mildred Esther	CC 1.042.419.377
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Tejada Gutierrez Cecilia Esther	CC 39.031.360
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Muriel Alvarez Ricardo	CC 1.140.866.556
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Alvarez Pomar Mauro Antonio	CC 72.149.556
Miembro principal de JUNTA DIRECTIVA Varela Rua Annie Esther	CC 1.140.869.558

#### REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 7 del 04/04/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 13/07/2022 bajo el número 63.587 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Suplente Monsalve Pelaez Magda Andrea	CC 67008333

Nombramiento realizado mediante Acta número 4 del 02/12/2022, correspondiente a la Asamblea de Asociados en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 06/12/2022 bajo el número 64.704 del libro I:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal Principal Perez Torres Ricardo Jesus	CC 12620399



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

**Cámara de Comercio de Barranquilla  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58**

Recibo No. 9900234, Valor: 7,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

La entidad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	6	03/02/2000	Asamblea de Asociados	4.413	16/02/2000	I
Acta	1	30/08/2000	Asamblea de Asociados	5.653	14/02/2001	I
Acta	3	14/11/2000	Asamblea de Asociados	5.654	14/02/2001	I
Acta		13/11/2003	Asamblea de Asociados	11.026	11/02/2004	I
Acta	2	12/04/2005	Asamblea de Asociados	15.249	02/03/2006	I
Acta	15	11/03/2014	Asamblea de Asociados	37.190	21/08/2014	I

**C E R T I F I C A**

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos.

Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad Principal Código CIIU: 9499

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

**C E R T I F I C A**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**



**CÁMARA DE  
COMERCIO  
DE BARRANQUILLA**

Cámara de Comercio de Barranquilla  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE  
ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO.**

**Fecha de expedición: 11/01/2023 - 13:58:58**

Recibo No. 9900234, Valor: 7,200

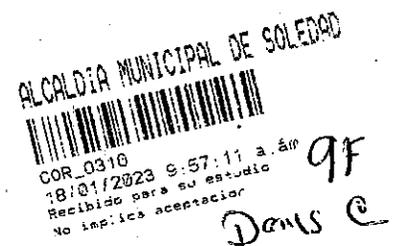
CODIGO DE VERIFICACIÓN: JX4DC1E5FF

Este certificado refleja la situación jurídica de la entidad hasta la fecha y hora de su expedición.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

ALAN ERICK HERNANDEZ ALDANA

**ALFREDO GARCIA WILFER**  
Abogado  
e-mail: [alfredogarciawilfer@hotmail.com](mailto:alfredogarciawilfer@hotmail.com)  
Celular: 3157203476 Barranquilla - Colombia



Señor  
Alcalde y/o Secretario de Gobierno de Soledad, Atlántico.  
E.S.D.

Ref.: Proceso por perturbación a la posesión de un lote de terreno propiedad de ARNEG ANDINA LTDA.,

**ALFREDO GARCIA WILFER**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° 25533 del Minjusticia, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.472.492 de Barranquilla, actuando en nombre y representación de la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, con NIT. No. 802.010.521-08, y domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el gerente, señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.661.289 de Barranquilla, con correo electrónico para notificaciones judiciales [informacion@arnegcol.com](mailto:informacion@arnegcol.com), según poder que adjunto, ocurro con el objeto de instaurar querrela de policía por perturbación a la posesión **contra desconocidos**, fundamentando en los siguientes

#### Hechos

El señor, **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, actuando en su condición de representante legal de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, adquirió el dominio y posesión a nombre propio, de manera pública y pacífica, de varios lotes o predios de terrenos, numerados del 1 al 4 (para un mejor control interno administrativo de la compañía), cuya identificación para los tres (3) primeros, en estos momentos, reservándome el derecho de incorporarlos de ser necesario posteriormente, omitiendo la transcripción de sus límites y linderos en estos momentos, por economía procesal, sólo me referiré a su área y el N° de la Matrícula Inmobiliaria correspondiente a cada uno de ellos, así:

- 1) N° 1.- Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con un área de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (3.360 m<sup>2</sup>). **Matrícula Inmobiliaria 041-86822**

- 2) N° 2.- Terreno ubicado en la banda oriental de la vía que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, el cual formó parte de la llamada Manzana No. 1, con una cabida de un mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (1.657 m2). **Matrícula Inmobiliaria 041-96967**
- 3) N° 3.- Lote de terreno denominado Manzana No. 1, Lote No. 10, ubicado en la banda oriental de la carretera que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de un mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, (1.476 m2). **Matrícula Inmobiliaria 041-136650**
- 4) N° 4.- Este lote de terreno, por ser el objeto de perturbación en su posesión, si contiene todas sus medidas y linderos, predio adquirido por compra de ARNEG ANDINA LTDA., a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, mediante la Escritura Pública No. 5.772 del 5 de septiembre de 2008, otorgada en la Notaría Quinta del Circulo de Barranquilla y registrada en de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soledad, de las siguientes características: Manzana No. 1, Lote No. 8, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto noventa metros cuadrados (3.458.90 m2) con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, el línea quebrada, mide 74.69 m y linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G. ; por el SUR, en línea recta, 72 m, linda carrera en medio, parte con la Manzana No. 3 y parte con la Manzana No. 2 que fueron de Ganadería Santana Limitada-En liquidación, hoy de las sociedades Golden Way Ltda. Y de Industria Alimenticia del Atlántico S.A., REPECTIVAMENTE; por el ESTE mide 43.30 m y linda con el lote No. 6, Manzana No, 1 de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, mide 56.95 m y linda con terrenos que fueron de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, hoy de ARNEG ANDINA LTDA. **Matrícula Inmobiliaria 041-145034**

Se deja constancia que los anteriores inmuebles-hoy de propiedad de la sociedad, ARNEG ANDINA LTDA., fueron adquiridos por la propietaria anterior, Ganadería Santana Limitada-En liquidación, por compra en mayor extensión, a los señores Hernando Donado Salcedo, Rodrigo Donado Salcedo, Graciela Donado Salcedo, Lucy De Andreis de Cattaruzza, Inversiones Anymar Ltda., Donado y Arrázola Ltda. Y Ricardo Donado Salcedo y Cía. Ltda., por partes iguales, según consta en la Escritura Pública No. 3.067 de diciembre 29 de 1989 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 040-0156552.

- 5) El pasado 05 de Enero del año en curso se contrató a la empresa **PYJ PAISAJISMO SAS**, para que enviara unos operarios o trabajadores para adelantaran labores de limpieza o corte de la maleza que cubre el predio señalado como el N° 4, MI No. **041-145034**, cuando de manera inesperada y sorpresiva aparecieron varios hombre al parecer armados, quienes arremetieron e increparon verbalmente contra los trabajadores que allí se encontraban, obligándolos a que abandonaran su faena vociferando toda clase de improperios a viva voz, pues esos terrenos, eran de propiedad de sus patronos, creando un estado de temor y zozobra ante la violencia ejercida y malos tratos de que fueron objeto.
- 6) Hace aproximadamente seis (6) años a mi asistida. le correspondió, acudir y ventilar una situación similar, para ese entonces con la sociedad **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA, hoy INVERSIONES Y ACTIVOS SAS**, actuación que se surtió en aquella oportunidad ante una Inspección de Policía de Soledad, acreditándose la posesión y propiedad de los terrenos perturbados, siendo que para estos momentos mi representada, sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, es objeto no solo de una perturbación de su pacífica posesión sobre el lote numerado como N° 4, plenamente antes identificado con sus medidas y linderos, sino también objeto de una demanda o proceso civil reivindicatorio por parte de la sociedad comercial, **ACTIVOS E INVERSIONES SAS**, a través de la cual se pretende una supuesta recuperación por vía judicial de los terrenos que alega de su propiedad.
- 7) La representante legal de dicha sociedad **INVERSIONES Y ACTIVOS SAS**, es la señora, **YAMILE DEL CARMEN CAMPO DIAZ**, identificada con la CC 32.762.144, según consta en el poder conferido al profesional del derecho encargado de impetrar la acción civil reivindicatoria, quien podría eventualmente aclarar esta situación, pues indudablemente le asiste y tiene interés en el resultado de la anterior demanda o proceso en contra de mi defendida que cursa ante el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, Atlántico, bajo el radicado consecutivo N° **08758-3112-001-2022-00485-00**.

#### Pretensiones

Solicito al señor Alcalde y/o Inspector que:

1. Se admita la presente querrela.
2. Se declare que la posesión que viene ejerciendo la propietaria del terreno, **ARNEG ANDINA LTDA.**, identificada con **Matrícula Inmobiliaria No. 041-145034**, y medidas y linderos antes enunciadas, con una extensión superficial de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto noventa metros cuadrados (3.458.90 m<sup>2</sup>), está siendo perturbada por personas indeterminadas o sujetos desconocidos, al haber ejercido el día 05 de Enero de 2.023, violencia sobre quienes allí se encontraban desarrollando una labor de desmonte y limpieza,

encaminado además a la instalación de un nuevo encerramiento como consecuencia del hundimiento de las rocas por su exagerado peso en la tierra que las circundaban, las que imposibilitaban además el acceso o paso a personas, animales o vehículos de todo tipo, antes de ello.

3. Consecuencialmente, que se profiera una orden para que el denominado predio, o extensión de terreno sea objeto permanente de vigilancia por parte de la Policía Nacional a través de rondas permanentes, contra todos aquellos que de una u otra forma pretendan perturbar la pacífica posesión que como propietario ARNEG ANDINA LTDA., ostenta.

#### Pruebas:

##### Documentales.

- Poder para actuar.
- Copia de la demanda instaurada en contra de ARNEG ANDINA LTDA. por parte de la sociedad, ACTIVOS E INVERSIONES SAS.
- Certificado de existencia y representación legal de ARNEG ANDINA LTDA.

#### Así mismo solicito se sirva decretar y practicar las siguientes pruebas:

1. Se ordene una inspección ocular al inmueble con intervención de peritos con el objeto de verificar las medidas y linderos del predio con **Matrícula Inmobiliaria N° 041-145034**,

2. Verificar la existencia de los rastros de las rocas voluminosas hundidas en el terreno que lo circundaban para la guarda y posesión pacífica del mismo.

3. Se reciban, en la diligencia de inspección, los testimonios de los señores, ESTRADA VIZCAINO FABIAN JESUS, CC N° 8572020, PEREZ GONZALEZ CESAR LUIS, CC N° 10421055100, TORRES HERNANDEZ YENSY RAFAEL, CC 72.124820, trabajadores enviados por la empresa PYJ PAISAJISMO SAS, para la limpieza y poda del señalado lote, quienes fueron obligados e intimidados a abandonarlo mediante violencia, todos ellos domiciliados en esta ciudad.

4. Así mismo el testimonio de LUQUE ALVERNIA EDGAR, CC N° 8.725.410, Director d Operaciones de la mencionada empresa.

5. Testimonio de la Directora de Recursos Humanos de ARNEG ANDINA LTDA., señora CLAUDIA SANJUAN, por ser la persona que el día de los hechos hizo presencia y luego se entrevistó con los trabajadores ofendidos en las instalaciones de la compañía.

### **Competencia**

Es usted competente por la naturaleza del negocio, la vecindad de las partes y la ubicación del inmueble.

### **Fundamentos de Derecho**

Fundamento la presente querrela en lo dispuesto en los artículos 77, 79, 80, 81 y 82 del Código Nacional de Policía (L.1801/2016); artículos 762, 775 y 879 del Código Civil y demás normas concordantes.

### **Procedimiento**

El indicado en los artículo 223 a 230 del Código Nacional de Policía (L.1801/2016).

### **Notificaciones**

Para que se efectúen debidamente facilito las siguientes direcciones:

Mi representado **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, a través del correo electrónico para notificaciones judiciales **informacion@arnegcol.com.**,

La representante legal de la sociedad **INVERSIONES Y ACTIVOS SAS**, señora **YAMILE DEL CARMEN CAMPO DIAZ**, al correo electrónico de notificaciones: [activoseinversionessas@gmail.com](mailto:activoseinversionessas@gmail.com).

Quien suscribe en la secretaría de su despacho y a través del correo electrónico **alfredogarciawilfer@hotmail**.

Señor Alcalde y/o Secretario de Gobierno, atentamente,

**ALFREDO GARCIA WILFER**  
**CC N° 7472492**  
**TP N° 25533 del Minjusticia.**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206229468941550**

**Nro Matrícula: 041-86822**

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-79847

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 17-06-1994 RADICACIÓN: 94-017986 CON: ESCRITURA DE: 02-05-1994

CODIGO CATASTRAL: 087580100000011950001000000000 COD CATASTRAL ANT: 010011950001000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-259188

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD, DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, EN LA BANDA ORIENTAL DE LA AUTOPISTA QUE DE BARRANQUILLA CONDUCE AL AEROPUERTO INTERNACIONAL ERNESTO CORTISSOZ, CON UNA CABIDA APROXIMADA DE 3.360 MTS2. CUYAS MEDIDAS SON; NORTE, EN LINEA RECTA, MIDE 60.00 MTS, SUR, EN LINEA RECTA, MIDE 60.00 MTS, POR EL ESTE, EN LINEA RECTA MIDE, 56.00 MTS, Y POR EL OESTE, EN LINEA RECTA, MIDE, 56.00 MTS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN DESCRITOS EN LA ESC. #1486 DEL 02-05/94 NOT.5A. B/QUILLA.(ART.11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6 DE 1984). PRIMER PISO:BODEGA CON AREA DE CONSTRUCCION DE 2.181,82 MT2, ZONA DE ADMINISTRACION CON AREA DE CONSTRUCCION DE 443 MT2, TALLER .CON UN AREA DE CONSTRUCCION DE 128.18 MT2. DIRECCION: CALLE 30 CARRERA 11 VIA AL AEROPUERTO. FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-156552

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

**DETERMINACION DEL INMUEBLE:**

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

041 - 45532



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206229468941550**

**Nro Matrícula: 041-86822**

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-79847

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 30-05-1994 Radicación: 17986

Doc: ESCRITURA 1486 DEL 02-05-1994 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$29,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA 1/3 PTE. PARA EL 1o Y 2/3 PTES PARA EL 2o.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GANADERIA SANTANA EN LIQUIDACION

**A: CONSTRUCTORA PERFIL URBANO LTDA.** X

**A: GRASAS Y DERIVADOS S.A. GRADESA S.A.** X

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 15-05-2002 Radicación: 2002-14928

Doc: OFICIO 0274 DEL 14-05-2002 JUZGADO 2 C.CTO. DE CIENAGA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 401 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL CUOTA PARTE MEDIDA CAUTELAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FEDERACION NACIONAL DE CULTIVADORES DE PALMA DE ACEITE FEDEPALMA

**A: GRASAS Y DERIVADOS S.A. GRADESA S.A.** X

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 26-04-2005 Radicación: 2005-13653

Doc: OFICIO 0241 DEL 15-04-2005 JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL DE EMBARGO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: FEDEPALMA

**A: GRASAS Y DERIVADOS S. A.** X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 05-07-2005 Radicación: 2005-22212

Doc: ESCRITURA 3014 DEL 21-06-2005 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$65,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA SOBRE 2/3 PARTES

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: GRASAS Y DERIVADOS S.A. "GRADESA S.A."

**A: CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.** X

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 26-07-2005 Radicación: 2005-25226

Doc: ESCRITURA 3697 DEL 21-07-2005 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CONSTRUCTORA PERFIL URBANO S.A.

**A: ARNEG ANDINA LTDA.** X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206229468941550**

**Nro Matrícula: 041-86822**

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-79847

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 28-11-2006 Radicación: 2006-49044

Doc: ESCRITURA 9005 DEL 08-11-2006 NOTARIA 71 DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARNEG ADINA LTDA

NIT# 8020105218

A: LEASING BANCODEx S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

X

**ANOTACION: Nro 007** Fecha: 04-02-2009 Radicación: 2009-4316

Doc: ESCRITURA 3795 DEL 11-06-2008 NOTARIA 1 DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO EFECTUADA POR ARNEG ANDINA LIMITADA CONFORME RESOLUCION N.CUS0199/2006 DE LA CURADURIA URBANA DE SOLEDAD

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: LEASING BANCODEx S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL

X

**ANOTACION: Nro 008** Fecha: 13-03-2013 Radicación: 2013-9813

Doc: ESCRITURA 1687 DEL 04-12-2012 NOTARIA ONCE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION SE VIENE ACLARAR QUE SE CONSTRUYO UNA EDIFICACION DE DOS PLANTAS DE 679.6 M2 QUE UE DICHAS CONSTRUCCIONES FUERON AUTORIZADAS POR LA CURADURIA URBANA N 1 DE SOLEDAD MEDIANTE RESOLUCIONES N CUS0199 DEL 6 DE MARZO DE 2006 Y CUS0240 DEL 4 DE JULIO DE 2006

DE CUSCUS0499

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: LEASING BANCODEx S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

A: SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA

**ANOTACION: Nro 009** Fecha: 10-12-2020 Radicación: 2020-041-6-13301

Doc: ESCRITURA 1182 DEL 13-10-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 0907 CAMBIO DE RAZON SOCIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

A: ARCO GRUPO BANCOLDES S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO

X

**ANOTACION: Nro 010** Fecha: 10-12-2020 Radicación: 2020-041-6-13301

Doc: ESCRITURA 1182 DEL 13-10-2020 NOTARIA SEPTIMA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0194 TRANSFERENCIA A TITULO DE LEASING INMOBILIARIO (DECRETO 193 DE 1993, DECRETO 2555 DE 2010)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: ARCO GRUPO BANCOLDES S.A COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206229468941550**

**Nro Matrícula: 041-86822**

Pagina 4 TURNO: 2022-041-1-79847

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: ARNEG ANDINA LTDA NIT 8020105218

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*10\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 10 Nro corrección: 1 Radicación: 2021-041-3-68 Fecha: 20-01-2021

SE CORRIGE EN CUANTO A NOMBRE DEL TITULAR

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2022-041-1-79847

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALEJANDRO DANIEL TABOADA MARTINEZ



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206447668941549

Nro Matrícula: 041-96967

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-79845

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 07-02-1997 RADICACIÓN: 97-4504 CON: ESCRITURA DE: 05-02-1997

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-298186

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3777 de fecha 09-09-96 en NOTARIA 5 de BARRANQUILLA UN LOTE DE TERRENO QUE MIDE: NORTE Y SUR 24,00MTS. ESTE 64,70MTS. OESTE 73,40MTS. con area de 1.657MTS.2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION.-CON MAT 040-0265595.-1)GANADERIA SANTANA LTDA,ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A RICARDO DONADO SALCEDO Y CIA LTDA,DONADO Y ARRAZOLA LTDA,HERNANDO DONADO SALCEDO.LUCY DE ANDREIS DE CATTARUZZA INVERSIONES ANYMAR LTDA,RODRIGO DONADO SALCEDO,- SEGUN ESC # 3067 DE DIC 29/89,NOT 3A B/QUILLA, REG EL 14 DE DIC./90 BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.-2).EN RELACION CON LA ESC. # 1486,DE SEGREGACION DE FECHA MAYO 2/94,NOTARIA 5A B/QUILLA,REG EL 30 DE MAYO/94,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552 Y 040-0259189.-3).EN RELACION CON LA ESC. # 1486 DE SEGREGACION DE FECHA MAYO 2/94,NOT 5A B/QUILLA,REG EL 30 DE MAYO/94,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0259189.-4).EN RELACION CON LA ESC # 2449,DE DIVISION DE FECHA SEPT 7/94,NOT 3A B/ QUILLA,REG EL 20 DE SEPT /94,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0259- 189 40-0265595.-5). HERNANDO DONADO SALCEDO, RODRIGO DONADO SALCEDO, LUCY D'ANDREIS DE CATTARUZZA, INVERSIONES ANYMAR, LTDA., DONADO & ARRAZOLA, LTDA. Y RICARDO DONADO SALCEDO & CIA.LTDA., ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES DONADO, LIMITADA, SEGUN ESC.#2200, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984. NOTARIA 3. REGISTRADA EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1984, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 040-0081249.-6).EN RELACION CON LA ESC. # 3024,DE SEGREGACION DE FECHA NOV 22/84,NOT 3A B/QUILLA,REG EL 28 DE NOV /84,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.-7).EN RELACION CON LA ESC # 2372,DE ACLARACION Y RATIFICACION DE FECHA NOV 21/90,NOT 3A DE B/QUILLA,REG EL 14 DE DIC./90,BA JO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.-8).- INVERSIONES DONADO, LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GRACIELA DONADO SALCEDO, SEGUN ESCRITURA #1611, DEL 9 DE JUNIO DE 1958, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 20 DE JUNIO DE 1958, BAJO EL #1900. FOLIO 77, TOMO 6. IMPAR. L.1.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #1548, DE DIVISION, DEL 8 DE AGOSTO DE 1979, NOTARIA 3. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1979, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 040-0075677.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #2898, DE RECTIFICACION MEDIDAS Y LINDEROS Y DIVISION, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979, NOTARIA 3. REGISTRADA EN 28 DE FEB.DE 1980. BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #040-0075677, 81249 A 81251.—.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206447668941549

Nro Matrícula: 041-96967

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-79845

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:54 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-265595, 040-502320

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) SIN DIRECCION

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

041 - 88505

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 05-02-1997 Radicación: 1997-4504

Doc: ESCRITURA 3777 DEL 09-09-1996 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GANADERIA SANTANA LTDA.-EN LIQUIDACION

A: DONADO ARRAZOLA ANA MARIA DE SAN FRANCISCO

CC# 32652799 X

A: SCHLEGEL VERANO ADOLFO

CC# 8681832 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-06-2006 Radicación: 2006-20735

Doc: ESCRITURA 2879 DEL 15-05-2006 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$99,420,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DONADO ARRAZOLA ANA MARIA DE SAN FRANCISCO

CC# 32652799

DE: SCHLEGEL VERANO ADOLFO

CC# 8681832

A: ARNEG ADINA LTDA

NIT# 8020105218 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-10-2013 Radicación: 2013-41801

Doc: ESCRITURA 2459 DEL 08-08-2013 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ARNEG ADINA LTDA

NIT# 8020105218 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3 -> 156494

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206447668941549**

**Nro Matrícula: 041-96967**

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-79845

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:54 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 1

Nro corrección: 1

Radicación: C2006-718

Fecha: 24-03-2006

EN CASILLA NOMBRES ES DE SAN FRANCISCO SEGUN ESC.3777/96 NOT.5A.

===== **FIN DE ESTE DOCUMENTO** =====

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

**TURNO: 2022-041-1-79845**

**FECHA: 06-12-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALEJANDRO DANIEL TABOADA MARTINEZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
Bogotá, D.C. 2022  
Lo guano de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206252468941560

Nro Matrícula: 041-136650

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-79848

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:58 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 03-04-2007 RADICACIÓN: 2007-12797 CON: ESCRITURA DE: 02-04-2007

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA

FUNDAMENTOS LEGALES

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-418531

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1282 de fecha 27-02-2007 en NOTARIA 5 de BARRANQUILLA MANZANA N.1 LOTE 10 con area de 1.476 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION.-CON MAT 040-0298188GANADERIA SANTANA LTDA ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A RICARDO DONADO SALCEDO Y CIA LTDA,DONADO Y ARRAZOLA LTDA,HERNANDO DONADO SALCEDO.LUCY DE ANDREIS DE CATTARUZZA INVERSIONES ANYMAR LTDA,RODRIGO DONADO SALCEDO,- SEGUN ESC # 3067 DE DIC 29/89,NOT 3A B/QUILLA, REG EL 14 DE DIC./90 BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.—EN RELACION CON LA ESC. #1486,DE SEGREGACION DE FECHA MAYO 2/94,NOTARIA 5A B/QUILLA REG EL 30 DE MAYO/94,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552 Y 040-0259189.—EN RELACION CON LA ESC. # 1486 DE SEGREGACION DE FECHA MAYO 2/94,NOT 5A B/QUILLA,REG EL 30 DE MAYO/94,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0259189.—EN RELACION CON LA ESC # 2449,DE DIVISION DE FECHA SEPT 7/94,NOT 3A B/ QUILLA,REG EL 20 DE SEPT /94,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0259- 189 40-0265595.—EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION NO.3777 DE FECHA 9 DE SEPT/96 DE LA NOT 5 DE ESTE CTO, REG EL 5 DE FEB/97, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0298188—HERNANDO DONADO SALCEDO, RODRIGO DONADO SALCEDO, LUCY D'ANDREIS DE CATTARUZZA, INVERSIONES ANYMAR, LTDA., DONADO & ARRAZOLA, LTDA. Y RICARDO DONADO SALCEDO & CIA.LTDA., ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES DONADO, LIMITADA, SEGUN ESC.#2200, DEL 6 DE-SEPTIEMBRE DE 1984. NOTARIA 3. REGISTRADA EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1984, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 040-0081249.-6).EN RELACION CON LA ESC. # 3024,DE SEGREGACION DE FECHA NOV 22/84,NOT 3A B/QUILLA,REG EL 28 DE NOV /84,BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.-7).EN RELACION CON LA ESC # 2372,DE ACLARACION Y RATIFICACION DE FECHA NOV 21/90,NOT 3A DE B/QUILLA,REG EL 14 DE DIC./90,BA JO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.-8).- INVERSIONES DONADO, LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GRACIELA DONADO SALCEDO, SEGUN ESCRITURA #1611, DEL 9 DE JUNIO DE 1958, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 20 DE JUNIO DE 1958, BAJO EL #1900. FOLIO 77, TOMO 6. IMPAR. L.1.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #1548, DE DIVISION, DEL 8 DE AGOSTO DE 1979, NOTARIA 3. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1979, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 040-0075677.— EN RELACION CON LA ESCRITURA #2898, DE RECTIFICACION MEDIDAS Y LINDEROS Y DIVISION, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979, NOTARIA 3. REGISTRADA EN 28 DE FEB.DE 1980. BAJO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206252468941560**

**Nro Matrícula: 041-136650**

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-79848

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULAS INMOBILIARIAS #040-0075677, 81249 A 81251.-----

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 040-298188, 040-502320

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

041 - 96968

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 02-04-2007 Radicación: 2007-12797

Doc: ESCRITURA 1282 DEL 27-02-2007 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACION-**

**NIT# 8901053170X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 02-04-2007 Radicación: 2007-12797

Doc: ESCRITURA 1282 DEL 27-02-2007 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$107,748,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACION-**

**NIT# 8901053170**

**A: ARNEG ADINA LTDA**

**NIT# 8020105218X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 10-10-2013 Radicación: 2013-41801

Doc: ESCRITURA 2459 DEL 08-08-2013 NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0919 ENGLOBE

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: ARNEG ADINA LTDA**

**NIT# 8020105218X**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

**3 -> 156494**

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206252468941560**

**Nro Matrícula: 041-136650**

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-79848

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:58 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2022-041-1-79848

FECHA: 06-12-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: ALEJANDRO DANIEL TABOADA MARTINEZ

SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
BOGOTÁ, D.C.  
COLOMBIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221206250668941551

Nro Matrícula: 041-145034

Pagina 1 TURNO: 2022-041-1-79846

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 041 - SOLEDAD DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: SOLEDAD VEREDA: SOLEDAD

FECHA APERTURA: 23-11-2009 RADICACIÓN: 2009-43894 CON: ESCRITURA DE: 20-11-2009

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

=====

**INFORMACION TRASLADO DE MATRICULA**

**FUNDAMENTOS LEGALES**

Decreto(s):

Resolución(es) de Traslados Circulo Origen: Número: 112 Fecha 15/05/2015

Resolución(es) de Traslados Circulo Destino: Número: 1 Fecha 18/05/2015, Número: 6 Fecha 28/07/2015, Número: 2 Fecha 30/06/2015, Número: 7 Fecha 30/07/2015, Número: 16 Fecha 14/09/2015, Número: 120 Fecha 21/09/2016, Número: 125 Fecha 25/01/2015, Número: 1 Fecha 01/01/2016, Número: 1 Fecha 01/02/2015

Circulo Registral Origen: 040 BARRANQUILLA Matricula Origen: 040-452145

=====

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

Contenidos en ESCRITURA Nro 5772 de fecha 05-09-2008 en NOTARIA 5 de BARRANQUILLA MANZANA 1 LOTE 8 con area de 3.458.90 M2. (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

**AREA Y COEFICIENTE**

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION.-CON MAT 040-0418532---GANADERIA SANTANA LTDA ADQUIRIO EL INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA QUE HIZO A RICARDO DONADO SALCEDO Y CIA LTDA, DONADO Y ARRAZOLA LTDA, HERNANDO DONADO SALCEDO, LUCY DE ANDREIS DE CATTARUZZA INVERSIONES ANYMAR LTDA, RODRIGO DONADO SALCEDO, - SEGUN ESC # 3067 DE DIC 29/89, NOT 3A B/QUILLA, REG EL 14 DE DIC./90 BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552.---EN RELACION CON LA ESC. #1486, DE SEGREGACION DE FECHA MAYO 2/94, NOTARIA 5A B/QUILLA REG EL 30 DE MAYO/94, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552 Y 040-0259189.---EN RELACION CON LA ESC. # 1486 DE SEGREGACION DE FECHA MAYO 2/94, NOT 5A B/QUILLA, REG EL 30 DE MAYO/94, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0259189---EN RELACION CON LA ESC # 2449 DE DIVISION DE FECHA SEPT 7/94, NOT 3A B/QUILLA, REG EL 20 DE SEPT /94, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0259189 40-265595.---EN RELACION CON LA ESC DE SEGREGACION NO.3777 DE FECHA 9 DE SEPT/96 DE LA NOT 5 DE ESTE CTO, REG EL 5 DE FEB/97, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0298188---EN RELACION CON LA ESC DE DIVISION NO.1282 DE FECHA 27 DE FEBRERO/2007 NOT 5 DE ESTE CTO, REGISTRADA EL 2 DE ABRIL/07, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0418532---HERNANDO DONADO SALCEDO, RODRIGO DONADO SALCEDO, LUCY D'ANDREIS DE CATTARUZZA, INVERSIONES ANYMAR, LTDA., DONADO & ARRAZOLA, LTDA. Y RICARDO DONADO SALCEDO & CIA LTDA., ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD INVERSIONES DONADO, LIMITADA, SEGUN ESC.#2200, DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1984. NOTARIA 3 REGISTRADA EN 1 DE NOVIEMBRE DE 1984, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 040-81249.-6).EN RELACION CON LA ESC. # 3024, DE SEGREGACION DE FECHA NOV 22/84, NOT 3A B/QUILLA, REG EL 28 DE NOV /84, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552---EN RELACION CON LA ESC # 2372, DE ACLARACION Y RATIFICACION DE FECHA NOV 21/90, NOT 3A DE B/QUILLA, REG EL 14 DE DIC./90, BAJO EL FOLIO DE MAT 040-0156552---INVERSIONES DONADO, LIMITADA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A GRACIELA DONADO SALCEDO, SEGUN ESCRITURA #1611 DEL 9 DE JUNIO DE 1958 NOTARIA 2 REGISTRADA EN 20 DE JUNIO DE 1958, BAJO EL #1900. FOLIO 77, TOMO 6. IMPAR. L.1.--- EN RELACION CON LA ESCRITURA #1548, DE DIVISION, DEL 8 DE AGOSTO DE 1979, NOTARIA 3. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1979, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA # 040-075677---EN RELACION CON LA ESCRITURA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206250668941551**

**Nro Matrícula: 041-145034**

Pagina 2 TURNO: 2022-041-1-79846

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

#2898, DE RECTIFICACION MEDIDAS Y LINDEROS Y DIVISION, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1979, NOTARIA 3 REGISTRADA EN 28 DE FEB. DE 1980.

BAJO MATRICULAS INMOBILIARIAS #040-0075677, 81249 A 81251.-----

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 040-418532

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CARRERA 11 # 18-160

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)**

041 - 136651

**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-43894

Doc: ESCRITURA 5772 DEL 05-09-2008 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 0918 DIVISION MATERIAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**A: GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACION-**

**NIT# 8901053170 X**

**ANOTACION: Nro 002** Fecha: 20-11-2009 Radicación: 2009-43894

Doc: ESCRITURA 5772 DEL 05-09-2008 NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$276,712,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACION-**

**NIT# 8901053170**

**A: ARNEG ANDINA LTDA NIT 8020105218**

**X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 24-05-2019 Radicación: 2019-041-6-5449

Doc: ESCRITURA 1226 DEL 29-04-2019 NOTARIA DOCE DE BARRANQUILLA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

**DE: ARNEG ANDINA LTDA NIT 8020105218**

**X**

**A: BANCO DE OCCIDENTE S.A.**

**NIT# 8903002794**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*3\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación: 2019-041-3-1112

Fecha: 21-06-2019

SE CORRIGE A SOLICITUD DEL INTERESADO

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2019-041-3-2480

Fecha: 07-01-2020



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOLEDAD  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 221206250668941551**

**Nro Matrícula: 041-145034**

Pagina 3 TURNO: 2022-041-1-79846

Impreso el 6 de Diciembre de 2022 a las 12:44:55 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE CORRIGE CONFORME A CERTIFICACION IGAC PRESENTADA -- DIRECCION VALE

Anotación Nro: 2      Nro corrección: 1      Radicación: 2019-041-3-2098      Fecha: 06-11-2019

SE CORRIGE EN CUANTO A NOMBRE CORRECTO DEL VENDEDOR

Anotación Nro: 3      Nro corrección: 2      Radicación: 2019-041-3-2098      Fecha: 06-11-2019

SE CORRIGE EN CUANTO A NOMBRE DEL HIPOTECANTE

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

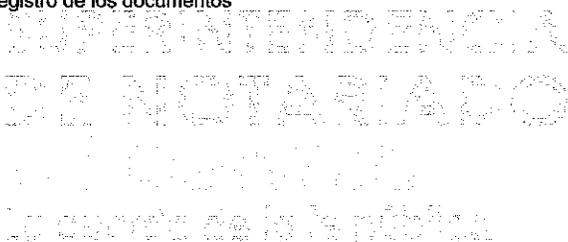
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2022-041-1-79846**

**FECHA: 06-12-2022**

EXPEDIDO EN: BOGOTA



*Alejandro Taboada M.*

El Registrador: ALEJANDRO DANIEL TABOADA MARTINEZ

## **EDGARDO ARISTIDES BERDUGO CUENTAS**

*Abogado de la Universidad Javeriana  
Carrera 42 C, N° 80 B-64 Barranquilla  
[edgaraberdugocuentas@hotmail.com](mailto:edgaraberdugocuentas@hotmail.com)  
Celular 3145128248*

Barranquilla, Enero 16 de 2.023.

**Señores**

**SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

**Atención EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS.**

**E. E. S. S. M. M.**

*Referencia: Estudio jurídico de antecedentes escriturarios y escrituras que están relacionadas en el proceso radicado bajo consecutivo 08758-3112-001-2022-00485-00 en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO**, donde la **SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S. A. S.** demanda a la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**; y análisis escriturarios y registrales de los inmuebles objetos de la contienda.*

**EDGARDO ARISTIDES BERDUGO CUENTAS**, varón y mayor de edad, identificado con cédula número 3757368 de Sabanalarga, Atlántico, vecino y residente en la carrera 42 C, número 80 B-64 del barrio Ciudad Jardín de Barranquilla, celular 3145128248, correo electrónico [edgaraberdugocuentas@hotmail.com](mailto:edgaraberdugocuentas@hotmail.com), abogado, con Tarjeta Profesional número 22029, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, en la modalidad de Perito en materia Notarial y Registral, y lo anterior porque soy doctor en Ciencias Jurídicas, Universidad Javeriana, 1977 y graduado el 21 de noviembre de 1979; Socio-Economista, U. Javeriana, 1976; con especializaciones en Derecho Laboral, U. Javeriana, 1977, en Derecho Comercial, U. Javeriana, 1978; con Diplomado en Derecho Notarial, U. Simón Bolívar, 2002. Abogado litigante y asesor de empresas durante diecisiete (17) años con oficina en la calle 39, número 43-123, Oficina H-19, en Barranquilla, Atlántico. Notario en la Notaría Única de Puerto Colombia, Atlántico, desde el 6 de febrero de 1995 hasta el 26 de agosto del 2022 en la carrera 9 A, número 2-64, telefax 3096561. Docente en calidad de catedrático en las Facultades de las siguientes Universidades: Administración de Empresas de la Autónoma del Caribe, asignatura Derecho Administrativo, período agosto a diciembre de 1980; Hotelería y Turismo de la Autónoma del Caribe, asignatura Introducción al Derecho durante el período agosto a diciembre de 1980; Departamento de Derecho –División Ciencias Jurídicas en Uninorte, así: Segundo semestre 1985 – Asignatura Derecho Civil Personas II; Primer semestre 1986 – Asignatura de Derecho de Familia II. Segundo semestre

1986 – Asignatura Teoría General del Proceso. Derecho de la del Atlántico, asignatura de Derecho Notarial y Registral, períodos 1997 y 1998. Derecho de la Libre, Seccional Atlántico, asignatura de Derecho Notarial y Registral, períodos 2001 y 2002.

Para efectos del dictamen manifiesto que no me encuentro en ninguna de las causales de exclusión contenidas en el Artículo 50 de Nuevo Código General del Proceso o Ley 1564 de 2.012, que no he sido designado perito en procesos anteriores o en curso en la cual haya sido parte la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, con NIT. No. 802.010.521-08, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico, representada legalmente por el gerente señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8661289 de Barranquilla, con correo electrónico para notificaciones judiciales [informacion@arnegcol.com](mailto:informacion@arnegcol.com) y/o su apoderado, respetivamente, mediante el presente instrumento rindo experticia o dictamen pericial de carácter jurídico en materia notarial y registral, solicitado por **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, consiste en lo siguiente:

*“Estudio jurídico de antecedentes escriturarios y escrituras que están relacionadas en el proceso radicado bajo consecutivo 08758-3112-001-2022-00485-00 en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO**, donde la **SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S. A. S.** demanda a la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**; y análisis escriturarios y registrales de los inmuebles objetos de la contienda”.*

Para la realización de nuestra labor y rendir dictamen, me fueron suministrados por parte de la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**, los siguientes documentos:

- 1.- Copia de la demanda radicada bajo consecutivo 08758-3112-001-2022-00485-00 en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO**, donde la **SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S. A. S.** demanda a la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**
- 2.- Copia de las escrituras públicas números 2145 de octubre de 2015, de la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla, donde la persona jurídica **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA** da en venta a **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA** ahora **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** Y demás que iremos relacionando.
- 3.- Copias de los certificados de folios de matrículas inmobiliarias.
- 4.- Planos de los inmuebles.

## **UBICACIÓN GENERAL DEL TEMA DE EXPERTICIA**

Sea lo primero partir de:

### **LA AXIOLOGÍA JURÍDICA UNIVERSAL DEL PRINCIPIO DE LA SEGURIDAD JURÍDICA Y EL DERECHO FUNDAMENTAL DEL PRINCIPIO DE LEGALIDAD.**

En la filosofía jurídica está establecido universalmente el principio de la seguridad jurídica que con máxima sabiduría ha decantado que nada puede estar indeterminado en tiempo y espacio; y por ello están establecidos los términos y mecanismos como la prescripción y la preclusión. Y coetáneamente en nuestro estado social de derecho está institucionalizado el Principio de legalidad en el artículo 29 de la Constitución Política, categorizado como un derecho fundamental que goza de protección muy especial para el equilibrio de la convivencia social. Ese rango constitucional da una situación privilegiada en la pirámide jurídica siguiendo el estructuralismo filosófico jurídico de Hans Kelsen.

Del principio fundamental de legalidad dimana el debido proceso que instituye que nadie puede ser juzgado sin antes haber sido oído y vencido en juicio conforme al pre existente estado social de derecho vigente. Es así como existe todo el sistema jurisdiccional cuando se dan los conflictos de intereses y dirimirlos dentro de la civilidad y evitar el uso de la propia mano; igual en el estadio jurídico de la administración del estado el funcionario público está sometido al acto condición o reglado para actuar. Y tratándose del ejercicio de la autonomía de la voluntad privada debe hacerse conforme a nuestro estado social de derecho vigente. Y el centro de nuestra experticia está enmarcada en el correcto ejercicio de la autonomía de la voluntad privada al suscribirse escrituras sobre inmuebles y su tránsito hacia la correcta legalidad al pasar por los tamices de control de legalidad del notario y luego por un calificador en la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos públicos (Orip).

Es así como todo surge al plantear la denominada **SOCIEDAD ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.** antes **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA**, haber adquirido a través de contrato de compra venta celebrado con el **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, y por ello iniciando el proceso radicado bajo consecutivo 08758-3112-001-2022-00485-00 en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO**, donde demanda a la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**, y afirma en el primer hecho:

“Por medio de escritura pública No. 2145 del 21 de octubre de 2.001, de la Notaria novena del Círculo de Barranquilla, la persona jurídica **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA** identificada con Nit 890.102.241-6, da en venta real y enajenación perpetua a **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA** ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, (escritura que se encuentra en aclaración por haber

omitido datos jurídicos de la escritura del vendedor y que se anexará en el desarrollo de este proceso) el siguiente inmueble: un lote de terreno conocido como lote 2, localizado en el municipio de Soledad, departamento del atlántico lote adquirido por venta de Alberto Pumarejo y Rafael Borelly Galindo a la entidad **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, identificado con la escritura pública No2906 del 21 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947) Y ESTA A SU VEZ DIO EN VENTA A **INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S.**, ahora **ACTIVOS E INVERSIONES SAS**, la cual lo adquirió mediante escritura públicas señalada anteriormente; lote comprendido dentro de los siguientes linderos: según actualización catastral (NORTE: 70 metros en dirección oeste-este teniendo como intersección la calle 30 con la carrera con carrera 14 en la esquina de bodega de mosaicos; siguiendo rumbo al este mide 94,50 linda con lote de club de leones lote uno hoy de **INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S.**, ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES SAS**; siguiendo rumbo al este mide 30 + 36 +75 linda con lote inversiones de la costa Ltda., de este punto gira al NORTE con un su primer lado este en la margen norte del arroyo el salao, con una medida de 195 metros linda con predio del Bienestar Familiar antes del lote 2 del club de leones, de este punto gira al este hasta llegar al puente sobre la calle 18 o via anterior que conducía al aeródromo de Avianca con una medida de 80 metros linda por este lado con el barrio la floresta; de este punto gira al sur con una medida de 129 metros hasta llegar a la carrera 14 margen norte; linda por este lado con la calle 18; de este punto en la misma dirección atravesando la carrera 14 llega hasta la margen sur de la carrera 13b "Antiguo Camino a Caracolí", con una distancia de 136 metros; linda con la calle 18 de este punto gira hacia el oeste, por toda carrera 13 b "Antiguo Camino a Caracolí" hasta llegar a la calle 20 con una medida de 176 metros, calle que quedo interno entre la manzana 2 y 3 del predio de ganadera santana Ltda, en liquidación (ver Plano de Inversiones Donado Ltda. ANEXO No. 1ª) calle que hoy no existe, siguiendo en el mismo sentido hacia el oeste mide 150 metros desde el punto anterior atravesando la calle 20 que hay quedo dentro interno de la manzana 2 y 3 del predio de ganaderia santana Ltda. en liquidación hasta llegar a la calle 30 de este punto gira al norte hasta llegar a la margen norte de la carrera 14 mide 150 metros hasta llegar aquí al punto de partida) linda por este lado con la calle 30 con un área de 42.848 metros predio que identifica en el levantamiento satelital (anexo N° 1 ), Que este lote ha sufrido una serie de mutaciones como son las siguientes:

- a.) Lote comprendido donde funcionó el instituto colombiano de bienestar familiar con un área de 9.800 metros cuadrados, ver (anexo 2)
- b.) Lote que ocupó María jinete con un área de 2.600 metros cuadrados ver (anexo 3)
- c.) Lote ocupado por el camino de Don Juan que fue parte del lote con un área de 4.600 metros cuadrados Área total del predio...42.880 mts<sup>2</sup>

Área predio del Bienestar- -- 9.800 Mts

Área predio que fue de María jinete ----2.600 Mts

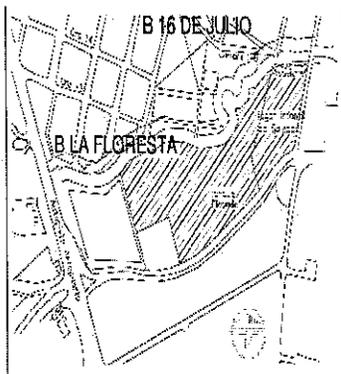
Área predio carrera 14 4,600 Mts --- 17.000 M2 -----\*- 25.880 M2

**SON DOS HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADO** (las negrillas son más). (ver anexo N° 4)".

Empero, tenemos una noticia diferente cuando llegamos a la escritura pública número 2145 del 21 de octubre de 2015 de la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla, y la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, identificada con Nit número 890.102.241-6, vende a **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA** ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, NIT.900.085.063-3, en ese momento tuvo como matrícula inmobiliaria la 041-95460 de la Orip de Barranquilla, y con referencia catastral 01-00-0146-0007-000, bien inmueble urbano ubicado en la calle 18, número 14-39-61-83 en Soledad, Atlántico, acordando como precio \$621'000 000 oo y una cosa que se deslinda así en el instrumento: "Un globo de terreno situado en jurisdicción del Municipio de Soledad en la acera occidental de la calle 18, en el Camino a Caracolí, con las siguientes medidas y linderos: Por el

NORTE, varias medidas así: 74.46 metros, 29.66 metros, 45.45 metros, 31.77 metros, 41.19 metros, 20.05 metros, linda con predio del Club de Leones; por el ESTE, 94.20 metros, hasta encontrar el punto 1 del lote No. 1 de Besada y Cia Limitada; por el SUR, en una porción de terreno determinada por las siguientes líneas: partiendo del punto 12 del lote No. 2 de Besada y Cia 72.92 metros con azimut 8 grados, 35 metros y 27 segundos, hasta el punto 13 del lote No. 2 de Besada y Cia, de allí 32.17 metros, con azimut 236 grados, 37 minutos, 14 segundos, a punto marcado M-1 y de allí 35.19 metros, con azimut 215 grados, 40 minutos y 7 segundos, al punto No. 2 de Besada y Cia. 44.65 metros, 17.19 metros, 38.50 metros y 68.30 metros, hasta llegar al punto número 14 del lote número 3 de Besada y Cia; OESTE: Desde este punto por una distancia de 36.00 metros, azimut 40 grados, 42 minutos, 23 segundos, hasta el punto número 18 del lote número 3 de Besada y Cia, desde este punto por una distancia de 18.94 metros, azimut 124 grados, 42 minutos, 23 segundos, hasta el punto número 17 del lote número 3 de Besada y Cia; por el OESTE, varias dimensiones así: 53.93 metros, 23.00 metros, 33.48 metros y 27.80 metros, 41.00 metros, 52.56 metros, 52.19 metros y 85.84 metros, hasta llegar al punto No. 15, origen del lindero Norte del globo total.”.

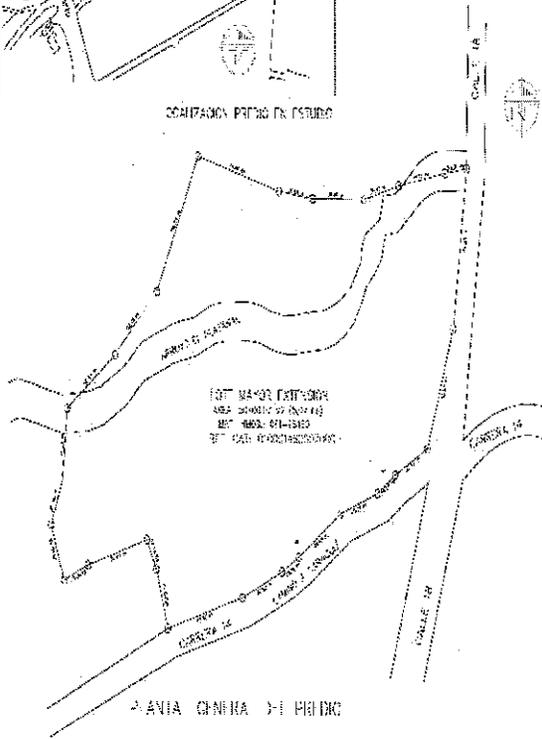
Pero continúa y afirma el instrumento:... El área **remanente** queda definido por los linderos y dimensiones arriba mencionados, tiene una dimensión total de **5 hectáreas 706 metros con 87 centímetros cuadrados ...** (las negrillas son mías)”. Es el punto de partida para plantear un sofisma jurídico en la Curaduría 2 de Soledad porque el área del bien inmueble está definido dentro de las medidas y linderos contenidos en la escritura de adquisición y allí queda igualmente definido que ese es el predio que se desengloba y vende y el remanente es el que el vendedor se reserva, lo que le queda. Pero la demandante toma el área remanente y se va a la Curaduría 2 de Soledad y se hace resolver una división material y no relaciona las medidas y linderos de su escritura de compraventa sino que recurre a la parte complementaria y se refiere a situaciones jurídicas ya más que prescritas, con folios de matrículas inmobiliarias cerradas, que, por virtud de la ciencia de su decir, reabre; conduciendo a la autoridad urbanística a un error. Error que se protocoliza en la Notaría 11 de Barranquilla y se registra. Y esto le lleva a plantear un área de “...**DOS HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADO**”. (Las negrillas son mías). Pero realmente el bien fue adquirido por la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA** “...por compra en mayor extensión realizada a **JOHANNES COUELISSSEN**, según consta en la escritura pública número 968 del 6 de abril de 1948 en la Notaría Primera de Barranquilla y parte resolución del contrato que le hiciera la Comunidad Saleciana (Medellín) mediante Escritura Pública número 67 del día 15 de enero de 1962 de la Notaría Primea del Círculo Notarial de la ciudad de Barranquilla...”. Ese es el verdadero antecedente escriturario y la verdadera complementación. Le están dando vida a lo que feneció, se cerró; y a partir de ello plantear el sofisma jurídico.



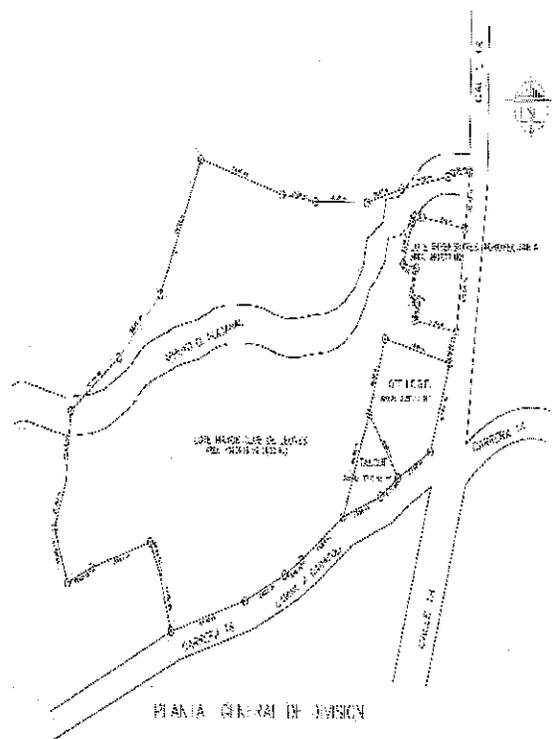
B 16 DE JULIO

B LA FLORESTA

SEALFACCIÓN POR UN ESTUDIO



PLANTA GENERAL DE PLINDO



PLANTA GENERAL DE DIVISION

PROPIETARIO: INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA S.A.S. N° 900.085.065-3 DIRECCION: CALLE 18 N° 14-38/21/63  
 MATRÍCULA INMOBILIARIA: CAI 90460 UTILIZACION: CASAS PARA: 07 CO 046 000/ 000 MUNICIPIO: SOLLAQUÉ A LAJUNCO  
 LEVANTAMIENTO: ARO. RAUL FABIAN VARGAS HERRERA T.E. A00031935 7222 212 FECHA: NOV 2017 ESCALA 1:1

Y este es plano levantado por la vendedora al momento de la transferencia inmobiliaria. De ninguna manera alcanza a cubrir las áreas de los predios de la demandada.

En conclusión tenemos lo siguiente:

1.- La demanda plantea en su hecho primero un sofisma jurídico que llevaría eventualmente a un estadio jurídico diferente que no nos compete analizar; porque tiene unos antecedentes escriturarios que no encajan en este asunto de la contienda que plantean en la medida como no se van al origen de su contrato de compraventa resumido en la escritura pública número 2145 del 21 de octubre de 2015 de la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla, cuando la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, le vendió a **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA** ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, y en ese momento tuvo como matrícula inmobiliaria la 041-95460 de la Orip de Barranquilla, y con referencia catastral 01-00-0146-0007-000, bien inmueble urbano ubicado en la calle 18, número 14-39-61-83 en Soledad, Atlántico, acordando como precio \$621'000 000 oo y una cosa que se deslindó arriba en este documento.

2.- Recurren a la complementación del certificado de folio de matrícula inmobiliaria para el sofisma jurídico en la medida como aducen cabida, medidas y linderos que no han pasado por el correcto control de legalidad ni mucho menos cumpliendo con el principio de legalidad por lo siguiente:

a.- El Decreto 960 de 1970 establece que los usuarios comparecen a ruego a Notario para dar cuatro pasos: la recepción indicando el acto que van a realizar y aportar los documentos y requisitos para ello, allí se define que el título es de propiedad con los documentos antecedentes escriturarios y el modo es la compraventa acordando precio y cosa, y la cosa debe estar correctamente ajustada a derecho o se daría un vicio del consentimiento que sería **el error** que tendría incita la nulidad del acto jurídico; la extensión que es el contenido de la escritura y se describe el funcionario ante quien se actúa, las generalidades de los comparecientes, la descripción del bien objeto de contrato, antecedentes escriturales, precio, fundamentalmente, además de la aceptación manifiesta del comprador sobre toda la extensión del documento; el otorgamiento que se resume con la firma de los comparecientes aceptando el acto contenido en el instrumento. Y, la autorización que se da luego del control de legalidad por parte del Notario al comprobar que se cumple con lo establecido en nuestro estado social de derecho. Además, va a registro y allí un calificador permite la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria o lo niega. Hecha la anotación opera la ecuación perfecta: registro es igual a publicidad, y así erga omnes, todo

el mundo, queda notificado; y corren los términos para impugnar el acto administrativo registral o para recurrir ante la jurisdicción ordinaria para que el operador judicial estudie situaciones jurídicas como la evicción o semejante al conflicto de interés planteado en la demanda que nos ocupa.

b.- Mediante resolución de autoridad urbanística acuden por medio de la escritura 1223 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Barranquilla y otorgan división material estableciendo unas medidas y linderos que están fuera del contexto escriturario, básicamente de la escritura pública número 2145 del 21 de octubre de 2015 de la Notaria Novena del Círculo de Barranquilla.

c.- Las cartas catastrales de los predios en disputa marcan territorios entitativamente diferentes y ubicados en lugares diferentes: la referencia catastral 01-00-0146-0007-000 de la demandante; los terrenos de la demandada son: 010011950001000 de la matrícula inmobiliaria 040-259188 de la Orip Barranquilla; y la referencia catastral 087580100000011950001000000000 de la matrícula inmobiliaria 041-86822 de la Orip Soledad. Matrícula inmobiliaria 040-298186 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que luego será matrícula inmobiliaria 041-96967 en la Orip de Soledad, Atlántico, con referencia catastral número 010010630002000.

REF. CAT. #s 010010630001000; MI # 040-298188 (040-418531) ->> MI #041-136650

REF. CAT. # 010010630002000 Y # 0100010630003000; MI # 040-298186 Y 040-418531 ; MI DEL GLOBO A DOS # 041-136650

REF. CAT. # 010000106300020000000000 y # 010000106300030000000000; MI # 041-2331

REFS. CATS. #s 010010630001000; MI # 040-418532 ->> MI # 041-145034

REF. CAT. # 08758010010630004000; MI # 041-145034

d.- El término de prescripción establecido en los artículos 778, 2512, 2528, 2531 y 2536 del Código Civil es de diez (10) años con respecto a los bienes inmuebles.

### **ANTECEDENTES ESCRITURALES DE BIENES DE LA SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**

Los inmuebles de la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA** son los siguientes:

1.- Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al

aeropuerto Ernesto Cortissoz, con un área de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (3.360 m<sup>2</sup>), cuyas medidas y linderos son: NORTE, en línea recta mide 60 m y linda con el predio de la sociedad S.G.S. Colombia S.A.; SUR, en línea recta mide 60 m y linda carrera en medio, con la Manzana No. 3 del lote A de propiedad de **GANADERÍA SANTANA LIMITADA**-En liquidación; ESTE, en línea recta 56 m y linda con lote A que se reservó la sociedad Ganadería Santana Limitada-En liquidación; OESTE, en línea recta mide 56 m y linda con la autopista al aeropuerto Ernesto Cortissoz en medio, frente a predios que fueron de Inversiones Dorado Ltda. (Lote No. 2), hoy de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla. Este terreno fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA.** Por compra efectuada a **Gradesa S.A.** mediante escritura pública número 9005 del 8 de noviembre de 2006, de la Notaría 71 de Bogotá, registrada bajo el número de Matrícula inmobiliaria 040-259188 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Compra de predio con referencia catastral 010011950001000; matrícula inmobiliaria 040-259188; escritura pública 3697 del 21 de Julio del 2005 en Notaría 5ª de Barranquilla. Transferencia Dominio (Cancelación hipoteca): Referencia catastral 087580100000011950001000000000; matrícula inmobiliaria 041-86822; escritura pública 1182 del 13 de Octubre del 2020 en la Notaría 7ª de Barranquilla.

2.- Terreno ubicado en la banda oriental de la vía que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, el cual formó parte de la llamada Manzana No. 1, con una cabida de un mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (1.657 m<sup>2</sup>), con las medidas y linderos siguientes: NORTE: mide 24.25 m y linda, camino de Don Juan en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G.; por el SUR, en línea recta, mide 24 m y linda carrera en medio, con la Manzana No. 3. Antes de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación; por el ESTE, en línea recta, mide 64.70 m y linda con el resto de la manzana No. 1 de la Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, en línea recta mide 73.40 m y linda así: 17.40 m con la firma S.G.S. Colombiana, y 56 m con predios que fueron de Constructora Perfil Urbano Ltda. Y Gradesa S.A. y actualmente de propiedad de Arneg Andina Ltda. Este terreno fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA.** Por compra efectuada a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, mediante la escritura pública número 2879 del 15 de mayo de 2006 de la Notaría Quinta de Barranquilla y registrada bajo el número inmobiliario 040-298186 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que luego será matrícula inmobiliaria 041-96967 en la Orip de Soledad, Atlántico, con referencia catastral número 010010630002000.

3.- Lote de terreno denominado Manzana No. 1, Lote No. 10, ubicado en la banda oriental de la carretera que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz,

con una extensión superficiaria de un mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, (1.476 m<sup>2</sup>), el cual se segregó de uno de mayor extensión llamado Manzana No. 1, lote cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el Norte mide 25.35 m, en línea quebrada, así: un primer sector de 11.80 m y un segundo sector de 13.55 m, linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. Y Juan Donado G.; por el SUR, mide 24 m y linda carrera en medio con la Manzana No. 3 que fue de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, hoy de la sociedad Golden Way Ltda; por el ESTE, en línea recta, mide 56.95 m y linda con la Manzana No. 1, Lote No.9, de propiedad de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, en línea recta, mide 65.20 m y linda con el predio que fue de Adolfo Schlegel y Ana María Donado, hoy de la Sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**. Este terreno fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA**, por compra efectuada a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, mediante la escritura pública número 1282 del 27 de febrero del año 2007, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-418531 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Referencia catastral 010010630001000; matrículas inmobiliarias 040-298188 (040-418531), 041-136650.

4.- Manzana No. 1, Lote No. 8, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficiaria de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto noventa metros cuadrados (3.458.90 m<sup>2</sup>) con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, el línea quebrada, mide 74.69 m y linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G. ; por el SUR, en línea recta, 72 m, linda carrera en medio, parte con la Manzana No. 3 y parte con la Manzana No. 2 que fueron de Ganadería Santana Limitada-En liquidación, hoy de las sociedades Golden Way Ltda. Y de Industria Alimenticia del Atlántico S.A., **RESPECTIVAMENTE**; por el ESTE mide 43.30 m y linda con el lote No. 6, Manzana No, 1 de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, mide 56.95 m y linda con terrenos que fueron de **Ganadería Santana Limitada-En Liquidación**, hoy de **ARNEG ANDINA LTDA**. Este predio fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA**., por compra que hizo a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación mediante la escritura pública número 5.772 del 5 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla y registrada bajo la Matricula Inmobiliaria número 041-145034 de la Orip de Soledad.

(GLOBO A1 Y GLOBO A2) : REF. CAT. # 0100010630002000 Y # 0100010630003000; MI # 040-502320

Transferencia dominio (Cancelación hipoteca) Globo A1 y Globo A2: Referencias catastrales 01000010630002000000000 y 01000010630003000000000; MI # 041-2331

Compra (Desenglobe): Referencias catastrales 010010630001000; MI 040-418532, MI 041-145034

Hipoteca de 1er Grado en desarrollo: Referencia catastral 08758010010630004000; MI 041-145034

Se los vende **GANADERÍA SANTANA LIMITADA-En liquidación**, quienes compraron en mayor extensión a los señores **Hernando Donado Salcedo, Rodrigo Donado Salcedo, Graciela Donado Salcedo, Lucy De Andreis de Cattaruzza, Inversiones Anymar Ltda., Donado y Arrázola Ltda. Y Ricardo Donado Salcedo y Cía. Ltda.**, por partes iguales, según consta en la Escritura Pública No. 3.067 de diciembre 29 de 1989 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 040-0156552.

#### **MEJORAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

En el predio descrito como el primero, la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, mediando licencia urbanística, construyó un edificio que consta de un primer piso y un mezanine, descrito así: una bodega con un área de 2.181.82 metros cuadrados, una zona de administración con un área de 443 metros cuadrados y un taller con un área construida de 128.18 metros cuadrados.

De la anterior se desprende que la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, viene ejerciendo la posesión material de manera directa, quieta, pública, continua y pacífica, sobre dichos inmuebles, con justo título y buena fe desde el año 2008.

Teniendo en cuenta que quien le vendió, la sociedad Ganadería Santana Ltda.-En Liquidación, quien fuera propietaria y poseedora de más de diecinueve (19) años al momento de la venta, esa posesión se suma a la del comprador y da un total de más de treinta (30) años, de posesión por parte de la Sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, dándole aplicación a lo establecido en los artículos 778, en concordancia con el artículo 2521 ambos del Código Civil.

## CONCLUSIÓN

No existe identidad entre los inmuebles de la demandante y la demandada. Por escrituras y cartas catastrales son diferentes y sus ubicaciones son diferentes. Pero es de resaltar dos puntos:

- El bien descrito en el hecho primero de la demanda es diferente al que aparece en la escritura de compraventa donde adquiere la demandante.
- Los títulos y los modos de adquisición están definidos en la ley y solo pueden crecer los inmueble mediante englobes, por rectificación de medidas y linderos con intervención de autoridad urbanística o por jueces de la república con la intervención o conocimiento de los colindantes. No le está permitido a un propietario realizar acto enmarcado de propia mano y tramitar actuación mediante la cual unilateralmente, aún con intervención de autoridad urbanística y notario que simplemente protocoliza la resolución, proceder a cambiar las medidas, linderos y área de un predio. Es la situación sucedida en Los Montes de María y hay funcionarios y notarios pagando pena por no realizar correctamente el control de legalidad, porque los comparecientes cambian el área y el funcionario urbanístico y el notario lo aceptan. En nuestro caso, la división material pasada por curaduría en Soledad y Notario 12 de Barranquilla que protocolizó lo resuelto por la autoridad urbanística, debe ser revisado cuidadosamente por otro estadio de la juridicidad porque tiene todos los ribetes de no estar conforme a derecho.
- Luego de transcurrir más de diez (10) años estamos frente a violentar el principio de legalidad sí se cumple lo pedido por la parte demandante. Esto prima facie. Pero sí se pasa al fondo de la contienda jurídica, los predios de la demandada vienen de los mismos del globo mayor del de la demandante; pero aquí no se habla de evicción porque no se discute ni propiedad ni titularidad. Estamos delante de un cambio de área que se presenta diferente al del antecedente escriturario de quien le vendió a la demandante. Ante este ostensible error en el objeto de la compraventa, en principio debe vincularse al proceso que nos ha ocupado, a la vendedora, la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, para que atienda lo suyo.

Todo está soportado en la documentación respectiva:

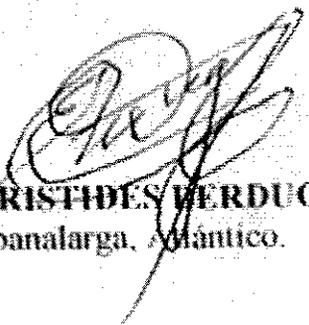
- 1.1.- Escrituras públicas relacionadas.
- 1.2.- Certificados de tradición.
- 1.3.- Cartas con referencias catastrales relacionadas.
- 1.4.- Documentación que acreditan las construcciones llevadas a cabo por la Sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, sus fechas y características.

1.5.- Imágenes satelitales

Se adjuntan al presente dictamen pericial, los siguientes Documentos:

- 1.- Fotocopia simple de mi Tarjeta Profesional número 220230.
- 2.- Fotocopia simple de mi diploma de Abogado de la Universidad Javeriana.
- 3.- Nombramiento en calidad de notario.

Atentamente,



**EDGARDO ARISTIDES VERDUGO CUENTAS**

cc 3757368 Sabanalarga, Atlántico.

TP N° 22029.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **3.757.368**

**BERDUGO CUENTAS**

APELLIDOS

**EDGARDO ARISTIDES**

NOMBRES



*[Handwritten signature]*  
FIRMA

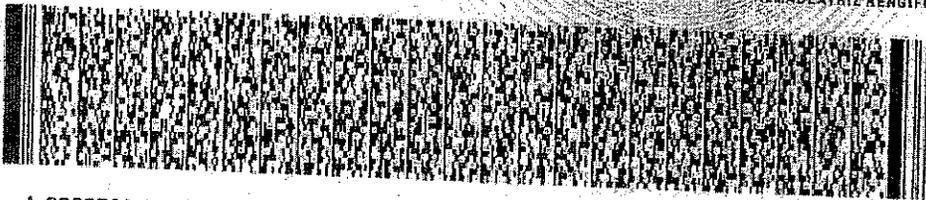


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAY-1952**  
**SABANALARGA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO  
**1.84** **O+** **M**  
ESTATURA G.S. RH. SEXO  
**16-JUL-1973 SABANALARGA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0303700-22147361-M-0003757368-20060621 00948 061720 02 175366866

102534 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

22029

BOGOTÁ

BRASIL

EDUARDO

ALBERTO

ABOGADO

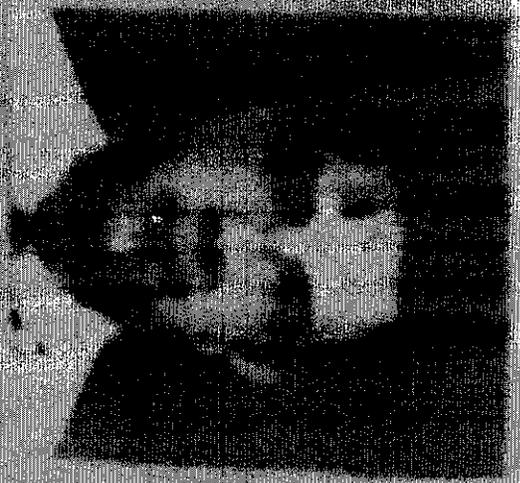
BENIGNO CUESTAS

3757568

DEL ATLANTICO

PONTE LAVERANA

BOGOTÁ



Handwritten signature or name.



*mau PAU*

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO NUMERO 07 DE 19

- 5 ENE. 1996

Por el cual se acepta la renuncia al Notario Unico del Circulo de Puerto Colombia, Atlantico y se hace un nombramiento en interinidad

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 13 del Artículo 189 de la Constitución Política y los Artículos 5 del Decreto 2163 de 1970, 61 y 66 del Decreto Reglamentario 2148 de 1983, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio de fecha 19 de diciembre de 1995, el doctor DOMINGO GABRIEL TURBAY BURGOS, presentó renuncia del cargo de Notario Unico del Circulo de Puerto Colombia, Atlantico.

Se hace necesario proveer el cargo de Notario Unico del Circulo de Puerto Colombia, Atlantico

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Aceptase la renuncia presentada por el doctor DOMINGO GABRIEL TURBAY BURGOS, del cargo de Notario Unico del Circulo de Puerto Colombia, Atlantico

ARTICULO SEGUNDO: Nombrase en interinidad al doctor EDGARDO ARISTIDES BERDUGO CUENTAS, identificado con la cedula de ciudadanía 3.757.368 de Sabanalarga, para desempeñar el cargo de Notario Unico del Circulo de Puerto Colombia, Atlantico.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

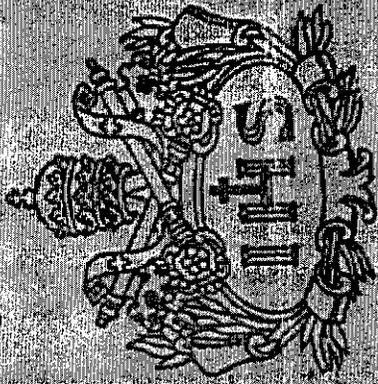
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Sanafé de Bogotá D.C. a - 5 ENE. 1996

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

*Nestor Humberto Martínez Neira*  
 NESTOR HUMBERTO MARTINEZ NEIRA

CITACION



# PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

Edgardo A. Berdugo Ventas

El señor

terminó y aprobó en esta Universidad los estudios que forman el curso de

## ESPECIALIZACION EN DERECHO LABORAL

Para que conste se le expide el presente certificado autorizado con la firma del rector, del decano, de los profesores y del secretario de la Universidad.

Bogotá, 20 de Noviembre de 1979

*Edgardo B.*  
El Secretario,

*Manuel Quiroga*  
El Decano

*Alfonso Galindo*  
El Rector



**CERTIFICADO DE TIEMPO DE EJERCICIO NOTARIAL**  
No. HVN 3757365 /0025 BERDUGO CUENTAS Edoardo Anselmi

REGISTRADO

El Director de la Dirección de Gestión Notarial de la Superintendencia del Notariado y Registro de la República de Colombia

**CERTIFICA**

que **BERDUGO CUENTAS (EDUARDO ANSELMI)** posee su identidad con la Cédula de Ciudadanía No. 427365, de donde la información expuesta en sus archivos tiene origen en el Campo de Registro Histórico de la Superintendencia del Notariado y Registro, de conformidad con los expedientes notariales.

Notaria

Fecha Posesión

Fecha de Desvinculación

NOTARIA EN LA CIUDAD DE LAMBIA

08-02-2001

ACTIVO

**ADVERTENCIA:** Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona certificada, ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ.

Expedido en Bogotá D.C. a los 19 días del mes de MARZO de 2001

Este Certificado es válido en todo el Territorio Nacional.

  
**DORIS ARANDA RODRIGUEZ MONTAÑA**  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN NOTARIAL

SECRETARÍA DE JUSTICIA  
SUPERINTENDENCIA DEL NOTARIADO Y REGISTRO

05494

República de Colombia

CERTIFICADO DE TIEMPO DE EJERCICIO NOTARIAL  
Nº HVN 017 051 0025 PERBUNGO CUENTAS ESCRITAS ANTIQUAS

BOGOTÁ, D. C.

El suscrito Director de Ejercicio Notarial de la Registraduría Nacional de Colombia, por medio de la Registradora de Cuantía

CLERIFICA

que el Sr. EDUARDO ANTONIO, cuando se inscribió con la Cédula de Ciudadanía No. 3757304, garantizó la información contenida en los estados de cuentas de Administración de la Superintendencia de Notariado y Registro, se evidencian los siguientes datos:

Nombre: EDUARDO ANTONIO

Fecha Expedición: 01-07-1965

Fecha del Expediente: 01-07-1965

CONFIANZA en el número de la cédula de ciudadanía emitida en el territorio de la persona con el que se inscribió, ESTE CERTIFICADO CARECE DE VALIDEZ

El presente certificado se emite en la ciudad de Bogotá, D. C., a las 19 horas del día de mayo de 1967.

En Comodoro de fecho en la ciudad de Bogotá, D. C.

  
DORIS AMANDA RODRIGUEZ ONTIVERO  
DIRECTORA  
DIRECCION DE EJERCICIO NOTARIAL

05494



Pontificia Universidad  
**JAVERIANA**  
Bogotá

LA SECRETARIA ACADEMICA

CERTIFICA QUE

EDGARDO A. BERDUGO CUENTAS

ACTA No. 1.711

Noviembre 20 de 1979

LIBRO 5 FOLIO 307

En la ciudad de Bogotá a los veinte días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve se reunieron en el Salón de Grados de la Universidad Javeriana, el R.P. Gabriel Giraldo S.J. Decano del Medio Universitario y Secretario de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Socioeconómicas, el Dr. Juan Benavides Patrón, Decano Académico, el R.P. Augusto Ordóñez Cajiao S.J. Presidente Honorario, los Drs. Gustavo Cuervo Inarte y Carlos González Vargas, como miembros del Tribunal examinador, con el fin de recibir examen de grado para optar al título de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS, al señor EDGARDO A. BERDUGO CUENTAS, quien ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos del pensum oficial y demás reglamentos de la Universidad.

Presidió el acto el Dr. Juan Benavides Patrón.

La tesis del señor Berdugo Cuentas se titula: "EL RIESGO PROFESIONAL DEL RUIDO EN EL LUGAR DE TRABAJO".

Se inició el acto con el examen de grado por el tiempo reglamentario los examinadores le interrogaron y él absolvió las cuestiones propuestas.

A petición del Dr. Gustavo Cuervo Inarte, se omitió el requisito de recoger las calificaciones y se le otorgó al graduando la nota máxima en atención a la magnífica tesis y al excelente examen de grado.

En seguida el P. Giraldo tomó al graduando el juramento de sostener el orden, la libertad e independencia de la Patria, defender los fueros de la justicia, practicar la profesión según las normas de la moral cristiana y guardar siempre lealtad a la Pontificia Universidad Javeriana, y el lo prestó puesta la mano sobre los Santos Evangelios.

Luego se otorgó al señor EDGARDO A. BERDUGO CUENTAS, el título de DOCTOR EN CIENCIAS JURÍDICAS y se le hizo entrega solemne del diploma que lo acredita.

Por último habiendo cursado y aprobado los estudios correspondientes a la Especialización en Ciencias SOCIOECONÓMICAS, le fue hecha entrega del diploma correspondiente.

En fe de lo expuesto se firma la presente acta en lugar y fecha antes mencionados.

  
CATALINA IRIS ARRIBAS

Bogotá D.C., 22 de febrero de 2007

Facultad de Ciencias Jurídicas - Secretaría Académica

Calle 40 N° 6-23 Piso 6° PBX: (57-1) 320 83 20 Ext. 5200 - 5196 Fax: (57-1) 331 43 35 Bogotá D.C., Colombia

RECTOR ET CLAVSTRVM

PONTIFICIÆ UNIVERSITATIS XAVERIANÆ

ROGATORE IN REPUBLICA LOLOMBIANA

OMNIBVS AD QVOS HÆC DIFFERRE PERTINENT SVSTEM IN DOMINO SEMPTERNAM  
QVM DILECTVS ALMVVS NOSTER

EDGARDO A. HENNINGO CVBENTAS

OMNIA SVVDIA PERSONEDIT QVNVQVE ENERGIJA PERGERIT  
QVE EXINSTIYTIS NOS FRIS AD SVMIOS ACADMICOS HONORES SVS CVPIENDOS REQVIRANTVR  
CVMQVE SVM TANT HONORE QVNI IN PARTE DIGNVM JVDICEMVS  
PVNDENT AD GRADVM TITVATIONE

DOCTORIS SCIENTIÆ JVRIDICÆ

LIBENTER ADMISSIVS FVIT QVNNIA JVRAPRIVILEGIA INSIGNIA  
AD HANC HONOREM SPECIANTIA CONCESSIVS  
IN CVVS RMI TESTIMONIAM HIS LITTERIS VNDERSTIVS SIGILLO MVNTIS  
NOS RECTOR ET DECANVS ET SCRIBA ACADEMICVS SVBSCRIPSVS

DIE XX NOVEMBRIS MCMXXIX



*Handwritten signature or name in the center of the page.*

*Vertical text or stamp at the bottom center of the page.*

152534 REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

22029

Trámites No.

80/08/23

Fecha de Expedición

79/11/20

Fecha de Graduación

EDGARDO ARISTIDES

BERDUGO CUENTAS

3757368

CADUTA

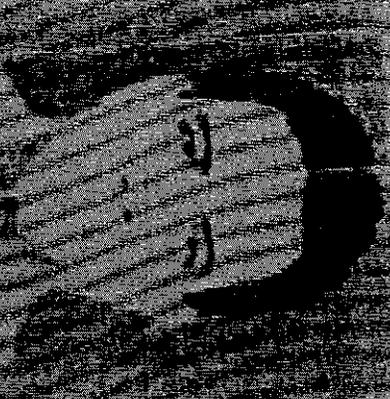
DEL ATLANTICO

Consejo Seccional

PONTIF JAVIERANA

Presidente

*[Handwritten Signature]*  
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura



ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS SOCIOECONÓMICAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Prof. Dr. [illegible] de 1972

[illegible]

[illegible]

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*

W. Dubou  
Parral  
HV

## HOJA DE VIDA



### DATOS PERSONALES.

Nombres	.WALTER ALFONSO
Apellidos	.PAUTT TORRES
Fecha de nacimiento	.Mayo 23/59
Lugar de nacimiento	.Cartagena (Bolívar)
Nacionalidad	.Colombiano
Cédula de ciudadanía	.8.707.070 de Barranquilla
Dirección Residencia	.Calle 86 No.73-08 Apto 404
Teléfono	. 3982695 Barranquilla; Celular. (312)66-49-502

### ESTUDIOS REALIZADOS.

Secundarios	<b>Bachiller Académico</b> Colegio San Francisco Barranquilla, 1977
Superiores	<b>Ingeniero Civil</b> Corporación Universitaria de la Costa Barranquilla, diciembre 1.986. Matricula No.08202 .26680 del Atlántico  <b>Especialización en Vías y Transporte –</b> <b>Universidad del Norte - 2011</b>
Otros	Administración minera Asesora. Barranquilla, Nov. 1988  Sociedad de Ingenieros del Atlántico. Programa de educación continua Quintas jornadas estructurales Barranquilla, 1996  Gestión de Infraestructura Vial Pontificia Universidad Javeriana. 2002
Manejo de Programas de Computación	<b>AutoCAD-2020- Civil 3D</b> – (Diseño Geométrico Vías, cantidades, simulación) <b>Eagle Point</b> (Road Calc, Cogo, Drafting, Surface Modelig, Site Desing)- (Diseño Geométrico de vías- Calculo cantidades) Word, Excel, Power Point, Project

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

**EXPERIENCIA PROFESIONAL.**

OBRA O PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE ACTIVIDAD	AREA	FECHAS	DEDICACIÓN (En meses)
Infraestructura vial programa vivienda-Huerto Sabanagrande Atlántico	Senior y Viana Ltda.	Topografía	Vías,Drenajes	Mar.84-Dic.84	9
Rehabilitación calle 17 entre Cra 24 y Cra 10, y Estudio Calle 47 desde Cra 10 hasta puente Cordialidad con Circunvalar Barranquilla	AMECO LTDA	Topografía e Ingeniero de diseño	Vías,Drenajes	Feb.86-Jul.86	5
Trazado y localización infraestructura vial movimiento de tierras, Urbanización Villa Estadio sector Ameco .Barranquilla	AMECO LTDA	Topografía e Ing. De diseño	Vías y movimiento de tierras	Jul.86-Dic.86	5
Interventoría de la Construcción de la carretera Carreto-Calamar .Sector Carreto-El Tigre. Long = 23.9 km	Senior y Viana Ltda.	Ingeniero Residente	Carreteras	En.87-Dic.88	23
Interventoría de la carretera Chiriguaná- Rincón Hondo ,San Roque-Becerril Long. = 13 km.	Senior y Viana Ltda.	Dirección de topografía Ingeniero Asistente en diseño	Carreteras , puentes , fuentes de materiales	En.89-Jun.89	5
Estudios y diseños Acueductos Municipios de Salamina , El piñón , Cero de San Antonio , Pedraza y Chivolo.	Senior y Viana Ltda.	Dirección de topografía Ingeniero asistente en diseño	Topografía , suelos fundaciones, batimetría , estructuras prediación , electromecánicas, redes de distribución , hidráulicas , planta de tratamiento.	Jun.89-Dic.90	6
Estudios, diseños Acueducto Municipios de Tenerife y Real del Obispo	Senior y Viana Ltda	Dirección de topografía , Ing. asistente en Diseño	Topografía, Fundaciones, batimetría , estruct,electro mec.red distr.hidráulica , planta de tratamiento	Jun.89-Dic.90	6
Interventoría de rehabilitación de la carretera puerta de Hierro-El Carmen Long.= 39.9 km.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente Auxiliar	Topografía, suelo,Drenajes	Dic.90-Dic.91	11
Estudios y diseños de los acueductos de Regional No. 4 Municipios de	Senior y Viana Ltda	Ingeniero de Diseños	Topografía , suelos,	Ene.92-Mar.92	3

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

OBRA O PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE ACTIVIDAD	AREA	FECHAS	DEDICACIÓN (En meses)
Polonuevo y Baranoa ,Luruaco y Arroyo de piedra. Dpto del Atlántico.			fundaciones , batimetría, estructuras , prediación , electromecánica , redes de distribución hidráulica , planta de tratamiento.		
Interventoría de la rehabilitación vial y canales de riego Florida y Ramal Florida en el Distrito Prado de Sevilla , Dpto del Magdalena. Long. = 14 km.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente de Interventoría	Riegos , Drenajes , Hidráulicas , Estructuras, Vías.	Mar.92- Feb.94	24
Interventoría de la infraestructura vial y canales de riego Campo y Gloria en el Distrito Prado de Sevilla ,Dpto del Magdalena. Long = 10.7 km.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente de Interventoría	Riegos , Drenajes, Hidráulica , Estructuras , Vías.	Feb.94- Dic.95	23
Ampliación cauce Río Chenche en el Departamento del Tolima Long. = 13 km.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente de Interventoría	Drenajes, Hidráulica, Gaviones, vias,Bolsacretos, estructuras	Ene/96- Mayo/96	5
Interventoría de la construcción del canal de riego Carmen Nuevo en el Departamento del Tolima. Long = 6 km.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente de interventoría	Topografía, Riegos , Drenajes, Suelos , Hidráulicas , Vías, Estructuras.	Jul/96- May/97	11
Interventoría de las obras de colocación de fuerza en concreto asfáltico en las orejas y accesos del puente Olaya Herrera, intersección Circunvalar-Vías al Mar y puente Laureano Gómez (Pumarejo) sobre el río Magdalena.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente de interventoría y Aseguramiento de la Calidad	Concreto , obras de protección , drenajes,estructura , manejo de agua ,control de calidad	Jun/97- Sep/97	4
Interventoría de las obras de mejoramiento y mantenimiento de la carretera Ibagué-San Alberto-La Yé de Ciénaga, de la troncal del	Senior y Viana Ltda	Ingeniero Residente de interventoría y	Vías, estructuras, puentes ,	Oct./97 - Junio/98	8

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

<b>OBRA O PROYECTO</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>AREA</b>	<b>FECHAS</b>	<b>DEDICACIÓN (En meses)</b>
Magdalena, sector prolongación Variante de Fundación (Incluyendo puente del sector) Long= 1200 m. Puente sobre río Aracataca 70m. Puente sobre el Canal Antioquia 40m.		Aseguramiento de la Calidad	control de calidad , drenajes, diseños complementarias.		
Interventoría de las obras de mejoramiento y mantenimiento de la carretera Loricá - Coveñas. Long=25 km.	Senior y Viana Ltda	Ingeniero residente de Interventoría y Aseguramiento de la Calidad	Vías, Estructuras, Puentes, Control de Calidad, Drenajes, Diseños Complement.	Junio/98 Oct./98	5
Interventoría de mejoramiento y movimiento de tierra de la carretera San Juan del Cesar - Valledupar PR45+500 -PR30+000	Senior y Viana Ltda	Ingeniero residente de Interventoría y Aseguramiento de la Calidad	Control de calidad, Drenajes, Vías	Oct./98 Feb./99	4
Diseño línea de conducción desde El corregimiento de El Salado-El Carmen de Bolívar. acueducto de El carmen de Bolívar	Luigi Pugliese	Ingeniero coordinador de los diseños	Topografía, Hidráulica, Electromecánica, Planos	Feb./99 Marzo./99	1
Reconstrucción Bodega No. 4 Modulo No. 5 Zona Franca de Barranquilla.	Senior y Viana Ltda.	Ingeniero residente de Interventoría y Aseguramiento de la Calidad.	Control de calidad.	Mayo./99	1
Bajado de tubería Gasoducto a Granabastos K2+500 PROMIGAS	Herrera y González	Ingeniero coordinador fase final	Control de calidad	Julio./99 – Agosto/99	2
Concesión Malla Vial del Atlántico (236 Km.)	Consorcio Vial del Atlántico	Ingeniero de Diseño Geométrico	Topografía, estructura de drenajes, Planos	Sep/99 – Marzo/00	4
Rehabilitación de la vía San Roque – Bosconia	Consorcio Provias	Ingeniero Residente	Vías, Estructuras, Drenajes, Control	Dic/99- Febrero/00	3
Interventoría técnica, financiera y operativa del contrato de concesión para el diseño, rehabilitación, construcción, mantenimiento y ampliación de la Malla Vial del Distrito T.C.H. de Santa Marta.	SYVIAL LTDA	Ingeniero Residente Auxiliar	Vías, estructuras, control de calidad , drenajes, diseños.	Enero/01 – Junio/01	6

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

Consección Malla Vial Distrital de Barranquilla. Pavimentación y Rehabilitación. Calle 76 y 77 entre vía 40 y Cr.62 – Cr14 entre Cl 30 y Cl 47 – Cl 90 entre Cr 2 y Cr 6 – Cr 2 entre Cl 90 y Cordialidad, Cra.21 entre Calle 30 y 53, Cra.45 entre Calle 34 y 45.	Union Temporal Agregón S.A – Mapeco S.A – Valorcom S.A y Construcciones e Inversiones Beta	Diseño Geométrico	Topografía, Diseño	Jul/01- Dic/01	6
Pavimentación de la carrera 7b entre calles 26b y 27, carrera 7b entre calles 26bis y 26b del Barrio La Esperanza, calle 9b entre carreras 34 y 37 del Barrio Bastidas, y la construcción del enrocado de protección del talud en la prolongación de la Avenida del Libertador en el Distrito de Santa Marta.	Consortio Construvial.	Ingeniero Residente.	Concreto, obras de protección, vías, topografía, control de calidad.	Nov./01- Enero/02	2
Diseño de la Pavimentación de la Vía Sonsón – Nariño en el Departamento de Antioquia L=34km	Syvial Ltda..	Ingeniero Residente de Diseño	Topografía, Diseño Geométrico , drenajes, suelos, geotecnia.	Feb/02- Julio/02	5
Interventoría a la reconstrucción de la calle 76 desde la carretera la cordialidad hasta la carrera 9, y la carrera 9 desde la calle 76 hasta la calle 75 en el Barrio el Bosque en la Ciudad de Barranquilla. L=1.160 m	Syvial Ltda..	Ingeniero Residente	Topografía, Diseño Geométrico , drenajes, suelos, geotecnia.	Agosto/02- Enero/03	6

<b>OBRA O PROYECTO</b>	<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	<b>TIPO DE ACTIVIDAD</b>	<b>AREA</b>	<b>FECHAS</b>	<b>DEDICACIÓN (En meses)</b>
Interventoría para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera K15-Tierra Alta Sector K35+000 A K45+000	Bateman Ingenieria	Ingeniero Residente	Topografía, Diseño Geométrico , drenajes, suelos, geotecnia.	Abril /03 – Marzo/04	11
Estudios y Diseños de Ingeniería del Sistema de Transporte Masivo Fase	Consortio Barranquilla vial	Ingeniero Residente	Topografía, Diseño Geométricos,	Marzo/04- Agosto/04	5

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

1 del Área Metropolitana de Barranquilla.			Hidráulicos, Geotécnicos, Estructurales, Tránsito		
Diseño Geométrico de las urbanizaciones Mallorquin, Paseo de La Castellana III y Home Center	Urbanizadora Villa Santos S.A	Ingeniero Diseño Geométrico	Diseño Geométrico y cantidades de obra	Agosto/04 – Octubre/04	3
Administrador Vial Atlántico	INVIAS	Ingeniero Auxiliar	Interventoría	Octubre 04 / febrero 05	4
Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para el mejoramiento y mantenimiento de la carretera Cartagena – Sabanalarga – Barranquilla, Sector Cartagena – Límites Atlántico PR 0+ 000 al PR 39+ 00 Ruta 9006	INVIAS	Ingeniero Residente	Interventoría	Agosto 05/ Diciembre/05	4
Interventoría para el Mejoramiento y/o Pavimentación de las Vías Terciarias de Departamento del Cesar	ECOVIAS LTDA.	Ingeniero Residente	Interventoría	Julio/ 06 - Fecha	
Interventoría para el Mejoramiento y/o Pavimentación de las Vías Terciarias de Departamento del Cesar Troncal Patillal – Los Corazones – Contratación Directa SI-04-2005	ECOVIAS LTDA.	Ingeniero Residente	Interventoría	Julio/ 06 – Noviembre/06	

OBRA O PROYECTO	ENTIDAD CONTRATANTE	TIPO DE ACTIVIDAD	AREA	FECHAS	DEDICACIÓN (En meses)
Mejoramiento de la Carretera Fonte – San Blas – Monterrey – Cruce San Pablo – Municipio de Simití – Departamento de Bolívar	ECOVIAS LTDA.	Ingeniero Residente	Interventoría	Marzo3/ 07– Jun/07	4
Interventoría de construcción de obras provisionales en los sectores de los Municipios de Cereté (Retiro de los Paez No.2 E Isla Blanca) Tierra Alta (Puerto Arturo, Corregimiento de los Morales), Montería (Distrito de Riego Las Palomas, Jaraquiel Margen	ECOVIAS LTDA.	Ingeniero Residente	Interventoría	Julio 12/ 07– Agost/07	2

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

Derecha, Casa de Zin Las Palomas), Pueblo Nuevo (Boca La Cantaleta) Corregimiento Nueva Esperanza, En el Departamento de Cordoba.					
Interventoría para el Mantenimiento y Riego de la Vía La Jagua – Plan Bonito – La Loma en el Departamento del Cesar	INGESUELOS S.A.S	Ingeniero Director	Interventoría	Feb 1/07- Abril 20/09	20%
Interventoría para el Mejoramiento y mantenimiento de la Carretera Buenavista – Maicao Sector PR0+000-PR55+000, Tramo 88 Ruta 8801 y Acceso a Albania (PR0+000-PR2+000) Ruta 88GJ02.	PROJEKTA LTDA.	Ingeniero Residente	Interventoría	Dic/ 08– Marzo /08	
Diseño Geométrico doble Calzada Ciénaga - Mamatoco	RUTA DEL SOL II	Ingeniero Diseño Geométrico	Diseño	Marzo/08 a Junio /09	
Interventoría Construcción Rutas de Precarga Transmetro - Barranquilla	CONSORCIO TMB	Ingeniero Residente	Interventoría	Octubre/09 a Octubre 15/10	
Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental y Financiera de las Obras de Mejoramiento de la Vía Circunvalar – Juan Mina – Los Pocitos – Ye de Guaimaral en el Departamento del Atlántico.	CONSORCIO CARRETERA DEL ALGODON	Ingeniero Especialista en Tránsito y Transporte y Diseño Geométrico.	Interventoría	Agosto 13/10 a Feb 26/12 Dedicación (30%)	
Plan Vial Vial del Norte Doble Calzada Ciénaga – Santa Marta	RUTA DEL SOL II	Ingeniero Residente Diseño Geométrico	Diseño y Construcción	Octubre 16/10 a Agosto15/12	
Interventoría de las Obras de Mejoramiento (Reconstrucción de Tramos Erosionados) de la Carretera Ye de Guaimaral (Tubará) – Los Pocitos (Galapa) – Juan Mina (Barranquilla), en el Departamento del Atlántico.	ECOVIAS S.A.S	Especialista Diseño Geométrico	Interventoría	Agosto 24/11 a Feb 22/13	

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

Servicios De Interventoría Para La Rectificación Y Construcción De La Vía De Acceso Al Predio De Geelca, Desde El Sitio Denominado La Balstrera, Ubicado En Jurisdicción Del Municipio De Puerto Libertador. Departamento De Córdoba	ECOVIAS S.A.S	Ingeniero Director	Interventoría	Agosto 16/12 a Agosto 15/13
Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental Y Financiera De La Ampliación De Carrera 54 Entre La Calle 54 Entre La Calle 53 Y La Calle 48 En El Distrito De Barranquilla, Enmarcado Dentro Del Plan De Obras De Valorización Por Beneficio General 2012	CONSORCIO CRA 54 (Ecovias S.A.S-Bateman Ingeniería)	Ingeniero Residente	Interventoría	Agosto 16/13 a Mayo 30/14
Diseño y construcción de vías urbanas en la Ciudad de Santa Marta	UNIÓN TEMPORAL SANTA MARTA 2000	Ingeniero Especialista en Vías.	Diseño y Construcción	Febrero/14 a Julio/15
Interventoría Técnica, Administrativa, Ambiental Y Financiera para el Mejoramiento y Conservación de Vías-Caminos de Prosperidad en el Departamento de Magdalena-Modulo 3	PROJEKTA LTDA Ingenieros Consultores	Ingeniero Residente	Interventoría	Junio 1/14 a Marzo 30/15
Universidad del Departamento del Magdalena	Gobernación del Magdalena	Docente	Diseño Geométrico	Agosto 8/17 a Dic 31/17
Mejoramiento de la Vía Palermo – Sitionuevo-Guaimaro en el Departamento del Magdalena	Gobernación del Magdalena	Asesor Técnico	Asesoría	Febrero 16/15 a Dic/20
Construcción y Reconstrucción de Vías y Andenes de la Ruta Salvador – Metro Sabanas – Sincelejo-Sucre	Consorcio Vías de la Sabana	Asesor Técnico	Asesoría	Dic 3/19 a Dic 30/20
Estudio de Conectividad Vial entre el Municipio de Magui y Barbacoa, Departamento de Naríño.	Consorcio Delta	Director de Consultoría y Especialista en Vías(Diseño Geométrico)	Consultoría	Marzo 8/2020 – Julio 30/2021

■ **CONTRATOS REALIZADOS.**

ENTIDAD CONTRATANTE : Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla  
 CONTRATO No. 023/87  
 OBJETO : Construcción del muro de cerramiento de la Bodega No. 14  
 VALOR : \$2.799.800

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional De Adecuación De Tierras - INAT  
CONTRATO No. 010-95  
OBJETO: Rehabilitación de la Quebrada Guaimaro en la zona de Río Frío , Sector Orihueca.Dpto del Magdalena  
VALOR: \$ 69.881.520.

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional De Adecuación De Tierras - INAT  
CONTRATO No. 002-95  
OBJETO: Rehabilitación del Canal de drenaje Zanjón 1, zona de Río Frío .Dpto del Magdalena  
VALOR: \$ 49.835.120.

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional De Adecuación De Tierras - INAT  
CONTRATO No. 039-95  
OBJETO: Construcción pase tubos canal Bovea, El Loco y Carital y construcción de un box culvert en el sector de carital, zona de Río Frío .Dpto del Magdalena  
VALOR: \$ 39.805.000.00.

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional De Adecuación De Tierras - INAT  
CONTRATO No. 030-95  
OBJETO: Interventoría obras de arte (box culvert, puentes, estructuras de control, alcantarillas) sector de Aracataca, Río Frío y Tucurínca. .Dpto del Magdalena  
VALOR: \$ 24.937.024.50.

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional Vías - INVIAS  
CONTRATO RGUA No. 031 DE 2002  
OBJETO: Interventoría de las obras de conservación y mantenimiento periódico del sector Buenavista – Cuestecitas de la carretera Buenavista – Maicao.  
VALOR: \$ 32.500.000,00

ENTIDAD CONTRATANTE: Unión Temporal Santa Marta 2000  
OBJETO: Estudios y diseños de la malla vial de Santa Marta, Barrios Rodadero, Galicia, Cristo Rey, San José, Gaira, Pescaito, Mamatoco. – 2003.

ENTIDAD CONTRATANTE: Unión Temporal Concesión Malla vial  
OBJETO: Diseño Geométrico de la malla vial de Barranquilla, Calle 30 entre Carrera 21 y puente circunvalar, Calle 80 entre carrera 38 y 42h, Carrera 27 entre calles 70c y 58, Calle 49 entre carreras 4 y 1ª. – 2003.

ENTIDAD CONTRATANTE: Agrecon.  
OBJETO: Diseño Geométrico de las Urbanizaciones La Castellana y Vizcaya –2003

ENTIDAD CONTRATANTE: Cira Piedrahita.  
OBJETO: Diseño Geométrico del parqueadero y accesos del Home Center Barranquilla – 2004

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional de Vías – INVIAS  
CONTRATO No. 89 de 2005.  
OBJETO: Construcción Muro de contención y obras complementarias, para la protección del Puente Cañas, localizado entre el PR 19+700 y PR 19+965 de la Carretera Río Palomino- Riohacha (9009).

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional de Vías – INVIAS  
CONTRATO No. 2495 de 2005.  
OBJETO: Atención obras de emergencia, en el PR82+855 de la Carretera Limites- Sabanalarga- Barranquilla (9006).

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
**Esp. En Vías y Transporte**

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional de Vías – INVIAS  
CONTRATO No. 2693 de 2004.

OBJETO: Obras de emergencia en el Puente La Tigra ubicado en el PR 72+920 de la Carretera Río Ariguani – Ye de Cienaga.

ENTIDAD CONTRATANTE: Instituto Nacional de Vías – INVIAS  
CONTRATO No. 819 de 2004.

OBJETO: Interventoría para la atención obras de emergencia en el Puente Cascabel PR66+300 de la Carretera Cartagena – Lomita Arena – Barranquilla (90ª-01).

ENTIDAD CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2006

OBJETO: Asesoría técnica programa de Reasentamiento Sistema de Transporte Masivo

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2006

OBJETO: Diseño Geométrico Avenida del Río.

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2006

OBJETO: Diseño Geométrico Corredor Portuario.

ENTIDAD CONTRATANTE: URVISA S.A.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2006

OBJETO: Diseño Geométrico Urbanización Miramar IV Etapa.

ENTIDAD CONTRATANTE: U.T SANTA MARTA 2000.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2006

OBJETO: Diseño Geométrico Vías de la Ciudad de Santa Marta.

ENTIDAD CONTRATANTE: CONCEP LTDA.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2007

OBJETO: Diseño Geométrico Vías Urbanización La Fontana.

ENTIDAD CONTRATANTE: CONSTRUCCIONES SAN VICENTE LTDA.  
CONTRATO No. Orden de Servicio de 2007

OBJETO: Diseño Geométrico Vías Urbanización AGUAMARINA.

ENTIDAD CONTRATANTE: GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO  
CONTRATO No. 01108\*2008\*000085

OBJETO: Diseño Geométrico Vía Cordialidad – Hibacharo – Piojo

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A  
CONTRATO No. EDU-O-0165-2009

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Especialista en Diseño Geométrico para el Diseño del Paso a Desnivel de la Intersección de la Avenida Circunvalar – Carrera 38 del Distrito de Barranquilla.

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A  
CONTRATO No. EDU-O-0049-2011

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para la revisión y ajustes de los Diseños de la Avenida Circunvalar, Sectores Calle 30 / Calle 45 – Boulevard de Simón Bolívar --

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

Intersección Calle 17 / Carrera 9 – Empalme acceso Puente sobre el Río Magdalena, en la Ciudad de Barranquilla.

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A  
CONTRATO No. EDU-O-0284-2011

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil para la revisión y ajustes de los Diseños para la construcción del mejoramiento de la conexión vial regional segunda calzada entre las Carreras 38 y 46, Fase I

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A  
CONTRATO No. EDU-O-0408-2012

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil con énfasis en Vías y Transporte para el apoyo a la Dirección Estratégica de Proyectos en la elaboración de los estudios y diseños para el proyecto carrera 54 entre calle 53 y ENTIDAD CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.S

CONTRATO No. TM-MIN – 20-2012.

OBJETO: Revisión, Verificación, Actualización y complementación del Diseño Vial de la Carrera 50, entre Calles 45 (Murillo) y Calle 10 (Barlovento).

ENTIDAD CONTRATANTE: TRANSMETRO S.A.S

CONTRATO No. 69 de 2013

OBJETO: Servicios Profesionales de Asesoría y Acompañamiento Técnico en las Actividades de Actualización y Optimización que adelanta Transmetro S.A.S. Del Diseño Actual de la Glorieta que Intersecta la Vía 40 con la Cra 50.

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A

CONTRATO No. EDU-O-0401-2013

OBJETO: Prestación de servicios profesionales como Ingeniero Civil con especialización en Vías y Transporte para brindar apoyo a la Dirección Estratégica de Proyectos en la elaboración de los diseños que hacen parte del plan de obras del programa de contribución de valorización por beneficio general.

ENTIDAD CONTRATANTE: EDUBAR S.A

CONTRATO No. EDU-0203-2014

OBJETO: Prestación por parte del EL CONTRATISTA de sus servicios profesionales como INGENIERO CIVIL, para brindar apoyo a la dirección estratégica de proyectos en la interventoría técnica, administrativas, financiera y contable del proyecto de mejoramiento de la Interconexión vial segunda calzada avenida circunvalar de Barranquilla (Atlántico), para la construcción de 2.5 Kms de doble calzada, en el sector carrera 53 a la vía 40 dentro del sistema de interconexión.

ENTIDAD CONTRATANTE: UNION TEMPORAL CONCESIÓN SANTA MARTA 2000

CONTRATO No. 25 de febrero de 2014

OBJETO: Reparcheo de 2.405 m2 de pavimento en concreto asfáltico compacto en la Ciudad de Santa Marta.

ENTIDAD CONTRATANTE: UNION TEMPORAL CONCESIÓN SANTA MARTA 2000

CONTRATO No. 13 de marzo de 2013

OBJETO: Suministro e instalación de sello en arena-asfáltico con emulsión CRR-2 de 22.574 m2

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*

• **REFERENCIAS PERSONALES.**

Luiggi Pugliese Mercado.

Ingeniero Civil.  
Director ECOVIAS S.A.S.  
Tel. 312-6700442  
Barranquilla – Atlántico

Néstor Calvo Guzmán.

Ingeniero Civil.  
Instituto Nacional de Vías Regional Guajira  
Tel. 7-272680  
Riohacha.

Alberto Olano

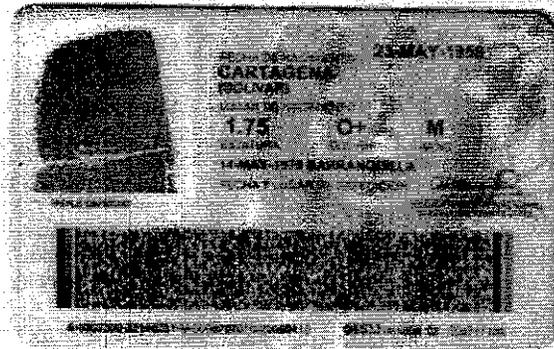
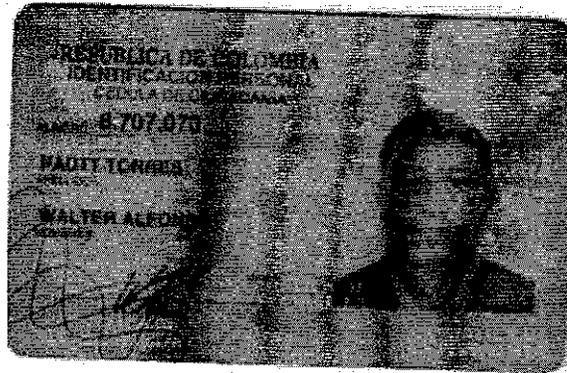
Ingeniero Civil  
CONALVIAS  
Cel. 313-3970104



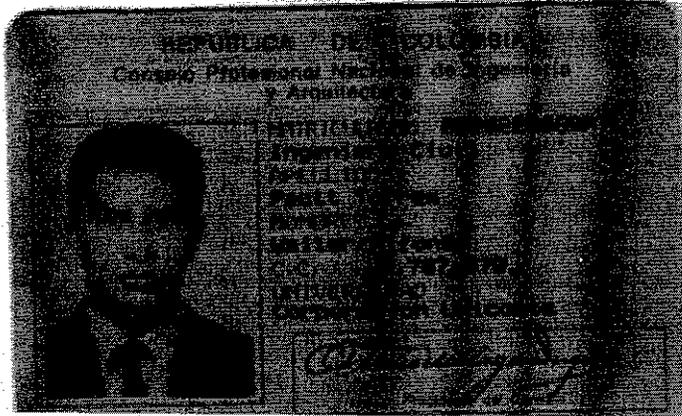
FIRMA:

WALTER ALFONSO PAUTT TORRES  
MAT. 08202-26680 ATL.

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

República de Colombia  
Administración de Educación Nacional



# La Corporación Unicosta

ENTE REGULADOR DE LA EDUCACIÓN DE INGENIERÍA CIVIL

Por medio de

**WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**

de los decretos que la Comisión Interministerial expide, el nombre al título de

**INGENIERO CIVIL**

PRESENTE POR DECISION DE TERCER GRADO EN EL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN DE LA UNICOSTA

En caso de referir a presente Diploma en Bogotá, República de Colombia  
El día 20 de Mayo de 1958

*[Faint signatures and stamps are visible at the bottom of the page, including a large circular stamp in the center.]*

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



# UNIVERSIDAD DEL NORTE

En nombre de la REPUBLICA DE COLOMBIA y autorizado por el Ministerio de Educación Nacional mediante decreto No. 283 del 22 de Febrero de 1973, representada por el Consejo Directivo y el Rector.

teniendo en cuenta que

## WALTER ALFONSO PAUTT TORRES

C.C. No. 8.703.870 de Barranquilla

Ha cumplido los requisitos académicos exigidos por la Universidad,  
le otorga con todas las prerrogativas, obligaciones y derechos el título de:

### ESPECIALISTA EN VIAS Y TRANSPORTE

Dado en Barranquilla, a los 3 días del mes de Marzo de 2011



Rector



Rector



Secretario Académico

Decreto No. 02399 del  
7 de junio de 1983

Acta No. 2011-03-11-03-0

Acta No. 2011-03-11-03-0

03345

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

**Pontificia Universidad Javeriana**

Certifica que

**WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**

Participó en el Seminario

**GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL**

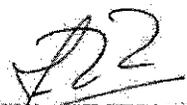
Dictado por la Facultad de Ingeniería,  
Del 11 al 26 de Julio del año en curso

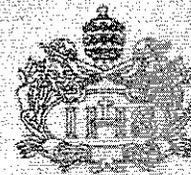
con una intensidad total de 124 horas académicas.

En constancia se expide el presente Certificado de Asistencia y se  
refrenda con las respectivas firmas.

Bogotá D.C. 25 de Julio de 2002

Arq. **ALEJANDRA PALACIOS INFARTE**  
Directora  
Subcentro de Educación Continuada  
Arquitectura y Diseño e Ingeniería

  
Ing. **FRANCISCO JAVIER REBOLLEDO MUÑOZ**  
Director  
Departamento de Civil  
Facultad de Ingeniería



Subcentro  
de Educación Continuada  
**Arquitectura  
y Diseño  
e Ingeniería**

2002

WALTER A. PAUTT TORRES.  
Ingeniero Civil.  
Esp. En Vías y Transporte

LA  
**ACADEMIA NACIONAL DE LAS TECNOLOGÍAS  
DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN No. 02511 DE 2011 DE  
LA SECRETARÍA DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE BARRANQUILLA

**CERTIFICADO DE**

*Walter Alfonso Pautt Torres*  
C.C. 8.107.217

**GRADUADO DEL DEPARTAMENTO DE**

*Masters In Autocad Civil 2D*

CICLOS EN BARRANQUILLA CON UNA INTERVENCIÓN ESPECIAL DE 100 HORAS, ENTRE  
ABRIL Y JULIO DE 2011

**ACATIC**  
Academia Nacional de las Tecnologías  
de la Información y las Comunicaciones

  
MARÍA LILIA VERRILLA PAREDES  
DIRECTORA

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Gerente de la **UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN SANTA MARTA 2000** certifica que el Ingeniero **WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.707.070, estuvo vinculado a nuestra organización durante el periodo comprendido entre febrero de 2014 a julio de 2015, como especialista en vía en el diseño y construcción de las siguientes vías en la Ciudad de Santa Marta:

- EMPALME DEL ANILLO VIAL DEL BARRIO LA PAZ CON LA TRONCAL DEL CARIBE, CALLE 115 Y CALLE 116.
- CALLE 14 ENTRE CARRERAS 5 Y 6, CENTRO HISTÓRICO.
- CALLE 29K ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y CARRERA 21C, BARRIO LOS LAURELES
- CALLE 29K ENTRE CARRERAS 21C Y 21E, BARRIO LOS LAURELES.
- CARRERA 21C ENTRE CALLES 29I Y 29K, BARRIO LOS LAURELES.
- CALLE 19B ENTRE CARRERA 4 Y 5 LA MAGDALENA – GABRA.
- CARRERA 21B ENTRE LAS CALLES 29H3 Y 29I, Y CALLE 29J ENTRE CARRERAS 21B Y 21E, URBANIZACIÓN VILLA MARBELLA.
- CALLE 29H ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y CARRERA 1B, SECTOR PRIVILEGIOS.
- CARRERA 1B ENTRE CALLES 29H Y 29I – SECTOR PRIVILEGIOS –
- CALLE 29E ENTRE CARRERAS 19G Y 19F BARRIO LAS VEGAS.
- CARRERA 19F ENTRE CALLES 29C Y 29E BARRIO LAS VEGAS.
- CALLE 26 ENTRE CALLE 25 Y PREDIO No. 35-66 BARRIO NUEVA GALICIA.

Y en el periodo de mayo a diciembre de 2017 en las Vías adyacentes al nuevo Estadio de Fútbol a construir en el Sector Bureche.

Se expide la presente certificación en Santa Marta, a solicitud del interesado, a los tres días del mes de diciembre de 2019.

Atte.

  
**ALBERTO ELÍAS GUTIÉRREZ NOGUERA**  
GERENTE UNIÓN TEMPORAL SANTA MARTA 2000

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



**CERTIFICACION LABORAL**

El suscrito: José Alberto Escaff Nader, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.134.031 de Barranquilla, en calidad de representante legal del **CONSORCIO RUTA SALVADOR**, certifica que Walter Alfonso Torres Pautt, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.070 labora para este consorcio en el cargo de Ingeniero Especialista en Vías en el Contrato LP-001-2018, desde el 3 de diciembre de 2019, cuyo objeto es: **RECONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS ETAPA 2, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO.**

Si requiere verificación de la información aquí suministrada por favor comunicarse con el teléfono: 3869726 o al correo electrónico [administracion@cst.com.co](mailto:administracion@cst.com.co)

Se expide la presente certificación a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente,

  
**JOSE ALBERTO ESCAFF NADER**  
Representante Legal

Oficina Barranquilla: Calle 77B No. 57-103 Edif. Green Towers Of. 501 teléfono: 3869726 - 3093360

Oficina Sincelejo: Carrera 4 No. 18-27 Sincelejo- Sucre  
Correo Electrónico: [consorciorutasalvador@cst.com.co](mailto:consorciorutasalvador@cst.com.co) - [controlinterno@cst.com.co](mailto:controlinterno@cst.com.co)

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



**CERTIFICACION LABORAL**

El suscrito: José Alberto Escaff Nader, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.134.031 de Barranquilla, en calidad de representante legal del **CONSORCIO RUTA SALVADOR**, certifica que **Walter Alfonso Torres Pautt**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.707.070 labora para este consorcio en el cargo de **Ingeniero Especialista en Vías** en el Contrato LP-001-2018, desde el 3 de diciembre de 2019, cuyo objeto es: **RECONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA RUTA SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS ETAPA 2, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATEGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO.**

Si requiere verificación de la información aquí suministrada por favor comunicarse con el teléfono: 3869726 o al correo electrónico [administracion@cst.com.co](mailto:administracion@cst.com.co)

Se expide la presente certificación a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente,

  
**JOSE ALBERTO ESCAFF NADER**  
Representante Legal

Oficina Barranquilla: Calle 77B No. 57-103 Edif. Green Towers Of. 501 teléfono: 3869726 - 3093360  
Oficina Sincelejo: Carrera 4 No. 18-27 Sincelejo- Sucre  
Correo Electrónico: [consorciorutasalvador@cst.com.co](mailto:consorciorutasalvador@cst.com.co) - [controlinterno@cst.com.co](mailto:controlinterno@cst.com.co)

**WALTER A. PAUTT TORRES,**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



## CERTIFICACIÓN

El Suscrito Gerente de la UNIÓN TEMPORAL CONCESIÓN SANTA MARTA 2000 certifica que el Ingeniero WALTER ALFONSO PAUTT TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. E.707.070, estuvo vinculado a nuestra organización durante el periodo comprendido entre febrero de 2014 a julio de 2015, como especialista en vía en el diseño y construcción de las siguientes vías en la Ciudad de Santa Marta:

- EMPALME DEL ANILLO VIAL DEL BARRIO LA PAZ CON LA TRONCAL DEL CARIBE, CALLE 115 Y CALLE 116.
- CALLE 14 ENTRE CARRERAS 5 Y 6, CENTRO HISTÓRICO.
- CALLE 29K ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y CARRERA 21C, BARRIO LOS LAURELES
- CALLE 29K ENTRE CARRERAS 21C Y 21E, BARRIO LOS LAURELES.
- CARRERA 21C ENTRE CALLES 29I Y 29K, BARRIO LOS LAURELES.
- CALLE 19B ENTRE CARRERA 4 Y 5 LA MAGDALENA – GAIRA.
- CARRERA 21B ENTRE LAS CALLES 29H3 Y 29I, Y CALLE 29J ENTRE CARRERAS 21B Y 21E, URBANIZACIÓN VILLA MARBÉLLA.
- CALLE 29H ENTRE AVENIDA DEL FERROCARRIL Y CARRERA 18, SECTOR PRIVILEGIOS.
- CARRERA 18 ENTRE CALLES 29H Y 29I - SECTOR PRIVILEGIOS -
- CALLE 29E ENTRE CARRERAS 19G Y 19F BARRIO LAS VEGAS.
- CARRERA 19F ENTRE CALLES 29C Y 29E BARRIO LAS VEGAS.
- CALLE 26 ENTRE CALLE 25 Y PREDIO No. 32-06 BARRIO NUEVA GALICIA.

Y en el periodo de mayo a diciembre de 2017 en las Vías adyacentes al nuevo Estadio de Fútbol a construir en el Sector Bureche.

Se expide la presente certificación en Santa Marta, a solicitud del interesado, a los tres días del mes de diciembre de 2019.

Atc:

  
**ALBERTO ELÍAS GUTIÉRREZ ROGUERA**  
GERENTE UNIÓN TEMPORAL SANTA MARTA 2000

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



**CERTIFICA QUE**

El suscrito: **José Alberto Escaff Nader**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 72.134.031** de Barranquilla, en calidad de representante legal de la **UNION TEMPORAL VIAS DE LA SABANA**, certifica que **Walter Alfonso Pautt Torres**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 8.707.070** labora para esta Unión Temporal en el cargo de **Diseño Geométrico** en el Contrato **LP-001-2017**, desde el 01 de diciembre de 2019, cuyo objeto es: **RECONSTRUCCION DE VIAS, ANDENES Y RENOVACION DE REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO DE SALVADOR Y PAR VIAL SAN CARLOS, PERTENECIENTE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS DE LA CIUDAD DE SINCELEJO.**

Si requiere verificación de la información aquí suministrada por favor comunicarse con el teléfono: 3869726 o al correo electrónico [administracion@cst.com.co](mailto:administracion@cst.com.co)

Se expide la presente certificación a los dos (02) días del mes de febrero de 2021.

Cordialmente,

  
**JOSE ALBERTO ESCAFF NADER**  
Representante Legal

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



VIGILADO  
SuperTransporte

RSII-DSG-0678-08-12

### CERTIFICACIÓN

Por medio de la presente nos permitimos certificar que el señor **WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.8.707.070, Laboró en esta empresa desde Septiembre 13 del 2010 hasta el 30 de Agosto del presente en el cargo de Ingeniero Residente ejerciendo dentro de sus funciones la revisión de diseños geométricos.

Se expide esta certificación a solicitud del interesado, el 28 de Agosto de 2012.

Atentamente,

  
**JORGE MARTINEZ APARICIO**  
Jefe de Servicios Generales

  
Tatiana M.



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



## CERTIFICACION

Nos permitimos certificar que el señor **WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.707.870 expedida en Barranquilla, laboró en esta Empresa durante el período comprendido desde el día 8 de septiembre de 1998 hasta el día 21 de marzo de 2000, desempeñando el cargo de Ingeniero de Diseño Geométrico.

Durante su tiempo de trabajo demostró ser una persona sana y cumplidora de sus deberes.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 22 días del mes de marzo de 2000.

Acentuando:

**JUAN CARLOS VILASQUEZ ALFARO**  
Gerente

Página N°

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 20181000001001

Página 1 de 1

Barranquilla, 30-01-2018

Señores  
ECOVÍAS S.A.S.- INGENIEROS CONSULTORES  
Carrera 45 # 85 - 50  
BARRANQUILLA - ATLANTICO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
CERTIFICA**

QUE EL CONSORCIO CARRETERA DEL ALGODON NIT 900.374.507-1, CONSTITUIDO POR LAS FIRMAS ECOVIAS S.A.S NIT 890.104.625-1 (50%) E INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS LTDA NIT 802.008.390-3 (50%), SUSCRIBIÓ EL CONTRATO N° 0108\*2010\*000092 CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

QUE EL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO FUE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VIA CIRCUNVALAR - JUAN MINA - LOS POCITOS - YE DE GUAIMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

**1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO.**

Contratante:	Departamento del atlántico
Dependencia Ordenadora:	Secretaría de infraestructura
Interventor:	Consortio carretera del algodón
Contrato Principal N°:	0108*2010*000092
Valor total:	\$ 699.461.440.00
Fecha de suscripción del Contrato:	13 de agosto de 2010
Fecha de inicio:	26 de agosto de 2010
Plazo inicial:	Doce (12) meses
Fecha de suspensión N° 1:	9 de diciembre de 2010
Fecha de reinicio N° 1:	3 de enero de 2011

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57) 513307000 -  
Fax (57) 513307444 Barranquilla, Colombia



@gobatl



@gobersociodelatlantico



gobatlantico



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



Contrato adicional N° 1:	0108*2011*000034
Valor contrato adicional N° 1:	\$ 175.000.000.00
Plazo adicional N° 1:	Dos (2) meses
Contrato adicional N° 2:	0108*2011*000083
Valor contrato adicional N° 2:	\$ 188.000.000.00
Fecha de suspensión N° 2:	5 de octubre de 2011
Fecha de reinicio N° 2:	24 de octubre de 2011
Fecha de suspensión no. 3:	14 de noviembre de 2011
Fecha de reinicio N° 3:	27 de diciembre de 2011
Plazo adicional N° 3:	Un (1) meses
Plazo total:	Quince (15) meses
Fecha de terminación del contrato:	26 de febrero de 2012
Valor Total Facturado:	\$1.062.461.440,00

## 2. DESARROLLO DEL PROYECTO

### a. ESTUDIOS Y DISEÑOS

Se llevó a cabo los Estudios y Diseños Fase III de los primeros diez (10) kilómetros, iniciando a partir de la Circunvalar del Distrito de Barranquilla hacia el corregimiento de Juan Mina (Distrito de Barranquilla) y de la Variante entre los corregimientos de Ye de Guaimal y Cuatro Bocas (municipio de Tubará), correspondiente a las siguientes especialidades:

- Estudio de Tránsito
- Levantamiento topográfico y diseño geométrico del trazado del corredor vial.
- Estudio de Hidrología e Hidráulica.
- Estudio geotécnicos vial.
- Diseño de Pavimento.
- Diseño de la Estructuras hidráulicas.
- Estudio de Patología Estructural.
- Plan de Manejo Ambiental.
- Cantidades de obras y Presupuesto

Adicionalmente, se llevó a cabo los Estudios y Diseños Fase III de las Estructuras de Contención para la Estabilización de Taludes, incluyendo las Estructuras de Drenaje

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle #0 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57) - 513307000 -  
Fax (57) 513307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobernaciondelatlantico



gobatlantico



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 20181000001001

Pág. 3 de 7

Transversal y/o demás obras que se requieran para garantizar la movilidad segura por el corredor vial, de los siguientes puntos críticos:

- Levantamiento topográfico.
- Estudio de Hidrología e Hidráulica.
- Estudio Geotécnico de suelos para fundaciones y obra de protección.
- Diseño Estructural de la Estructuras de contención, obras de arte.
- Cantidades de obras y Presupuesto.

ABSCISADO	MARGEN	LONGITUD (m)	ALTURA (m)	PILOTES		
				UNIDADES	Ø (m)	LONGITUD (m)
PR30+000	DERECHA	47.8	4.55	23	1.20	13.50
PR30+112	DERECHA	31.5	7.00			
PR30+400	DERECHA	6.05	6.50			
PR30+900	IZQUIERDA	43.7	4.00	36	0.80	15.00

**b. INTERVENTORIA A LAS OBRAS EJECUTADAS:**

Las obras ejecutadas durante el desarrollo del contrato para el Control e INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA DE LA OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA CIRCUNVALAR - JUAN MINA - LOS POCITOS - YE DE GUAIMARAL EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, y de las obligaciones contractuales del contratista de obras, cuyo plan de trabajo y actividades realizadas:

**i. Actividades Administrativa:**

Las actividades administrativas corresponden al Control del personal del contratista, planeación participación en los comités técnico, seguimiento al programa de obra, revisión de las cantidades de obra ejecutadas.

**ii. Actividades Técnicas:**

Control sobre los métodos constructivos, verificación de cantidades, control topográfico del proyecto, actividades de laboratorio de suelos y concretos.

**CARACTERÍSTICAS DE LA INTERVENCIÓN DE LA CALZADA:**

La vía mejorada hace parte de la red vial secundaria del departamento, con una longitud total intervenida de 7.100 metros, en el municipio de Barranquilla, con un ancho de calzada de 7.0 m; se estabilizó la subrasante con material de pedraplén y se colocó un geotextil para separación:

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (574) 53307000 -  
Fax (574) 53307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



**Estructura de Pavimento flexible entre el k2+000 al k6+380**  
Capa de rodadura: 6 cm – 2.4 pulg  
Base asfáltica: 10 cm – 4 pulg  
Base granular CBR>80%: 40 cm – 16 pulg  
Subbase granular CBR>40%: 50 cm – 20 pulg  
Mejoramiento con Subbase granular CBR>40%: 25 cm – 10 pulg

**Estructura de Pavimento rígido: entre el k6+380 al k7+100, se conformó un suelo cemento de 0.20 m y una capa de rodadura en concreto hidráulico de 600 PSI, de espesor 0.30 m**

**OBRAS DE DRENAJE:**

Boxculvert en concreto reforzado de 3.500 psi, con un volumen de 678,95 m<sup>3</sup>.  
Canal tipo Boxculvert sin losa superior (Cárcamo) en concreto reforzado de 3000 psi, con un volumen de 517,27 m<sup>3</sup>.  
Protección de taludes con placas de concreto reforzado y en piedra pegada, cunetas.

**3. CONTRATO DE OBRA**

**QUE EL OBJETO CONTRACTUAL DEL CONTRATO FUE LA MEJORAMIENTO DE LA VIA BARRANQUILLA – JUAN MINA – LOS POCITOS – YE DE GUAIMARAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.**

**3.1 DATOS GENERALES DEL CONTRATO.**

Contratista	: CARLOS VENGAL PEREZ
Contrato Principal N°	: 0108*2010*000099
Valor Total	: \$ 8.671.264.841.00
Fecha de suscripción del contrato	: 26 de agosto de 2010
Fecha de inicio	: 25 de octubre de 2010
Plazo inicial	: Trescientos (300) días
Fecha de suspensión N°. 1	: 9 de diciembre de 2010
Fecha de reinicio N°. 1	: 3 de enero de 2011
Contrato adicional N°. 1	: 0108*2011*000012
Valor contrato adicional N°. 1	: \$ 4.509.057.717.00
Plazo adicional N°. 1	: Sesenta (60) días

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cro. 45 y 46 - Teléfono (57-5)3307000 -  
Fax (57-5)3307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobersocredelatlantico



gobatlantico



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



Al contestar por favor cite:

Radicado No.: 20181000001001

Página 7

Fecha de suspensión N°. 2	: 5 de octubre de 2011
Fecha de reinicio N°. 2	: 24 de octubre de 2011
Fecha de suspensión N°. 3	: 14 de noviembre de 2011
Fecha de reinicio N°. 3	: 27 de octubre de 2011
Plazo adicional n N°. 3	: Un (1) meses
Plazo total	: Quince (15) meses
Fecha de Terminación del contrato	: 26 de febrero de 2012
Valor total facturado	: \$ 13.180.322.558.00

### 3.2 CANTIDADES DE OBRAS EJECUTADAS CONTRATO PRINCIPAL

Cantidades totales de obras ejecutadas en el Contrato N° 0108\*2010\*000099 y contrato adicional N° 0108\*2011\*000012, cuyo objeto es el MEJORAMIENTO DE LA VIA BARRANQUILLA – JUAN MINA – LOS POCITOS – YE DE GUAIMARAL, EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, fueron:

Descripción	Unidad	Cant.	Prec Unit	Vr. Total
<b>PRELIMINARES</b>				
Localización, trazado y replanteo	M²	77.543,20	495	38.433.394,00
Descapote	Ha	4,35	1.814.824,00	7.894.484,40
Demolición cunetas existentes	MI		1.445,00	
Demolición de Alcantarillas existente	MI	12,60	27.487,00	346.336,20
Demolición Bateas	M²	79,80	105.113,00	8.388.017,40
Demolición Estructuras en Concreto Reforzado	M²	359,09	205.560,00	73.814.540,40
<b>EXPLANACIÓN</b>				
Corte y retro de material del sitio	M³	10.512,72	7.957,00	83.439.458,64
Mejoramiento de la subrasante empleando únicamente material adicionado Tipo Suelos Seleccionados del artículo 220 "Terraplenes"	M³	23.120,98	48.774,00	1.127.702.678,53
<b>PAVIMENTO</b>				
Impermeación con emulsión asfáltica	M²	36.630,00	1.227,00	44.945.010,00
Carpeta asfáltica MDC-2	M²	5.423,05	532.647,00	2.888.571.313,67
Suministro, extendida y compactación se base granular	M³	14.664,66	85.694,00	1.256.526.727,44
Suministro, extendida y compactación se subbase granular	M³	24.817,11	54.215,00	1.345.459.618,65

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calles 40, 45 y 46 - Teléfono (57) 31307000 -  
 Fax (57) 313307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



Al contestar por favor cite:

Radicado No. 2018100001001

Descripción	Unidad	Cant.	Prec Unit	Vr. Total
Suministro, extendida y compactación de suelo cemento 2.1 Mpa	M <sup>3</sup>	1493,72	112.142,00	167.508.493,59
Losa de pavimento MR 600 psi E= 25 cms (Incluye plástico separador con la subbase)	M <sup>2</sup>		108.041,00	
Parcheos (10 cm concreto asfáltico + 20 cm base granular)	M <sup>2</sup>		68.017,00	
<b>OBRAS DE PROTECCIÓN</b>				
Cunetas en concreto de 3000 psi (e=10cm)	MI	321,02	40.586,00	13.028.917,72
Relleno: material seleccionado para respaldo de estructuras	M <sup>3</sup>	1.149,76	33.775,00	38.833.144,00
Acero de Refuerzo	Kg	86.682,77	3.225,00	279.551.933,25
Concreto de 3500 psi para estructuras	M <sup>3</sup>	678,95	424.066,00	287.919.610,70
Concreto solado de 2000 psi	M <sup>3</sup>	84,30	243.213,00	20.502.855,90
Enrocado de protección talud	M <sup>3</sup>	43,01	52.166,00	2.243.659,66
Bordillos	MI	1.523,24	32.416,00	49.377.347,87
Disipador en Concreto Reforzado	MI	5,60	180.342,00	1.009.915,20
Placa de protección Talud	M <sup>2</sup>	3.411,32	35.166,00	119.962.479,12
Empedricación de taludes con tierra orgánica y semillas	M <sup>3</sup>		1.950,00	
<b>ITEMS NO PREVISTOS</b>				
Pedraplen	M <sup>3</sup>	14.906,28	61.645,00	919.272.432,20
Losa de pavimento MR 600 psi E= 30 cms (Incluye plástico separador con la subbase)	M <sup>2</sup>	5.624,00	139.441,00	820.300.726,05
Losa de pavimento MR 600 psi E= 20 cms (Incluye plástico separador con la subbase)	M <sup>2</sup>	165,30	105.841,00	47.416.768,00
Geotextil	M <sup>2</sup>	38.032,76	4.165,00	158.406.445,40
Canal tipo cárcamo, concreto 3000 psi, altura variable	M <sup>3</sup>	517,27	523.916,10	280.441.810,01
Anden en concreto e=0.1, 3000 psi	M <sup>3</sup>	802,11	35.200,00	57.411.552,00
<b>COSTOS DIRECTOS</b>				<b>\$10.138.709.660,00</b>
AII (30%)				<b>\$3.041.612.898,00</b>
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$13.180.322.558,00</b>

**4 PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA INTERVENTORIA:**

Las labores de interventoría se realizaron con el siguiente personal profesional, durante toda el tiempo contractual del proyecto:

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57 + 5)3307000 -  
 Fax: (57 + 5)3307444 Barranquilla, Colombia



@gobiernodelatlantico



gobatlantico

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



Al contestar por favor cite:



Radicado No. 2018100001001

Página 7

Nombre del Profesional	Periodo Laboral	Porcentaje de Participación	Cargo
Cira Piedrahita Céspedes	13/Ago/2010-15/Jun/2011	30%	Director de Interventoría
Luigi Pugliese Mercado	16/Jun/2011-26/Feb/2012	30%	Director de Interventoría
José Plata Giraldo	13/Ago/2010-02/Ene/2011	100%	Residente de Interventoría y Residente de Estudios y Diseños
Pastor Castilla Consuegra	03/Ene/2011- 26/Feb/2012	100%	Residente de Interventoría y Residente de Estudios y Diseños
Walter Pautt Torres	13/Ago/2010- 26/Feb/2012	30%	Especialista en Tránsito y Transporte
Walter Pautt Torres	13/Ago/2010- 26/Feb/2012	30%	Especialista Diseño Geométrico
Edy Lora	13/Ago/2010- 26/Feb/2012	30%	Especialista Hidráulico
Cira Piedrahita Céspedes	13/Ago/2010- 26/Feb/2012	30%	Especialista en Geotecnia y Pavimentos
Manuel Alarcón Badillo	13/Ago/2010- 26/Feb/2012	10%	Especialista en Estructuras
Nestor Escorcia Redondo	13/Ago/2010- 26/Feb/2012	20%	Especialista Ambiental

Las partes manifiestan haber cumplido con las obligaciones derivadas del contrato, declarándose a paz y salvo por todo concepto relacionado con el mismo. Además, no se declaró ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento al contratista de la consultoría - interventoría, no se hizo efectiva, con posterioridad a la terminación de los trabajos.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado.

Atentamente,

**MERCEDES MUÑOZ ARAGÓN**  
 Secretario de Infraestructura

Elaboró: Nuvís c.  
 Revisó:

[www.atlantico.gov.co](http://www.atlantico.gov.co)

Calle 40 Cra. 45 y 46 - Teléfono (57) 513307000  
 Fax (57) 513307444 Barranquilla, Colombia



gobatl



@gobiernodelatlantico



gobatlantico



**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA  
OFICINA DE CONTRATACIÓN



**LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN**

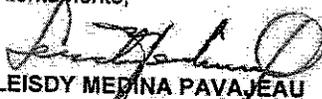
**HACE CONSTAR:**

Que, revisada la Base De Datos de la Oficina de Contratación, se encontró que el Departamento del Magdalena celebró con el señor **WALTER PAUTT TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía N° 8.707.070 expedida en Barranquilla, contratos de prestación de servicios según el siguiente detalle:

Contrato N° 0341 del 26 de Enero de 2018. **OBJETO:** Prestación de servicios profesionales para brindar acompañamiento técnico en el desarrollo contractual del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA VIA PALERMO – SITIONUEVO- REMOLINO-GUAIMARO EN EL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA", denominada vía de la Prosperidad . **VALOR:** Treinta y Cinco Millones de Pesos M.L (\$35'000.000.00) cancelados en pagos parciales periódicos por valor de Cinco Millones de Pesos M.L (\$5'000.000.00), cada uno. **PLAZO:** Siete (7) meses, contados a partir del 1 de febrero de 2018.

Se expide la presente certificación a solicitud de la parte interesada a los Catorce (14) días del mes de Agosto de Dos Mil Dieciocho (2018).

Atentamente;

  
**LEISDY MEDINA PAVA JÉAU**  
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó, S. Merodio

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



**INGESUELOS S.A.S**  
Interventorías,  
Estudios y Diseños

**EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA  
INGESUELOS S.A.S**

**NIT. 890.805.525-1**

**CERTIFICA QUE:**

El Ingeniero Civil, especialista en Vías, **WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 8.707.070 de Barranquilla y Matricula Profesional No. 0820226680 ATL, prestó sus servicios a esta Empresa, como **Director de Interventoría** en el proyecto: "Interventoría Técnica y Administrativa" a la Oferta Mercantil N° OM-099-06-CAL para las actividades de mantenimiento y riego de la vía la Jagua - Plan Bonito - La Loma" celebrado con la firma PRODECO PRODUCTOS DE COLOMBIA S. A. de acuerdo con la Oferta Mercantil No. OM-098-06-CAL y Modificadorio 1, desde el 01 de febrero de 2007 hasta el 30 de Abril de 2009, con una dedicación del 20%.

Para constancia se firma en la Ciudad de Manizales a los 24 días del mes de Marzo de 2011.

  
**RICARDO ZAPATA ARIAS**  
Representante Legal

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*



**PROJEKTA LTDA.**  
**INGENIEROS CONSULTORES**

Calle 40 No. 20 - 06  
PBX: 245 3178 - FAX: 320 5  
E-mail: [projecktald@eth.net](mailto:projecktald@eth.net)  
Bogotá, D.C. - Colombia

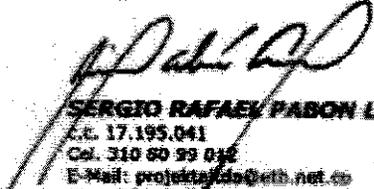
Distracción, 30 de Marzo de 2008

**EL DIRECTOR DE INTERVENTORIA**

**CERTIFICA:**

Que el señor **WALTER ALFONSO PAUTT TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía 8.707.070, laboró al servicio de ProjeKta Ltda. Interventoría Contrato 2590 de 2007 del INVIAS, Para El Mejoramiento Y Mantenimiento De La Carretera Buenavista-Malcao Y Accesos A Albania desde el 26 de Noviembre de 2007 hasta el 23 de marzo de 2008, desempeñando el cargo de Ingeniero Residente con una asignación mensual de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL (\$2.500.000) PESOS M/L**. Durante su permanencia en ProjeKta Ltda. Demostró ser una persona responsable y muy eficiente en las labores asignadas.

Se expide la presente constancia para trámites de nueva vinculación laboral.

  
**SERGIO RAFAEL PABON LOZANO**

C.C. 17.195.041

Cel. 310 80 99 010

E-Mail: [projecktald@eth.net](mailto:projecktald@eth.net)

Dirección: Calle 40 20-06

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

**Consortio CONDESA-SYVIAL-SCT-2016-2001**

NIT. 802.016.164-3  
Carrera 42 & No. 74-98 L-4  
Barranquilla - Atlántico  
(5) 3452341 - 3563694 Fax: (5) 3082666  
syvialtda@hotmail.com

**CONSTANCIA**

El suscrito representante legal del Consorcio CONDESA-SYVIAL-SCT-2016-2001, hace constar que el ingeniero **WALTER PAUTT TORRES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.797.079 de Barranquilla, se desempeñó como Ingeniero Residente para este Consorcio en el contrato No. 1111 de 2000 suscrito con el Instituto Nacional de Vías cuyo objeto fue Estudios para la pavimentación de la carretera Sonsón - Nariño.

Es de anotar que la duración total del proyecto fue de seis (6) meses, con fecha de inicio Enero 15 de 2002 y fecha de entrega Julio 14/02. Asimismo, se deja constancia que la dedicación del profesional fue de 6.0 hombre-mes; tiempo completo.

Se expide la presente constancia el 18 de octubre de 2002.

Atentamente,

  
**LUIGI PUGLIESE MERCADO**  
Representante Legal Consorcio

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**



**SYVIAL LTDA.**

Carrera 49B No 14-98 - Teléfonos (51) 3386718, 3386694 - Fax: 3386866  
syvial@metrocl.net.co  
Barranquilla, Colombia

## CONSTANCIA

Hacemos constar que el ingeniero **WALTER PAUTT TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía # 8.707.070 de Barranquilla, se ha desempeñado en nuestra compañía en los cargos y proyectos que se relacionan a continuación en las fechas indicadas y con dedicación de tiempo completo.

- Infraestructura vial programa Vivienda Huerto - Topografía - Marzo/84 - Diciembre/84
- Interventoría de la construcción de la carretera Carreto - Calamar, Sector Carreto - El Tigre - Ingeniero residente auxiliar - Enero/87 - Diciembre/88
- Interventoría de la carretera Chinguaná - Fincón Honda, San Roque - Bocairen - Director de topografía, ingeniero de diseño geométrico - Enero/89 - Junio/89
- Estudios, diseños Acueducto Municipios de Salamina, El Pájar, Cerro de San Antonio, Pedraza y Chivota - Director de topografía, Ingeniero asistente de diseños - Junio/89 - Diciembre/90
- Estudios, diseños Acueducto Municipios de Teniente y Real del Océano - Director de topografía, Ingeniero residente de diseños - Junio/89 - Diciembre/90
- Interventoría de la rehabilitación de la carretera Puerta de Hierro - El Carmen - Ingeniero residente auxiliar - Diciembre/90 - Diciembre/91
- Estudios y Diseños de los acueductos de la Regional No.4 (Municipios de Polonuevo y Sarango), Lurucá y Arroyo de Piedra - Ingeniero residente de diseños - Enero/92 - Marzo/92
- Interventoría de la rehabilitación vial y canales de riego Florida y Ramal Florida en el Distrito Prado de Sevilla - Ingeniero residente - Marzo/92 - Febrero/94
- Interventoría de la infraestructura vial y canales de riego Camero y Sierra en el Distrito Prado de Sevilla - Ingeniero residente - Febrero/94 - Diciembre/95
- Interventoría de la construcción del canal de riego Carmen Nuevo - Ingeniero residente - Julio/96 - Mayo/97
- Interventoría en las obras de colocación de referencias en campo geodésico en las obras y proyectos del puente Olaya Herrera, intersección Girasoleira - Via al Mar y puente Laureano Gomez (Punarejo) sobre el río Magdalena - Ingeniero residente - Junio/97 - Septiembre/97
- Interventoría de las obras de mejoramiento y mantenimiento de la carretera Bogotá - San Alberto - La Vía de Océano, de la ciudad del Magdalena, sector Promoción Variente de Fundación (evitando Puente sobre el río Aracataca y sobre el Canal Antioquia) - Ingeniero residente - Octubre/97 - Junio/98
- Interventoría del mejoramiento de la carretera Loria - Coveñas - Ingeniero residente - Junio/98 - Octubre/98

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

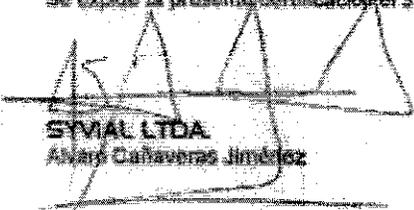


**SYVAL LTDA.**

Carretera 49B No. 74-98 - Teléfonos: (5) 35867118, 3563644 - Fax: 3586666  
syval@wvnetrol.net.co  
Barranquilla, Colombia

- Inventario para la construcción de la carretera San Juan del Cesar - Valledupar. - Ingeniero residente - Octubre/98 - Febrero/99
- Evaluación y rehabilitación de vías del grupo B localidades: Engativá, Barrios Unidos, Antonio Nariño y La Castellana en Santafé de Bogotá D.C.; Estudios y diseños por el sistema de precios global fijo y la construcción de pavimentos locales y accesos a barrios en la localidad de Kennedy, barrio María Paz en Bogotá, D.C. - Ingeniero residente - Enero/2000 - Diciembre/2000
- Inventario técnico, financiero y operativo del contrato de concesión para el diseño, rehabilitación, construcción, mantenimiento y ampliación de la Malla Vial del Distrito T.C.M. de Santa Marta. - Ingeniero residente auxiliar - Enero/01 - Marzo/01

Se expide la presente certificación el 3 de abril de 2001.

  
**SYVAL LTDA.**  
**Alvaro Cañaveros Jiménez**

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
*Ingeniero Civil.*  
*Esp. En Vías y Transporte*

Consortio BARRANQUILLA VIAL  
RUT. #02.022.753-1  
Calle 7a 41° 40' - 50' Interior Oficina 3  
Barranquilla - Atlántico  
(5) 3489882 - 3481926

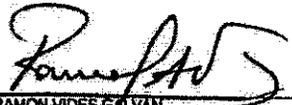
## CONSTANCIA

Hacemos constar que el ingeniero **WALTER PAUTT TORRES**, identificado con la cédula de ciudadanía # 8.707.070 de Barranquilla, laboró para este consorcio desde el 15 de marzo al 15 de agosto de 2004, desempeñando el cargo de Ingeniero Residente en el proyecto Estudios y Diseños de Ingeniería del Sistema de Transporte Masivo Fase I del Área Metropolitana de Barranquilla.

Se expide la presente a los 21 días del mes de diciembre de 2004 a solicitud del interesado.

  
**ALVARO CANAVERAS JIMENEZ**  
Coordinador de Proyecto

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

 El saber levanta vuelo	GESTION DE CONTRATACION		Código: GC-FA-11
	ACTA DE LIQUIDACION		Versión: 01
No. DEP-000			Fecha: 27-09-2013
		Página: 1 de 1	
TIPO DE CONTRATACION		Orden/Contrato de Compra de Suministro	
		Orden de Prestación de Servicios	
		Contrato de Prestación de Servicios	X
<b>1. INFORMACION DEL CONTRATO:</b>			
No. del Contrato u Orden de Servicio	EDU-0077		
Objeto	El objeto del presente contrato es la prestación por parte de EL CONTRATISTA de sus servicios profesionales como INGENIERO CIVIL para brindar apoyo a la dirección estratégica de proyectos en la elaboración de los diseños geométricos de vías de los proyectos que hacen parte del plan de obras del programa de valorización por beneficio general.		
Contratante	EDUBAR S.A.		
Contratista	WALTER ALFONSO PAUTT		
Plazo	DEL 2 DE MARZO AL 30 DE JUNIO DE 2015		
Valor	\$14.875.000,00		
Fecha de Firma del Contrato/Orden	2 MARZO, 2015		
Fecha de Inicio del Contrato/Orden	2 MARZO, 2015		
Fecha Terminación del Contrato/Orden	30 JUNIO, 2015		
<b>2. INFORMACION POLIZA: N/A</b>			
Tipo de Póliza			
Vigencias	Desde:		
	Hasta:		
<p>En la ciudad de Barranquilla, a los dos (02) días del mes de marzo de 2015, se reunieron en las instalaciones de EDUBAR S.A., por una parte, JAVIER ROBLES, obrando en calidad de DIRECTOR ESTRATÉGICO DE PROYECTOS, y por la otra WALTER PAUTT, identificado con cédula de ciudadanía 8.707.070 en calidad de CONTRATISTA con el fin de dar por finalizado al contrato de prestación de servicios profesionales EDU-0077, suscrito entre las partes el día 2 de marzo de 2015.</p>			
<p>EDUBAR S.A. manifiesta que EL CONTRATISTA ejecutó a satisfacción el objeto del Contrato, quedando satisfechas todas las obligaciones emanadas del mismo y por lo tanto quedarán a paz y salvo por los conceptos convenidos en la presente acta derivados de la ejecución del objeto de la Orden No EDU-0077, y le dan a esta Acta los efectos de una transacción de conformidad con el artículo 2483 del Código Civil y en consecuencia adquiere los efectos de cosa juzgada en última instancia, quedando de esta forma sin posibilidad de hacerse reclamo alguno judicial o extrajudicial derivado de la ejecución del contrato principal, modificaciones, actas, indemnización de perjuicios, rompimiento de la ecuación financiera de la Orden de Servicios y demás conceptos relacionados con la ejecución de la Orden.</p>			
<p>En constancia de lo anterior, se firma la presente Acta de Liquidación por quienes en ella han intervenido, en dos (02) ejemplares del mismo tenor, a los 30 días del mes de junio de 2015.</p>			
 RAMON VIDES GALVAN Gerente y Representante Legal EDUBAR S.A.		 JAVIER ROBLES Director Estratégico de Proyectos Administrador de la Orden EDUBAR S.A.	
 WALTER ALFONSO PAUTT			

**WALTER A. PAUTT TORRES.**  
**Ingeniero Civil.**  
**Esp. En Vías y Transporte**

	<b>TRANSMETRO S.A.S.</b>	<b>CODIGO</b>
	Subgerencia de Planeación e Infraestructura	
	<b>ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN</b> TM-MIN-20-2012	Página 1 de 2

<b>CONTRATO</b>	No.69 (Prestación de Servicios)
<b>OBJETO</b>	SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTIVIDADES DE ACTUALIZACIÓN Y OPTIMIZACIÓN QUE ADELANTA TRANSMETRO S.A.S. DEL DISEÑO ACTUAL DE LA GLORIETA QUE INTERSECTA LA VÍA 40 CON LA CRA. 50, CONTEMPLANDO LOS CARRILES ADICIONALES PLANTEADOS POR LA SEC. DE MOVILIDAD DISTRITAL, DENTRO DE LOS ESTUDIOS DE MOVILIDAD DE TRÁFICO EN ESA ÁREA, COMO PARTE DEL PROYECTO DEL PAR VIAL DE LA CRA.50, ENTRE LA VÍA 40 Y LA CALLE 55.
<b>CONTRATANTE</b>	TRANSMETRO S.A.S
<b>CONTRATISTA</b>	ING. WALTER A. PAUTT TORRES
<b>FECHA ACTA DE INICIO</b>	AGOSTO 16, 2013
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	30 DÍAS CALENDARIO
<b>FECHA PROGRAMADA FIN CONTRATO</b>	SEPTIEMBRE 16, 2013
<b>FECHA FIN ACTUAL DE CONTRATO</b>	NOVIEMBRE 5, 2013
<b>VALOR TOTAL INICIAL</b>	\$ 2'000.000.00 IVA incluido
<b>VALOR TOTAL CONTRATO</b>	\$ 2'000.000.00 IVA incluido

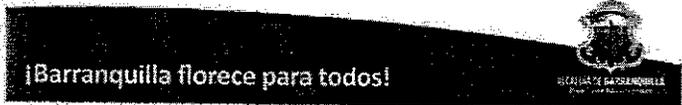
A los DIEZ (10) días del mes de Diciembre de 2013, se reunieron los señores **CARLOS JIMENO VALVERDE** por parte de **TRANSMETRO S.A.S.**, y **WALTER A. PAUTT TORRES**, con el fin de hacer entrega y recibo del contrato DE Prestación de Servicios No. 69.

El recibo de este contrato se efectúa teniendo en cuenta las siguientes determinantes y consideraciones que se desarrollaron a través del tiempo de ejecución de las actividades, objeto del presente contrato, las cuales forman parte integral del mismo.

1. El Contratista asesoró y acompañó a Transmetro S.A.S. y efectuó la actualización y optimización al diseño vial de la glorieta que intersecta la Carrera 50 con la Vía 40, contemplando los carriles adicionales planteados por la Secretaría de Movilidad Distrital, como parte integral del Proyecto del Par Vial de la Carrera 50, entre las Calles 45 (Murillo) y Calle 10 (Barlovento).
2. El Contratista, en dicha actualización y complementación incluyó la planimetría y altimetría del mismo en planos y perfil en escala solicitada, incluyendo curvas horizontales y verticales, cotas de terreno y rasante, cotas de borde de la calzada, peraltes, convenciones, sección típica de todas las vías que conforman la intersección, de acuerdo con las normas del Instituto Nacional de Vías.
3. El Contratista entregó los avances de resultados planeados, los cuales fueron analizados en reuniones programadas conjuntamente con el grupo interdisciplinario de TRANSMETRO S.A.S., encargado y responsable de la Coordinación del desarrollo de este contrato.
4. El Contratista entrega los documentos contractuales y en fecha Noviembre 12 de 2013, se revisan conjuntamente, hasta el día 23 de Noviembre, 2013.
5. Entre Noviembre 23 y Diciembre 9, 2013, TRANSMETRO S.A.S. aprueba la documentación definitiva entregada por el Contratista.

El contrato a que hace referencia la presente acta se encuentra terminado en su totalidad y se

Carrera 46 No. 45-39 Piso 4. Ed. Banco de la República T 792000. Fax: 3720806 www.transmetro.gov.co NTI 802.021.2094.





No. 2020

**RESOLUCION N° CUS-0025/2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA.

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000 y ley 810 de 2003; y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual es modificado por los siguientes decretos nacionales: 1547, 2318, 1285, 1547, 2218, 1197 y 097, todos del año 2015. Igualmente, el curador basa sus potestades en el acuerdo municipal P.O.T. 004 del 2001 y el decreto municipal de redesignación de curadores N°0364 del 2013.

**CONSIDERANDO:**  
De la solicitud:

Que este despacho recibió solicitud de licencia urbanística, con la siguiente radicación:

Clase de licencia: SUBDIVISION	Modalidad: SUBDIVISION	Radicación N° 03758-2-17-0685
--------------------------------	------------------------	-------------------------------

Que el trámite y estudio de esta solicitud le ha precedido el procedimiento establecido en el Decreto Nacional 1077 de 2015, de acuerdo con lo siguiente:  
De la calidad del solicitante:

Nombre:	Tipo Documento:	N° Doc.	Calidad:
INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA LIMITADA	NIT	900.085.063-3	TITULAR DEL DERECHO DE REAL

De acuerdo a lo anterior, las condiciones del solicitante y su calidad en relación con el (los) predios objeto (s) de la solicitud, cumple las previsiones del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y el Decreto 2218 de 2015; por lo cual el estudio, trámite y expedición es procedente.

De los documentos aportados en el trámite:

**Documentos Generales:**

Formulario Único Nacional: Res. 0931 del 24/12/2012 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio  
Otros documentos: Certificado de Tradición, Impuesto Predial, Copia de cedula del Solicitante, copia de escritura.  
Cert. Existencia y Rep. Legal: SI APLICA.  
Manifestación V.I.S: ==== Estrato === Zona: =====

**Documentos Adicionales:**

Proyecto Arquitectónico: ID: PL- 1/1; CUADRO DE AREAS, LOCALIZACION, PLANTA LOTE MAYOR Y SUBDIVISION.  
Proyecto Estructural: ID: NO APLICA.  
Concepto Patrimonio Hist.: NO APLICA  
VoBo Acta Asam.Gral Pro. Hz: NO APLICA

N° Delineación Urbana:	Expedido por:
------------------------	---------------

Que recibidos los documentos anteriormente relacionados, y en concordancia con lo preceptuado en el parágrafo 1 del Art. 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, esta solicitud quedo radicada en legal y debida forma el 29/11/2017

**De la Revisión del proyecto:**

Que en cumplimiento del Art. 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho procedió a revisar el proyecto Objeto de la solicitud desde el punto de vista jurídico, estructural, urbanístico y arquitectónico y se verifico el Cumplimiento de las normas urbanísticas, de edificaciones y estructurales vigentes. Que los profesionales que suscriben los planos que acompañan a la solicitud de licencia en calidad de proyectista y calculista.

Son los siguientes:

URBANIZADOR	INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA LIMITADA	900.085.063-3
ARQUITECTO PROYECTISTA	RAUL FABIAN VARGAS HERRERA	A08031998-7221248.

En consideración a lo anteriormente expuesto y habiendo dado cumplimiento a las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015, este Despacho:

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Otórguese, Licencia Urbanística, Consistente en la autorización para adelantar obras de SUBDIVISION-RELOTEO, de conformidad con lo siguiente:

**CLASE DE LICENCIA: MODALIDAD DE LICENCIA: VIGENCIA:**

Clase: SUBDIVISION	Modalidad: SUBDIVISION	VIGENCIA: SEIS (06) MESES
--------------------	------------------------	---------------------------

**IDENTIFICACION DEL TITULAR**

Nombre:	Tipo Documento:	N° Doc.	Calidad:
INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA LIMITADA	NIT	900.085.063-3	TITULAR DEL DERECHO DE REAL

**DATOS DEL PREDIO:**

DIRECCION: CALLE 18 N° 14-39-61-83 (CARRETERA VIEJA AEROPUERTO SOLEDAD)  
Cert. Tradición y Libertad N°: 041-95460 FECHA: 29/11/2017  
Referencia Catastral: 01.00.0146.0007.000



No. 2021

**RESOLUCION N° CUS-0025/2017**

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA.

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000 y ley 810 de 2003; y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual es modificado por los siguientes decretos nacionales: 1547, 2318, 1285, 1547, 2218, 1197 y 097, todos del año 2015. Igualmente, el curador basa sus potestades en el acuerdo municipal P.O.T. 004 del 2001 y el decreto municipal de redesignación de curadores N°0364 del 2013.

**PARAGRAFO 01: DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO**

Usos Propuestos:		Área Total del Lote:		Área de lotes M2:	
SUBDIVISION		5 HAS +706 M2		=====	
Número de Pisos:	Estacionamientos:	Número de Unidades:	Índice de Construcción:	Índice de Ocupación:	
=====	=====	4	=====	=====	

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO APROBADO, SEGÚN PLANOS ARQUITECTONICOS:**

**SE SUBDIVIDE EL LOTE MAYOR CON UN AREA DE 5 HAS + 706 M2 EN 04 UNIDADES DE LOTES ASI:**

LOTE "MAYOR CLUB DE LEONES" QUEDA CON UN AREA DE 43.236.18 M2  
 LOTE "TANQUE" QUEDA CON UN AREA DE 1.271.85 M2  
 LOTE "I.C.B.F" QUEDA CON UN AREA DE 3.591.17 M2  
 LOTE "INVERSIONES AGROPECUARIAS" QUEDA CON UN AREA DE 2.607.77 M2

**DESCRIPCION, MEDIDAS Y LINDEROS EN PLANOS ADJUNTO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA RESOLUCION)**

**NORMA URBANA:**

Del eje Vial a Línea de Bordillo:  
 Línea Bordillo a Línea de Propiedad:  
 De líneas de propiedad a línea de construcción:

Lo anterior de acuerdo a los planos técnicos aprobados, los cuales hacen parte integral de esta resolución Y que se relacionan a continuación:  
 Proyecto Arquitectónico: ID: PL- 1/1; CUADRO DE AREAS, LOCALIZACION, PLANTA LOTE MAYOR Y SUBDIVISION.  
 Proyecto Estructural: ID: NO APLICA.

**PARAGRAFO 02: CONSTRUCTOR (ES) RESPONSABLE(S)**

URBANIZADOR	INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA LIMITADA	900.085.063-3
ARQUITECTO PROYECTISTA	RAUL FABIAN VARGAS HERRERA	A08031998-72221248.

**ARTICULO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL TITULAR.** Con fundamento a lo dispuesto en el Art. 2.2.6.1.2.3.6 del Dec. Nacional 1077 de 2015, el titular de esta licencia urbanística aprobada, deberá cumplir: 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constituidos del espacio público. 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, los cuales hacen parte integral de la presente resolución, y exhibirlos cuando sean requeridos por las autoridades competente. 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materia y elementos a los que se hace referencia la Res. 541 de 1994 del mini ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación restauración ambiental, de conformidad con el Dec. 1220 de 2005 o la norma que lo modifique o sustituya; 4. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Art. 2.2.6.1.4.1 Dec. 1077 de 2015, ante el ente de control urbano; 5. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismos resistentes, siempre que la licencia comprenda una Construcción de Una estructura de más de 3.000 M2 de área; 6. Realizar los controles de calidad para las diferentes materias estructurales y elementos no estructurales que señalan las Normas de construcción sismo resistente, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menos a 3.000 M2 de área, 7. Instalar los equipos, sistemas e implementos De bajo Consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la modifique o sustituya, 8. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal sobre Eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida, 9. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismos resistentes vigentes. **PARÁGRAFO 1. IDENTIFICACION DE LA OBRA.** El titular de la licencia está obligado a instalar un aviso, en lugar visible de la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o limite el desarrollo o la construcción que haya sido objeto de la licencia, en la valla o aviso se deberá indicar al menos: 1. La clase y número de identificación de la licencia, y la autoridad que la Expedió, 2. El nombre o razón social del titular de la licencia, 3. La dirección del inmueble, 4. Vigencia de la licencia, 5. Descripción dl tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia Especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total de las edificaciones, numero de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla o aviso se instalara antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. El aviso tendrá una dimensión mínima de 0.70 Cm X 1.00 Cm.

**ARTICULO TERCERO: EFECTOS DE LA LICENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 5° del Decreto - Ley 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia determinara la adquisición de los derechos de construcción y desarrollo, construyendo en el (los) predio (os) objeto de la misma en los términos y condiciones expresados en esta resolución. Y no autoriza intervención y/o ocupación de los bienes de uso público, por lo cual, cualquier intervención proyectada en los planos, será a título referencial y deberá obtener la respectiva autorización de la autoridad competente. La expedición de esta licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Esta licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados. (Art. 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015). **ARTICULO CUARTO:** Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación. Este último se interpondrá ante la oficina de planeación municipal y deberá resolverse de plano. (Art. 59 Dec-Ley 2150 de 1995), en los términos previstos en el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011). **ARTICULO QUINTO:** La presente resolución, rige a partir de la fecha de su firmeza.



MUNICIPIO DE SOLEDAD  
CURADURIA URBANA No 2 DE SOLEDAD

VAMOS A  
HACERLO  
BIEN



TRABAJO  
HONESTO

No. 2022

RESOLUCION N° CUS-0025/2017

POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANISTICA DE SUBDIVISION URBANA.

El suscrito curador urbano No 2 del municipio de Soledad, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en las leyes 9ª de 1989, ley 388 de 1977, ley 400 de 1997, ley 594 del 2000 y ley 810 de 2003; y la ley 1437 de 2011, y en conformidad con el Decreto Nacional 1077 de 2015, el cual es modificado por los siguientes decretos nacionales: 1547, 2318, 1285, 1547, 2218, 1197 y 097, todos del año 2015. Igualmente, el curador basa sus potestades en el acuerdo municipal P.O.T. 004 del 2001 y el decreto municipal de redesignación de curadores N°0364 del 2013.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE  
Dado en Soledad el: 11 DICIEMBRE DE 2017



CURADURIA URBANA  
No.2 DE SOLEDAD

ARQ. JAVIER VILLAR ROSAS  
CURADOR URBANO N° 2 DE SOLEDAD

NOTIFICACION

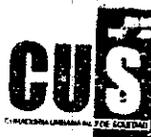
Notifique personalmente al (la) (los) señor (a) (es), que a continuación se enuncia, en su calidad de titular de la licencia, Vecino Colindante y/o Terceros dentro del proceso; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la Resolución N° CUS-0025/2017 de la fecha 11 DICIEMBRE DE 2017 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989. Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este acto administrativo. La apelación se interpondrá para ante la oficina de planeación municipal y deberá resolverse de plano (ART. 59 del Decreto-Ley 2150 de 1995).

*[Handwritten signature]*  
ELENA PEREIRA

EN PODERADA

11 DIC 2017

NOMBRE	C.C	En Calidad	Dirección	Fecha
ELENA PEREIRA	cc. 22.416.310			11 DIC 2017



CURADURIA URBANA  
No.2 DE SOLEDAD

ARQ. JAVIER VILLAR ROSAS  
CURADOR URBANO N° 2 DE SOLEDAD

Señores

**CURADURÍA URBANA NÚMERO 2 DE SOLEDAD, ATLÁNTICO.**

**E. S. D.**

Referencia: *Poder para actuar.*

Soy **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8661289 de Barranquilla, actuando en mi calidad de representada legalmente por el gerente de la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, con NIT. No. 802.010.521-08, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico señor con correo electrónico para notificaciones judiciales [informacion@arnegcol.com](mailto:informacion@arnegcol.com), por medio del presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado **DAVID ALFREDO GARCÍA TORRES**, varón y mayor de edad, identificado con cédula número 1.140.888.098, vecino y residente en la carrera 51, N° 80-85 Edificio Solis II de Barranquilla, celular 3043862008, correo electrónico [dq2510@hotmail.com](mailto:dq2510@hotmail.com), abogado, con Tarjeta Profesional número 376206, ante usted con el objeto de solicitarle se sirva reconocer que se ha dado hasta ahora una indebida notificación, falta de ejecutoria e inexistencia de certificación de ejecutoria de la resolución número cus-0025/2017 por medio de la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión urbana; le faculto para notificarse por conducta concluyente.

Mi apoderado queda facultado de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del Código General del Proceso con todas las facultades del mandatario judicial, especialmente las de sustituir, reasumir, conciliar, desistir, recibir, transigir; además queda facultado para renunciar a las notificaciones de las providencias y a los términos de las ejecutorias de las mismas cuando fuere procedente mediante el presente poder.

De usted, muy atentamente,

**EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**

Acepto,

**DAVID ALFREDO GARCÍA TORRES**

**DAVID ALFREDO GARCÍA TORRES**

*Abogado*

*Carrera 51, N° 80-85 Edificio Solis II Barranquilla*

*dg2510@hotmail.com*

*Celular 3043862008*

Señores

**CURADURÍA URBANA NÚMERO 2 DE SOLEDAD, ATLÁNTICO.**

**E. S. D.**

Referencia: *Solicitud de indebida notificación, falta de ejecutoria e inexistencia de*

*certificación de ejecutoria de la resolución número cus-0025/2017*

*por*

*medio de la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión urbana. Notificación por conducta concluyente.*

**DAVID ALFREDO GARCÍA TORRES**, varón y mayor de edad, identificado con cédula número 1.140.888.098, vecino y residente en la carrera 51, N° 80-85 Edificio Solis II de Barranquilla, celular 3043862008, correo electrónico [dg2510@hotmail.com](mailto:dg2510@hotmail.com), abogado, con Tarjeta Profesional número 376206, actuando en mi calidad de apoderado de sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, con NIT. No. 802.010.521-08, sociedad con domicilio principal en el municipio de Soledad-Atlántico, conforme a poder conferido por su representada legalmente por el gerente señor **EDGAR RAFAEL COELLO LLINÁS**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la cédula de ciudadanía número 8661289 de Barranquilla, con correo electrónico para notificaciones judiciales [informacion@arnegcol.com](mailto:informacion@arnegcol.com), ante usted con el objeto de solicitarle se sirva reconocer que se ha dado hasta ahora una indebida notificación, falta de ejecutoria e inexistencia de certificación de ejecutoria de la resolución número cus-0025/2017 por medio de la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión urbana, conforme a los siguientes:

**HECHOS:**

1.- Dictó usted la resolución número cus-0025/2017 por medio de la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión urbana que es de las de notifiqese, publíquese y cúmplase y en su folio tercero determina a las personas a quienes debe notificar y solo lo realiza con respecto a una persona que funge de apoderada sin determinar de quién. Y Obra a folio tercero del documento en comento el siguiente acápite:

“NOTIFICACIÓN

Notifique personalmente al (los) señor (es) que a continuación se anuncian en su calidad de titular de titular de la licencia, **Vecino Colindante y/o Terceros dentro del proceso**; por lo cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la resolución número cus-0025/2017 de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 65 de la Ley 9 de 1989. Contra la presente resolución, procederán los recursos de reposición y apelación ante este despacho, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal de este acto administrativo. La apelación se interpondrá para ante la oficina de planeación municipal y deberá resolverse de plano (ART. 59 del Decreto-Ley 2150 de 1955).” (Las negrillas son mías para resaltar).

2.- Para nuestro caso es ahora la Ley 1437 del 2011 determina que la ejecutoria se realiza con la notificación personal, en nuestro caso en calidad de **Vecino Colindante y/o Terceros dentro del proceso**, y la expedición de la totalidad de las copias de la resolución o acto administrativo que permite las actuaciones como el ejercicio del derecho a la defensa y de no realizarse así no tiene validez lo actuado que venga ordenado por ello.

Se trata de providencia de notifíquese, publíquese y cúmplase para el lleno de requisitos para una legal de la ejecutoria. Empero, sin cumplirse con la ejecutoria no tiene validez o piso jurídico en la medida como el fundamento de su origen aún no ha cumplido las condiciones legales para ello. Es lo mismo establecido como eficacia en el artículo 209 de la Constitución Política. No se cumple con la etapa de ejecutoria a partir de la notificación legal de la resolución con el lleno de sus formalidades.

Los artículos 87 al 92 de la Ley 1437 del 2011 determinan como condición de legalidad la realización de la ejecutoria que corre posterior al término del ejercicio del derecho a la defensa. Excepcionalmente las resoluciones, y que no sean de contenido económico, al momento de la notificación se puede renunciar al término de ejecutoria; del resto, no existe en nuestro estado de derecho establecido que es una etapa que se pueda pretermitir, especialmente para el caso que nos ocupa.

3.- Existe ahora la demanda radicada bajo consecutivo 08758-3112-001-2022-00485-00 en el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD, ATLANTICO**, donde la **SOCIEDAD COMERCIAL ACTIVOS E INVERSIONES S. A. S.** demanda a la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.** Y por ello hemos llegado hasta la existencia del proceso administrativo que nos ocupa porque tenemos la sensación, o más bien la convicción que se adelantó secretamente para que no detuviéramos la falacia administrativa, lo que hemos llamado el sofisma jurídico.

4.- Por lo anterior estamos ante la certeza que la resolución objeto de nuestro trámite no se encuentra ejecutoriada. Y gozamos de la igual certeza que estamos en el evento exacto para ejercer nuestro derecho a defendernos.

5.- Por consiguiente, es absolutamente lógico, dentro del estadio de la lógica jurídica que, de la resolución número cus-0025/2017 por medio de la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión urbana no se haya expedido un **acta de ejecutoria** como condición necesaria (sine qua non) para proceder a su protocolización en la escritura pública 1223 del 22 de diciembre de 2017 de la Notaría 11 de Barranquilla.

Por las anteriores potísimas razones estoy ante ustedes para que se proceda con la debida notificación y estando legalmente dentro del término de ejecutoria ejercer, como me lo permite el artículo 29 de la Constitución Política en el rango de derecho fundamental tan conocido como Principio de Legalidad, en su magnífica acepciones de derecho a la defensa y el principio de publicidad.

Y por todo lo anterior manifiesto que en nombre de mi representado jurídico nos estamos notificando por conducta concluyente y por ello seguimos ante usted elevando, en primerísimo lugar, recurso de reposición contra la resolución número cus-0025/2017 por medio de la cual se concede una licencia urbanística de subdivisión urbana, por lo siguiente:

Viene afirmando la persona jurídica denominada CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA, identificada con Nit número 890.102.241-6, vende a INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, NIT.900.085.063-3, en la referida demanda arriba relacionada, lo siguiente: "Por medio de escritura pública No. 2145 del 21 de octubre de 2.001, de la Notaria novena del Círculo de Barranquilla, la persona jurídica CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA identificada con Nit 890.102.241-6, da en venta real y enajenación perpetua a INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, (escritura que se encuentra en aclaración por haber omitido datos jurídicos de la escritura del vendedor y que se anexará en el desarrollo de este proceso) el siguiente inmueble: un lote de terreno conocido como lote 2, localizado en el municipio de Soledad, departamento del atlántico lote adquirido por venta de Alberto Pumarejo y Rafael Borelly Galindo a la entidad CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA, identificado con la escritura pública No2906 del 21 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete (1.947) Y ESTA A SU VEZ DIO EN VENTA A INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S., ahora **ACTIVOS E INVERSIONES SAS**, la cual lo adquirió mediante escritura públicas señalada anteriormente; lote comprendido dentro de los siguientes linderos: según actualización catastral (NORTE: 70 metros en dirección oeste-este teniendo como intersección la calle 30 con la carrera con carrera 14 en la esquina de bodega de mosaicos; siguiendo rumbo al este mide 94,50 linda con lote de club de leones lote uno hoy de INVERSIONES AGROPECUARIA DE LA COSTA S.A.S., ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES SAS**; siguiendo rumbo al este mide 30 + 36 +75 linda con lote inversiones de la costa Ltda., de este punto gira al NORTE con un su primer lado este en la margen norte del arroyo el salao, con una medida de 195 metros linda con predio del Bienestar Familiar antes del lote 2 del club de leones, de este punto gira al este hasta llegar al puente sobre la calle 18 o via anterior que conducía al aeródromo de Avianca con una medida de 80 metros linda por este lado con el barrio la floresta; de este punto gira al sur con una medida de 129 metros hasta llegar a la carrera 14 margen norte; linda por este lado con la calle 18; de este punto en la misma dirección atravesando la carrera 14 llega hasta la margen sur de la carrera 13b "Antiguo Camino a Caracolí", con una distancia de 136 metros; linda con la calle 18 de este punto gira hacia el oeste, por toda carrera 13 b "Antiguo Camino

a Caracoli" hasta llegar a la calle 20 con una medida de 176 metros, calle que quedo interno entre la manzana 2 y 3 del predio de ganadera santana Ltda, en liquidación (ver Plano de Inversiones Donado Ltda. ANEXO No. 1ª) calle que hoy no existe, siguiendo en el mismo sentido hacia el oeste mide 150 metros desde el punto anterior atravesando la calle 20 que hay quedado dentro interno de la manzana 2 y 3 del predio de ganaderia santana Ltda. en liquidación hasta llegar a la calle 30 de este punto gira al norte hasta llegar a la margen norte de la carrera 14 mide 150 metros hasta llegar aquí al punto de partida) linda por este lado con la calle 30 con un área de 42.848 metros predio que identifica en el levantamiento satelital (anexo N° 1), Que este lote ha sufrido una serie de mutaciones como son las siguientes:

a.) Lote comprendido donde funcionó el instituto colombiano de bienestar familiar con un área de 9.800 metros cuadrados, ver (anexo 2)

b.) Lote que ocupó María jinete con un área de 2.600 metros cuadrados ver (anexo 3)

c.) Lote ocupado por el camino de Don Juan que fue parte del lote con un área de 4.600 metros cuadrados Área total del predio...42.880 mts<sup>2</sup>

Área predio del Bienestar- -- 9.800 Mts

Área predio que fue de María jinete ----2.600 Mts

Área predio carrera 14 4,600 Mts --- 17.000 M2 -----\*- 25.880 M2

**SON DOS HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADO**

(las negrillas son mías). (ver anexo N° 4)".

Pero se trata realmente de la escritura pública número 2145 del 21 de octubre de 2015 de la Notaría Novena del Círculo de Barranquilla, y la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA**, identificada con Nit número 890.102.241-6, vende a **INVERSIONES AGROPECUARIAS DE LA COSTA** ahora, **ACTIVOS E INVERSIONES S.A.S.**, NIT.900.085.063-3, en ese momento tuvo como matrícula inmobiliaria la 041-95460 de la Orip de Barranquilla, y con referencia catastral 01-00-0146-0007-000, bien inmueble urbano ubicado en la calle 18, número 14-39-61-83 en Soledad, Atlántico, acordando como precio \$621'000 000 oo y una cosa que se deslinda así en el instrumento: "Un globo de terreno situado en jurisdicción del Municipio de Soledad en la acera occidental de la calle 18, en el Camino a Caracolí, con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, varias medidas así: 74.46 metros, 29.66 metros, 45.45 metros, 31.77 metros, 41.19 metros, 20.05 metros, linda con predio del Club de Leones; por el ESTE, 94.20 metros, hasta encontrar el punto 1 del lote No. 1 de Besada y Cia Limitada; por el SUR, en una porción de terreno determinada por las siguientes líneas: partiendo del punto 12 del lote No. 2 de Besada y Cia 72.92 metros con azimut 8 grados, 35 metros y 27 segundos, hasta el punto 13 del lote No. 2 de Besada y Cia, de allí 32.17 metros, con azimut 236 grados, 37 minutos, 14 segundos, a punto marcado M-1 y de allí 35.19 metros, con azimut 215 grados, 40 minutos y 7 segundos, al punto No. 2 de Besada y Cia . 44.65 metros , 17.19 metros, 38.50 metros y 68.30 metros, hasta llegar al punto número 14 del lote número 3 de Besada y Cia; OESTE: Desde este punto por una distancia de 36.00 metros, azimut 40 grados, 42 minutos, 23 segundos, hasta el punto número 18 del lote número 3 de Besada y Cia, desde este punto por una distancia de 18.94 metros, azimut 124 grados, 42 minutos, 23 segundos, hasta el punto número 17 del lote número 3 de Besada y Cia; por el OESTE, varias dimensiones así: 53.93 metros, 23.00 metros, 33.48 metros y 27.80 metros, 41.00 metros, 52. 56 metros, 52.19 metros y 85.84 metros, hasta llegar al punto No. 15, origen del lindero Norte del globo total."

Pero continúa y afirma el instrumento:... El área **remanente** queda definido por los linderos y dimensiones arriba mencionados, tiene una dimensión total de **5 hectáreas 706 metros con 87**

centímetros cuadrados ... (las negrillas son mías)". Es el punto de partida para plantear un sofisma jurídico que ustedes, la Curaduría 2 de Soledad intenta darle rigor jurídico que no tiene, porque el área del bien inmueble está definido dentro de las medidas y linderos contenidos en la escritura de adquisición y allí queda igualmente definido que ese es el predio que se desengloba y vende y el remanente es el que el vendedor se reserva, lo que le queda. Pero la demandante toma el área remanente y se va a la Curaduría 2 de Soledad y se hace resolver una división material y no relaciona las medidas y linderos de su escritura de compraventa sino que recurre a la parte complementaria y se refiere a situaciones jurídicas ya más que prescritas, con folios de matrículas inmobiliarias cerradas, que, por virtud de la ciencia de su decir, reabre; conduciendo a la autoridad urbanística a un error. Error que se protocoliza en la Notaría 11 de Barranquilla y se registra. Y esto le lleva a plantear un área de **"...DOS HECTAREAS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADO"**. (Las negrillas son mías). Pero realmente el bien fue adquirido por la persona jurídica denominada **CLUB DE LEONES DE BARRANQUILLA MONARCA** "...por compra en mayor extensión realizada a **JOHANNES COUELISSSEN**, según consta en la escritura pública número 968 del 6 de abril de 1948 en la Notaría Primera de Barranquilla y parte resolución del contrato que le hiciera la Comunidad Saleciana (Medellín) mediante Escritura Pública número 67 del día 15 de enero de 1962 de la Notaría Primea del Círculo Notarial de la ciudad de Barranquilla...". Ese es el verdadero antecedente escriturario y la verdadera complementación. Le están dando vida a lo que feneció, se cerró; y a partir de ello plantear el sofisma jurídico.

Al paso que las propiedades de mi asistido devienen así:

Las cartas catastrales de los predios en disputa marcan territorios entitativamente diferentes y ubicados en lugares diferentes: la referencia catastral 01-00-0146-0007-000 de la demandante; los terrenos de la demandada son: 010011950001000 de la matrícula inmobiliaria 040-259188 de la Orip Barranquilla; y la referencia catastral 087580100000011950001000000000 de la matrícula inmobiliaria 041-86822 de la Orip Soledad. Matrícula inmobiliaria 040-298186 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que luego será matrícula inmobiliaria 041-96967 en la Orip de Soledad, Atlántico, con referencia catastral número 010010630002000.

REF. CAT. #s 010010630001000; MI # 040-298188 (040-418531) ->> MI #041-136650

REF. CAT. # 010010630002000 Y # 0100010630003000; MI # 040-298186 Y 040-418531 ; MI DEL GLOBO A DOS # 041-136650

REF. CAT. # 010000106300020000000000 y # 010000106300030000000000; MI # 041-2331

REFS. CATS. #s 010010630001000; MI # 040-418532 ->> MI # 041-145034

REF. CAT. # 08758010010630004000; MI # 041-145034

d.- El término de prescripción establecido en los artículos 778, 2512, 2528, 2531 y 2536 del Código Civil es de diez (10) años con respecto a los bienes inmuebles.

#### **ANTECEDENTES ESCRITURALES DE BIENES DE LA SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA**

Los inmuebles de la **SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA** son los siguientes:

1.- Lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con un área de tres mil trescientos sesenta metros cuadrados (3.360 m<sup>2</sup>), cuyas medidas y linderos son: NORTE, en línea recta mide 60 m y linda con el predio de la sociedad S.G.S. Colombia S.A.; SUR, en línea recta mide 60 m y linda carrera en medio, con la Manzana No. 3 del lote A de propiedad de **GANADERÍA SANTANA LIMITADA**-En liquidación; ESTE, en línea recta 56 m y linda con lote A que se reservó la sociedad Ganadería Santana Limitada-En liquidación; OESTE, en línea recta mide 56 m y linda con la autopista al aeropuerto Ernesto Cortissoz en medio, frente a predios que fueron de Inversiones Dorado Ltda. (Lote No. 2), hoy de la Zona Franca Industrial y Comercial de Barranquilla. Este terreno fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA**. Por compra efectuada a **Gradesa S.A.** mediante escritura pública número 9005 del 8 de noviembre de 2006, de la Notaría 71 de Bogotá, registrada bajo el número de Matrícula inmobiliaria 040-259188 en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Compra de predio con referencia catastral 010011950001000; matrícula inmobiliaria 040-259188; escritura pública 3697 del 21 de Julio del 2005 en Notaría 5ª de Barranquilla. Transferencia Dominio (Cancelación hipoteca): Referencia catastral 087580100000011950001000000000; matrícula inmobiliaria 041-86822; escritura pública 1182 del 13 de Octubre del 2020 en la Notaría 7ª de Barranquilla.

2.- Terreno ubicado en la banda oriental de la vía que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, el cual formó parte de la llamada Manzana No. 1, con una cabida de un mil seiscientos cincuenta y siete metros cuadrados (1.657 m<sup>2</sup>), con las medidas y linderos siguientes: NORTE: mide 24.25 m y linda, camino

de Don Juan en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G.; por el SUR, en línea recta, mide 24 m y linda carrera en medio, con la Manzana No. 3. Antes de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación; por el ESTE, en línea recta, mide 64.70 m y linda con el resto de la manzana No. 1 de la Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, en línea recta mide 73.40 m y linda así: 17.40 m con la firma S.G.S. Colombiana, y 56 m con predios que fueron de Constructora Perfil Urbano Ltda. Y Gradesa S.A. y actualmente de propiedad de Arneg Andina Ltda. Este terreno fue adquirido por ARNEG ANDINA LTDA. Por compra efectuada a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, mediante la escritura pública número 2879 del 15 de mayo de 2006 de la Notaría Quinta de Barranquilla y registrada bajo el número inmobiliario 040-298186 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla que luego será matrícula inmobiliaria 041-96967 en la Orip de Soledad, Atlántico, con referencia catastral número 010010630002000.

3.- Lote de terreno denominado Manzana No. 1, Lote No. 10, ubicado en la banda oriental de la carretera que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficiaria de un mil cuatrocientos setenta y seis metros cuadrados, (1.476 m<sup>2</sup>), el cual se segregó de uno de mayor extensión llamado Manzana No. 1, lote cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el Norte mide 25.35 m, en línea quebrada, así: un primer sector de 11.80 m y un segundo sector de 13.55 m, linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. Y Juan Donado G.; por el SUR, mide 24 m y linda carrera en medio con la Manzana No. 3 que fue de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, hoy de la sociedad Golden Way Ltda; por el ESTE, en línea recta, mide 56.95 m y linda con la Manzana No. 1, Lote No.9, de propiedad de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, en línea recta, mide 65.20 m y linda con el predio que fue de Adolfo Schlegel y Ana María Donado, hoy de la Sociedad ARNEG ANDINA LTDA. Este terreno fue adquirido por ARNEG ANDINA LTDA, por compra efectuada a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación, mediante la escritura pública número 1282 del 27 de febrero del año 2007, registrada en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-418531 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Referencia catastral 010010630001000; matrículas inmobiliarias 040-298188 (040-418531), 041-136650.

4.- Manzana No. 1, Lote No. 8, ubicado en jurisdicción del municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda oriental de la autopista que de Barranquilla conduce al aeropuerto Ernesto Cortissoz, con una extensión superficiaria de tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho punto noventa metros

cuadrados (3.458.90 m<sup>2</sup>) con las siguientes medidas y linderos: por el NORTE, el línea quebrada, mide 74.69 m y linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen y Salcedo S.A. y de Juan Donado G. ; por el SUR, en línea recta, 72 m, linda carrera en medio, parte con la Manzana No. 3 y parte con la Manzana No. 2 que fueron de Ganadería Santana Limitada-En liquidación, hoy de las sociedades Golden Way Ltda. Y de Industria Alimenticia del Atlántico S.A., RESPECTIVAMENTE; por el ESTE mide 43.30 m y linda con el lote No. 6, Manzana No. 1 de Ganadería Santana Limitada-En Liquidación y por el OESTE, mide 56.95 m y linda con terrenos que fueron de **Ganadería Santana Limitada-En Liquidación**, hoy de **ARNEG ANDINA LTDA.** Este predio fue adquirido por **ARNEG ANDINA LTDA.**, por compra que hizo a Ganadería Santana Limitada-En Liquidación mediante la escritura pública número 5.772 del 5 de septiembre de 2008 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla y registrada bajo la Matricula Inmobiliaria número 041-145034 de la Orip de Soledad.

(GLOBO A1 Y GLOBO A2) : REF. CAT. # 0100010630002000 Y # 0100010630003000; MI # 040-502320

Transferencia dominio (Cancelación hipoteca) Globo A1 y Globo A2: Referencias catastrales 010000106300020000000000 y 010000106300030000000000; MI # 041-2331

Compra (Desenglobe): Referencias catastrales 010010630001000; MI 040-418532, MI 041-145034

Hipoteca de 1er Grado en desarrollo: Referencia catastral 08758010010630004000; MI 041-145034

Se los vende **GANADERÍA SANTANA LIMITADA-En liquidación**, quienes compraron en mayor extensión a los señores **Hernando Donado Salcedo, Rodrigo Donado Salcedo, Graciela Donado Salcedo, Lucy De Andreis de Cattaruzza, Inversiones Anymar Ltda., Donado y Arrázola Ltda. Y Ricardo Donado Salcedo y Cía. Ltda.**, por partes iguales, según consta en la Escritura Pública No. 3.067 de diciembre 29 de 1989 otorgada en la Notaría Tercera del Circulo de Barranquilla y registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla bajo la Matrícula Inmobiliaria No. 040-0156552.

#### **MEJORAS REALIZADAS POR LA SOCIEDAD ARNEG ANDINA LTDA.**

En el predio descrito como el primero, la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA**, mediando licencia urbanística, construyó un edificio que consta de un primer piso y

un mezanine, descrito así: una bodega con un área de 2.181.82 metros cuadrados, una zona de administración con un área de 443 metros cuadrados y un taller con un área construida de 128.18 metros cuadrados.

De la anterior se desprende que la sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, viene ejerciendo la posesión material de manera directa, quieta, pública, continua y pacífica, sobre dichos inmuebles, con justo título y buena fe desde el año 2008.

Teniendo en cuenta que quien le vendió, la sociedad Ganadería Santana Ltda.-En Liquidación, quien fuera propietaria y poseedora de más de diecinueve (19) años al momento de la venta, esa posesión se suma a la del comprador y da un total de más de treinta (30) años, de posesión por parte de la Sociedad **ARNEG ANDINA LTDA.**, dándole aplicación a lo establecido en los artículos 778, en concordancia con el artículo 2521 ambos del Código Civil.

Estamos ante predios entitativamente diferentes.

En consecuencia, sírvase reponer su resolución que nos ocupa y abstenerse de decidir para no incurrir en conductas que otro estadio de la jurisdicción tenga que estudiar para lo de su competencia.

De no concederme la reposición, entonces, en subsidio apelo para ante su superior jerárquico para lo suyo.

De usted, muy atentamente,

**DAVID ALFREDO GARCÍA TORRES**

Cc N° 1.140.888.098

T. P. N° 376206



de No 1 a  
Copia

Número notariado	En la
Asiento folio (no 968)	ciudad
Venta - Johannes Cor-	de
nelissen - a - Club de Leo-	de
nes -	Ba -

Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a seis (6) - de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) ante mí, Heriberto Abumada Abumada, Notario Público, primero principal del Circuito de Barranquilla y en presencia de los testigos instrumentales señores Nestor J. Barros y Emilio A. Pacheco hábiles legalmente. Para serlo en este acto compareció el señor Johannes Cornelissen, varón, casado, mayor de edad, con cédula de extranjería no 1253 R E expedida en Barranquilla el día de esta ciudad, de mi conocimiento personal, de lo cual doy fe, y dijo: Que transfiere a la entidad denominada Club de Leones de Barranquilla, con el exclusivo objeto de ser destinado a la construcción de un edificio para el Amparo Infantil, a título de venta real y efectiva el derecho de dominio y la posesión que tiene el exposante sobre la siguiente finca: "un globo de terreno situado en jurisdicción del

Se dio fe y se firmó en la ciudad de Barranquilla, Atlántico, el día 24 de Abril de 1948.

Heriberto Abumada Abumada, Notario Público.

De us 3ª copia

Notario público

de 1911 El Notario

1853  
Copia

Municipio de Soledad, en los equi-  
dos de esa población, que se de-  
termina así: " De un punto en di-  
rección noroeste noventa grados  
(90°) doscientos cincuenta y ocho  
(258) metros; de este punto en di-  
rección noreste veintitres grados  
(23°) treinta y nueve minutos (39'),  
cincuenta y cinco metros, veinti-  
cuatro centímetros (45.24); de este  
punto en dirección nordeste doce  
grados (12°), veinticinco minutos  
(25'), sesenta y un metros, veinte  
centímetros (61.20); de este punto  
en dirección nordeste, veintinueve gra-  
dos (9°) diez minutos (10'), cin-  
cuenta y ocho metros, veintisiete  
centímetros (58.27); de este punto  
en dirección suroeste, ochenta y  
seis grados (86°) cincuenta minu-  
tos (40'), noventa y tres metros  
(93), ochenta y cinco centímetros (85);  
de este punto en dirección suroeste  
sesenta y nueve grados (69) vein-  
ticuatro minutos (24'), cincuenta  
y dos metros (52); de este punto en  
dirección suroeste cincuenta y cua-  
tro grados (54) cincuenta y siete  
minutos (47'), ciento cuatro metros  
diez centímetros (104.10); de este  
punto en dirección suroeste cua-  
renta y siete grados (47°) treinta  
y cuatro minutos (34'), setenta y

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO  
Municipio de Soledad

PROBIO DEL IMPUESTO PREDIAL

Fecha: 11 de Mayo 22 de 1942

Nº 1170

Recibí de: Yvonne Garcia

Por cuenta de: Remedios Garcia

Distinguido en el Catastro con el número de orden 3271

Valor del impuesto predial según el siguiente detalle:

Tasa del impuesto predial = 2, %  
Intereses por mora = 1% mensual  
Descuento por pronto pago = , %

RESUMEN  
De Vig. ant. a 1942 \$  
De Vig. post. a 1942 \$  
De Vig. actual \$ 4.67  
Total \$ 4.67  
Sobretasa \$ 0.47  
Ap. Mpal. \$ 0.47



NUMERO DE CADA PREDIO	NOMENCLATURA O NUMERACION	AVALUO OFICIAL	ANTERIORES A 1942			1942 Y SIGUIENTES			VIGENCIA ACTUAL		GRAN TOTAL		
			AÑOS	V/IMPTO.	RECARG.	TOTAL	AÑOS	V/IMPTO.	RECARG.	TOTAL		VALOR IMPTO.	DESCTO. (=)
3271	Manera Presente	4.675 <sup>00</sup>				1942				4.67	(=)	4.67	4.67
TOTALES													4.67
SOBRETASA													0.47
APORTE MUNICIPAL													0.47
													5.61

EL ENTERANTE, José B. Gonzalez

C. de C. o T. de I. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

El Recaudador de Impuesto Predial,

Remedios Garcia

NOTA: Presente Ud. este recibo al hacer el pago siguiente. Estos avalúos deben concordar con los de los libros de la Sección de Catastro y de la Contraloría Dptal.

Por cuadruplicado. -Original interesado; duplicado para la Contraloría; triplicado a la Seccional de Catastro y cuadruplicado para la Tesorería Municipal.



noventa y tres metros, sesenta y tres centímetros (79.271); de este punto en dirección sur este treinta y tres grados (33) quince minutos (15'), veinte metros cincuenta y cinco centímetros (20.55) - Que el lote de terreno descrito tiene un área aproximada de veintinueve mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados (29.165). Que con esta compra queda siendo todo el globo de terreno de propiedad de la entidad compradora, pues ya había comprado a los señores doctor Alberto Pumarino y Rafael Barcelly la parte de dicho terreno, cuya superficie general es de setenta y un mil seiscientos trece metros cuadrados (71.613), según planos que se agregan al protocolo; que lo vendido es el resto de lo adquirido por el exposante de conformidad con la escritura pública número Cuatrocientos noventa y tres (no 493) de seis (6) de marzo de mil novecientos veintiocho (1928), de esta Notaría, registrada el doce (12) de abril, bajo el no 56, página 138, libro de registros no 1: - Que el precio de esta venta es la suma de Ciento cincuenta pesos (\$ 150.00) moneda ec-



fol que el ofonente vendedor de  
clara haber recibido de la en-  
tidad compradora o su inter-  
na satisfacción - que por finca des-  
crita está libre de embargo ju-  
dicial y demanda civil, plus  
que en todo caso el ofonente ven-  
dedor se obliga al saneamiento  
de lo vendido de acuerdo con la  
ley. Presente en este acto el señor  
Guillermo Fernández Fuertes, ma-  
yor, mayor de edad, con cédula  
de ciudadanía número 2570687 ex-  
pedida en Barranquilla, ne-  
cio de esta ciudad, de mi co-  
nocimiento personal, dijo: que  
es Presidente del Club de Leones  
de Barranquilla, asociación  
que tiene personería jurídica: -  
que obrando en tal carácter aspi-  
ra para dicha asociación la  
venta que se le hace y aprueba  
la presente escritura en toda  
su redacción por estar de  
acuerdo con lo pactado - se pa-  
go el derecho de registro y la  
cédula dice: Departamento del  
Atlántico - Inscripción General  
Derecho de registro y anotación  
Barranquilla 6 Abril de 1948 -  
del señor Fidel E. Reyes pagó  
(\$038) treinta y ocho centavo por  
derecho de registro de una



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERIE **AI**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

Nº **66786**

**BARRANQUILLA** de Jul 7 de 1948

El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Atlántico

que Club de Leones de Barranquilla (cédula No.                     ),  
vecino de BARRANQUILLA está a paz y salvo con el Tesoro

Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades)  
y cuota militar, hasta el año 1948 inclusive. Válido por los Municipios de                     

**ASISTENTE ESPECIAL DE**  
**LA OFICINA DE HACIENDA NAL. del ATLANTICO**  
**El Jefe del Karax de Contabilidad**



NOTA—Los funcionarios que firmen este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados. (Decreto 2374 de 1936, artículo 13).



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

SERIE **AI**

**CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO**

Nº 66425

**BARRANQUILLA**

6-ABR 1948

de 194

El Administrador (o Recaudador) de Hacienda de Atto

que Johannes Cornsman CERTIFICA (cédula No. 1852), vecino de BARRANQUILLA, está a paz y salvo con el Tesoro

Nacional por concepto de impuesto sobre la renta (renta, patrimonio y exceso de utilidades) y cuota militar, hasta el año 1946, inclusive. Válido por los Municipios de

ABSOR. de HACIENDA NAL. del ATLANTICO

El Jefe del Banco de Contribuciones

H. Cornsman



NOTA—Los funcionarios que firmen este certificado son responsables solidariamente con los interesados, de los impuestos a que se refiere el certificado, y que se comprobare que no han sido efectivamente pagados. (Decreto 2374 de 1936, artículo 13).

*[Handwritten scribble]*



escritura que en la Notaría Primera del cincuenta no a don Juan Cornelissen o plebano del Club de Leones de Barranquilla, vendiéndole una finca en jurisdicción del Municipio de Soledad por \$ 150.00- en /t; se adquirieron y anuló en la bóveda original estampillas del Catastro Nacional por valor de \$ 0.4 en /t - El Tesoro General del Departamento - Fernando Cepeda y Roca - no se deben los impuestos que surten con las leyes - Derechos pagados por original tres pesos - Dado y aprobado que fue este instrumento se firma por los que en el hecho intercedido previa advertencia del registro - El señor Fernández tiene definida su situación militar -

Johannes Cornelisse  
 J. Cornelisse

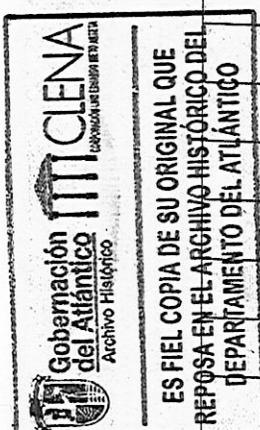
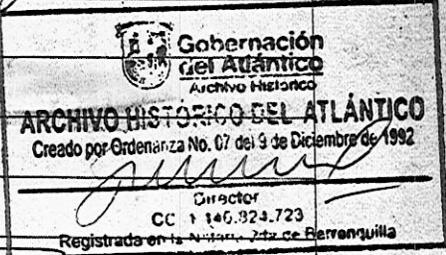
*[Signature]*

Guillermo Fernández Puente

Nestor J. Barras

Emilio A. Rodríguez

*[Signature]*



EL NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO

*[Signature]*



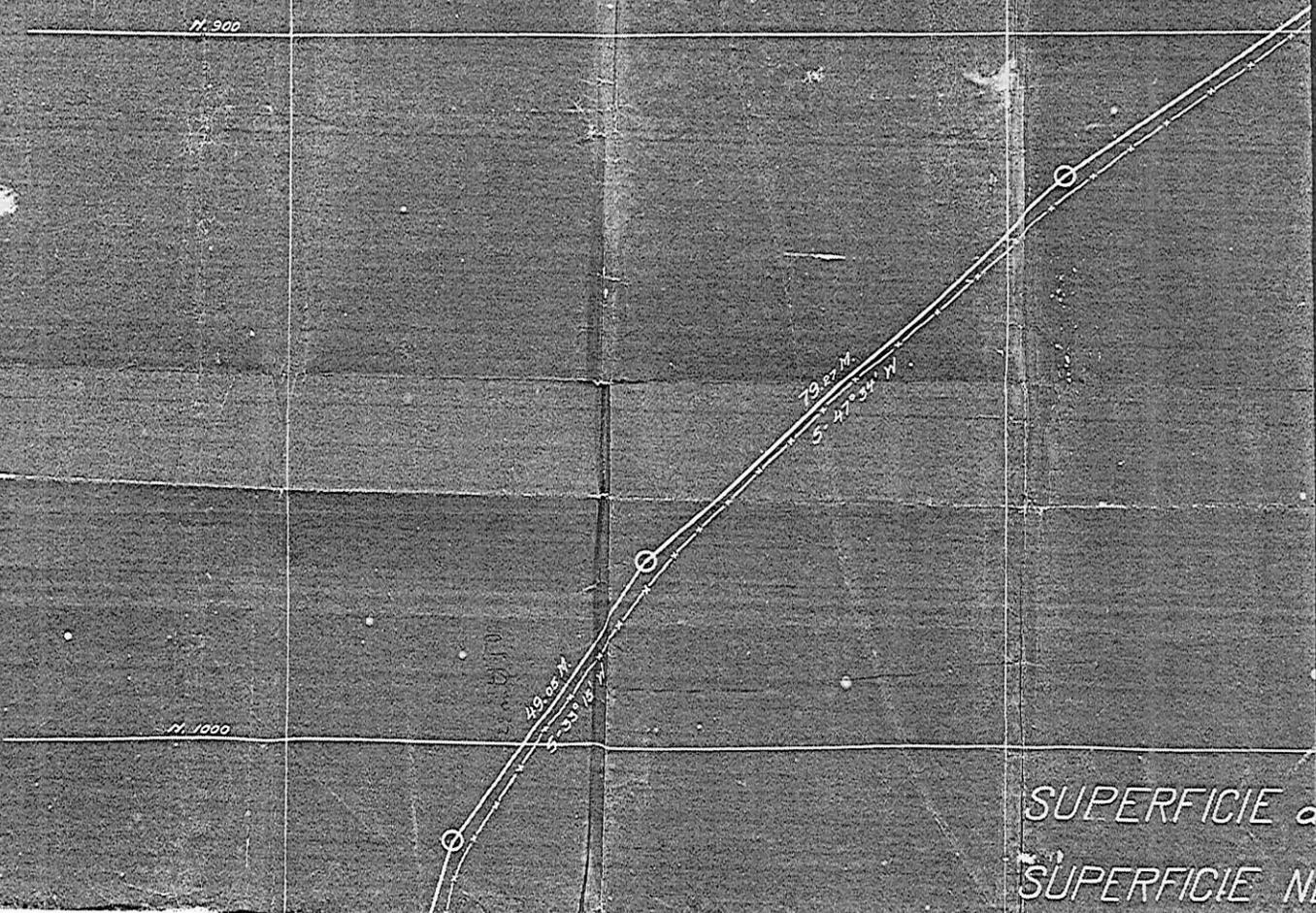
# PLANO DE TERRENO DE

## T. J. BUTLER y Co.

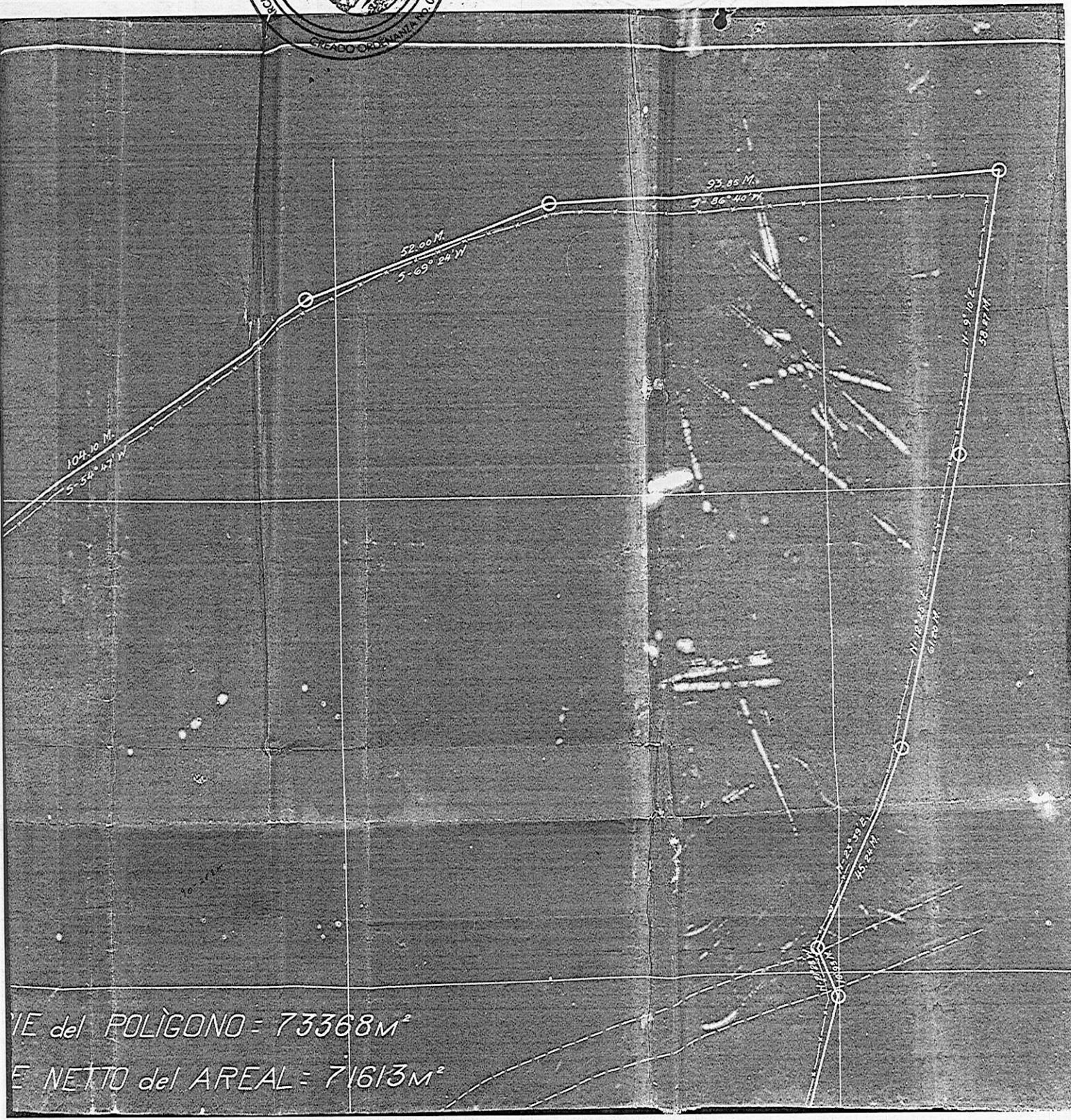
Escala: 1:500

Marzo 21-1926

A. P. Svenningsen



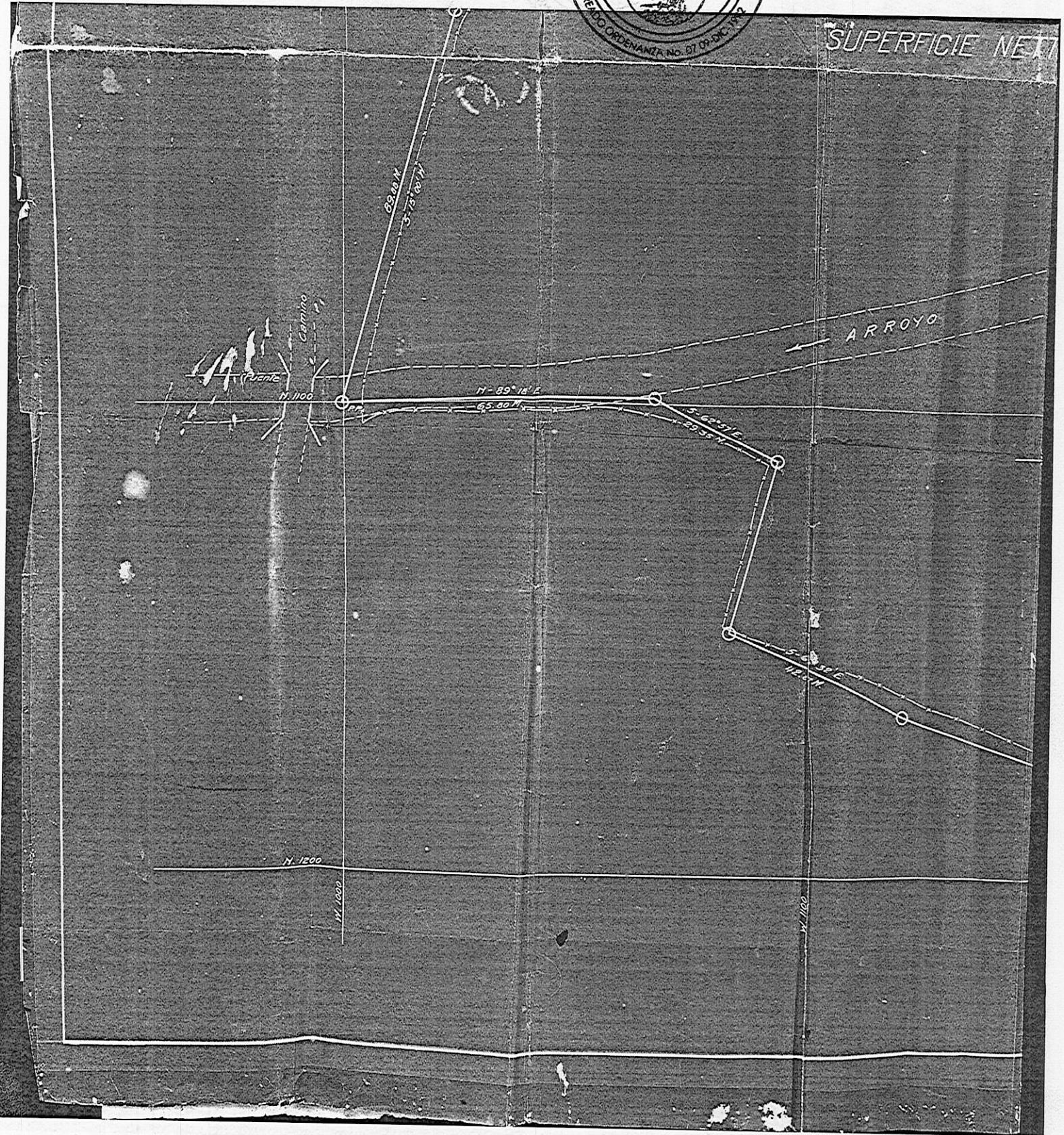
SUPERFICIE a  
SUPERFICIE N.



AREA del POLIGONO = 73368 M<sup>2</sup>  
AREA NETTO del AREAL = 71613 M<sup>2</sup>

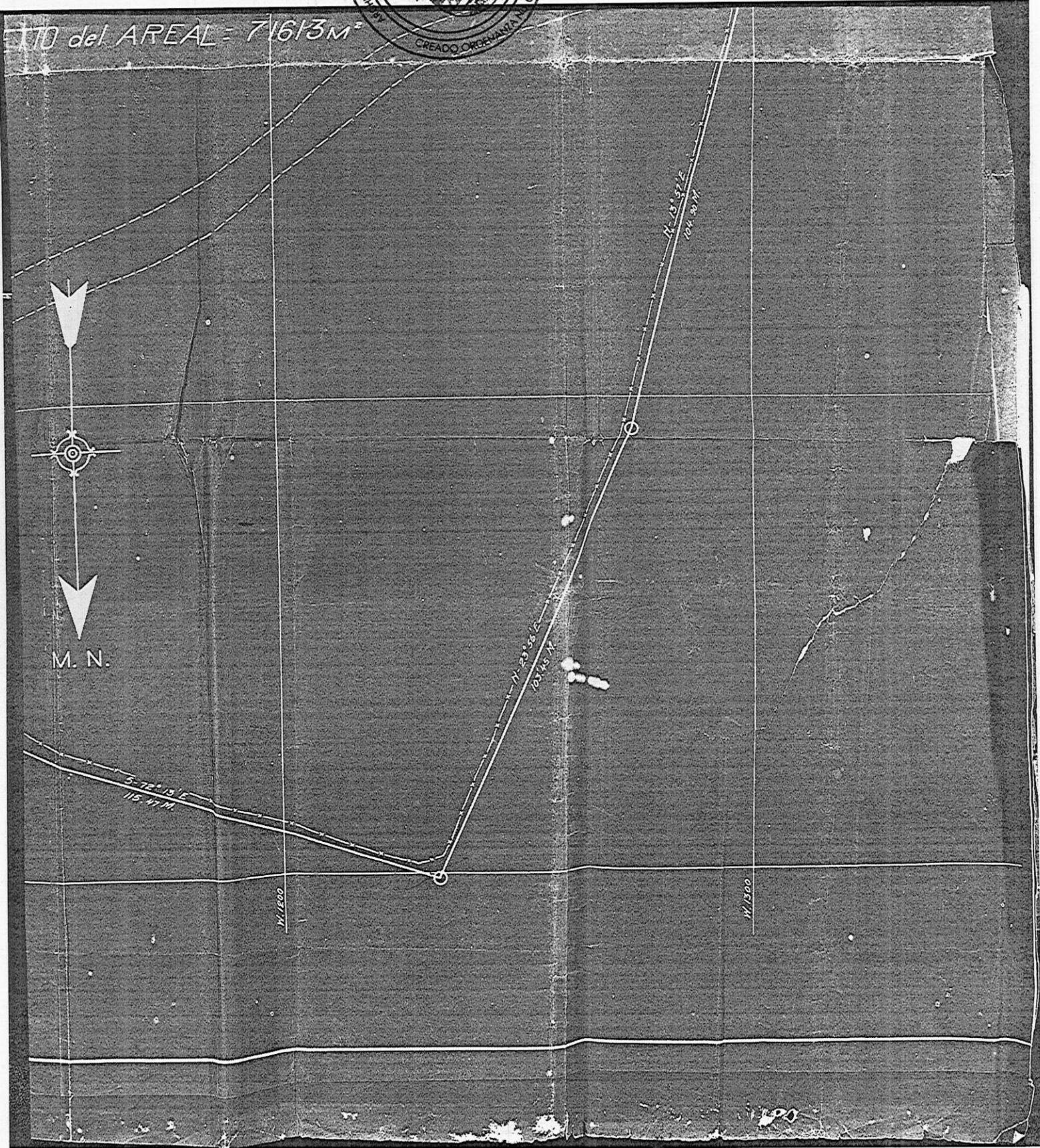


SUPERFICIE NEXT





Área del AREAL = 71613 M<sup>2</sup>





**GRAN PACTO SOCIAL**  
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20221163072



\* 0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 6 3 0 0 0 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 \*

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		01-00-00-00-1063-0002-0-00-00-0000		<b>VENCE:</b>	30/12/2022
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>		01-00-00-00-1063-0002-0-00-00-0000		<b>DIRECCIÓN:</b>	K 11 18 250
<b>MATRÍCULA INMOBILIARIA</b>		041-96967		<b>DIRECCIÓN POSTAL:</b>	K 11 18 250
<b>INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO</b>				<b>CÓD. POSTAL:</b>	
<b>ÁREA TERRENO (M2)</b>	1657	<b>ÁREA CONSTRUIDA (M2)</b>	0	<b>AVALÚO:</b>	\$226.699.000
<b>DESTINO</b>	LOTE URBANIZADO NO CONSTR.	<b>ESTRATO</b>	NO DEFINIDO		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL</b>					
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>			<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>		
ARNEG ANDINA LTDA			<b>TIPO</b>	N	<b>NÚMERO</b>
			802010521-8		
<b>AÑO - CONCEPTO</b>	<b>BASE GRAV</b>	<b>TARIFA</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERÉS</b>	<b>TOTAL</b>
2022-1 Impuesto De Predial U	\$226.699.000	25/1000	\$5.667.000	\$596.590	\$6.263.590
2022-1 Sobretasa Ambiental	\$226.699.000	1,5/1000	\$340.000	\$35.800	\$375.800
<b>Total Capital:</b>			\$6.007.000	<b>Total interés:</b>	\$632.390
<b>Datos último Pago:</b>		<b>Fecha:</b> 27/05/2021	<b>No. Recibo:</b> 20210069881	<b>Total Pagado:</b> 5,556,900	<b>Banco:</b> BANCO DE OCCIDENTE
<b>Vigencias Pendientes de Pago:</b> 2022			<b>Por un valor de:</b> \$6.616.540		
<p>(415)770998558762(8020)020221163072(3900)00000006639390(96)20221230</p>				<b>TOTAL RECIBO:</b> \$6.639.390	
				<b>DESCUENTO:</b> \$0	
				<b>VALOR A PAGAR:</b> \$6.639.390	
<b>Tasa Interés Mora Diaria:</b> 0,0951		<b>Puntos de Pago:</b> BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO			
<b>Tasa Vigente Desde:</b> 01/12/2022 Hasta 31/12/2022		Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO			
<b>CONTRIBUYENTE</b>			LUMI ANDREA VASQUEZ OLIVEROS - 26/12/2022-02:30:55 PM		

AVV 002 20221227 12:17 SC 598 LINEA D  
 EF 0.00 CN 6,639,390.00  
 NOMBRE: EFMP10 SOLEDAD IMPTO PREDIAL F  
 CTA:815144621 PIN: 000000000000000000  
 REF:020221163072  
 \*\*\*0297  
 PIN TXN: 88092183401374  
 DESTINO: DIGICON B/quilla  
 REF1 020221163072



**GRAN PACTO SOCIAL**  
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20221163116



\*010000001195000100000000\*

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		01-00-00-00-1195-0001-0-00-00-0000		VENCE:	30/12/22
REFERENCIA CATASTRAL	01-00-00-00-1195-0001-0-00-00-0000	DIRECCIÓN:		C 30 11 04	
MATRICULA INMOBILIARIA	041-86822	DIRECCIÓN POSTAL:	C 30 11 04	CÓD. POSTAL:	
INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	3360	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	3311	AVALÚO:	\$2.541.108.000
DESTINO	INDUSTRIAL	ESTRATO	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN		
LEASING BANGODEX S A COMPANIA DE			TIPO	N	NÚMERO
					800225385
ANO-CONCEPTO	BASE GRAV	TARIFA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2022-1 Impuesto De Predial U	\$2.541.108.000	8/1000	\$20.329.000	\$2.140.170	\$22.469.170
2022-1 Sobretasa Ambiental	\$2.541.108.000	1,5/1000	\$3.812.000	\$401.320	\$4.213.320
Total Capital:		\$24.141.000		Total Interés:	
				\$2.541.490	
Datos último Pago:	Fecha: 27/05/2021	No. Recibo: 20210069878	Total Pagado:	22,451,150	Banco: BANCO DE OCCIDENTE
Vigencias Pendientes de Pago:	2022	Por un valor de:		\$26.590.700	
<p>(415)77099858762(8020)020221163116(3900)0000026682490(98)20221230</p>				TOTAL RECIBO:	\$26.682.490
				DESCUENTO:	\$0
				VALOR A PAGAR:	\$26.682.490
Tasa Interés Mora Diaria:	0,0951	Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO			
Tasa Vigente Desde:	01/12/2022 Hasta 31/12/2022	Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP. INDUSTRIA Y COMERCIO			
CONTRIBUYENTE					PORTAL - 26/12/2022-03:06:35 PM

AVV 802 20221227 12:17 BC 601 LINEA D  
 EF 0.00 CH 26,682,490.00  
 NOMBRE: EFMPID SOLEDAD INPTO PREDIAL F  
 CTA:815144621 PIN: 000000000000000000  
 REF:020221163116  
 \*\*\*0297  
 PIN TXN: 68002587501403  
 DESTINO: DIGICOM B/quilla  
 REF1 020221163116



**GRAN PACTO SOCIAL**  
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20221163111



**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		01-00-00-00-1063-0003-0-00-00-0000		<b>VENCE:</b> 30/12/22	
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>	01-00-00-00-1063-0003-0-00-00-0000	<b>DIRECCIÓN:</b>		K 11 18 210	
<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>	041-136650	<b>DIRECCIÓN POSTAL:</b>	K 11 18 210		
<b>INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO</b>					
<b>ÁREA TERRENO (M2)</b>	1476	<b>ÁREA CONSTRUIDA (M2)</b>	0		
<b>DESTINO</b>	LOTE URBANIZADO NO CONSTR.	<b>ESTRATO</b>	NO DEFINIDO		
<b>IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL</b>					
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>					
ARNEG ANDINA LTDA			<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>		
<b>AND-CONCEPTO</b>	<b>BASE GRAY</b>	<b>TARIFA</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERES</b>	<b>TOTAL</b>
2022-1 Impuesto De Predial U	\$201.933.000	25/1000	\$5.048.000	\$31.440	\$5.579.440
2022-1 Sobretasa Ambiental	\$201.933.000	1,5/1000	\$303.000	\$31.900	\$334.900
<b>TIPO</b> N <b>NUMERO</b> 8020105218					
<b>Base Grav</b> <b>Tarifa</b> <b>Capital</b> <b>Interes</b> <b>Total</b>					
<b>Total Capital:</b>		\$5.351.000		<b>Total Interés:</b> \$563.340	
<b>Datos último Pago:</b>	<b>Fecha:</b> 27/05/2021	<b>No. Recibo:</b> 20210069882	<b>Total Pagado:</b> 4,949,950	<b>Banco:</b> BANCO DE OCCIDENTE	
<b>Vigencias Pendientes de Pago:</b> 2022	<b>Por un valor de:</b> \$5.893.990		<b>TOTAL RECIBO:</b> \$5.914.340		
			<b>DESCUENTO:</b> \$0		
			<b>VALOR A PAGAR:</b> \$5.914.340		
<b>Tasa Interés Mora Diaria:</b> 0,0951	<b>Puntos de Pago:</b> BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO				
<b>Tasa Vigente Desde:</b> 01/12/2022 Hasta 31/12/2022	<b>Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO</b>				
<b>CONTRIBUYENTE</b>					

PORTAL - 26/12/2022-03:04:21 PM

AVV 802 20221227 12:20 50 604 LINEA D  
 EF 0.00 CH 5,914,340.00  
 NOMBRE: EFMPID SOLEDAD IMPTO PREDIAL F  
 CTA:815144621 PIN: 000000000000000000  
 REF:020221163111  
 \*\*\*0297  
 PIN TXN: 88032688501435  
 DESTINO: DIGICOM B/quilla  
 REF1 020221163111



**GRAN PACTO SOCIAL**  
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

20221163074



\* 0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 6 3 0 0 0 4 0 0 0 0 0 0 0 0 \*

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**

<b>IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO</b>		01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000		<b>VENCE:</b>	30/12/2022
<b>REFERENCIA CATASTRAL</b>		01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000		<b>DIRECCIÓN:</b> K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	
<b>MATRICULA INMOBILIARIA</b>		041-145034		<b>DIRECCIÓN POSTAL:</b>	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8
				<b>CÓD. POSTAL:</b>	

<b>INFORMACIÓN SOBRE CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO</b>					
<b>ÁREA TERRENO (M2)</b>	3458		<b>ÁREA CONSTRUIDA (M2)</b>	0	
<b>DESTINO</b>	LOTE URBANIZ. NO URBAN.		<b>ESTRATO</b>	NO DEFINIDO	
<b>AVALÚO:</b>	\$473.092.000				

<b>IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE PRINCIPAL</b>						<b>DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN</b>					
<b>NOMBRE O RAZÓN SOCIAL</b>						<b>TIPO</b>					
ARNEG ANDINA LTDA						N					
<b>NÚMERO</b>						802010521-8					
<b>ANO - CONCEPTO</b>	<b>BASE GRAV</b>	<b>TARIFA</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>ANO - CONCEPTO</b>	<b>BASE GRAV</b>	<b>TARIFA</b>	<b>CAPITAL</b>	<b>INTERES</b>	<b>TOTAL</b>
2022-1 Impuesto De Predial U	\$473.092.000	25/1000	\$11.827.000	\$1.245.100	\$13.072.100						
2022-1 Sobretasa Ambiental	\$473.092.000	1,5/1000	\$710.000	\$74.750	\$784.750						

**Total Capital:** \$12.537.000      **Total interés:** \$1.349.850

<b>Datos último Pago:</b>	<b>Fecha:</b> 27/05/2021	<b>No. Recibo:</b> 20210069879	<b>Total Pagado:</b> 11,597,850	<b>Banco:</b> BANCO DE OCCIDENTE
---------------------------	--------------------------	--------------------------------	---------------------------------	----------------------------------

<b>Vigencias Pendientes de Pago:</b> 2022	<b>Por un valor de:</b> \$13.809.180
---	--------------------------------------

<p>(415)77099858762(8020)020221163074(3900)00000013856850(96)20221230</p>	<b>TOTAL RECIBO:</b>	\$13.856.850
	<b>DESCUENTO:</b>	\$0
	<b>VALOR A PAGAR:</b>	\$13.856.850

<b>Tasa Interés Mora Diaria:</b> 0,0951	<b>Puntos de Pago:</b> BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS, BBVA, BANCO NO DEFINIDO
<b>Tasa Vigente Desde:</b> 01/12/2022 Hasta 31/12/2022	<b>Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduciaria Popular SA NIT 800.141.235-0, SUPERGIROS: Convenio 33055 IMP. PREDIAL SOLEDAD - Convenio 33056 IMP.INDUSTRIA Y COMERCIO</b>

**CONTRIBUYENTE**

LUMI ANDREA VASQUEZ OLIVEROS - 26/12/2022-02:31:25 PM

*Handwritten signature*

AVV 802 20221227 12:16 50 595 LINEA B  
EF 0.00 CH 13,856,850.00  
NOMBRE: EFMPID SOLEDAD IMPTO PREDIAL F  
CTA:815144621 PIN: 00000000000000000000  
REF:020221163074  
\*\*\*0297  
PIN TXN: 88092082701342  
DESTINO: DIGICOM B/quilla  
REF1 020221163074



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

# ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---  
AÑO 2016

Fecha Factura Nov.21.2016  
Vencimiento Nov.22.2016  
Pagina. 1 Hora. 14:51:16

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	PUNTO DE ATENCION		
010010630004000		414,960,000	003257185	HAFO2076		
CC O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO				
802010521	ARNEG-ANDINA-LTDA	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8				
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA: VIGENTE	DESTINO	TERRENO	CONSTRUIDO
K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	25.00xMil	1.5xMil	Diaria: 0,0904%		3,458	

AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO	AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO
2013	IPU - Avalúo \$256,802,000	4	256,802,000	25.00	6,420,050				
2013	MEDIO AMBIENTE CRA	4	256,802,000	1.50	385,203				
2013	INTERES IPU	4	6,420,050	32.99	6,520,080				
2013	INTERES CRA	4	385,203	32.99	338,355				
	Total Vigencia				13,663,688				
2014	IPU - Avalúo \$414,960,000	7	414,960,000	25.00	10,374,000				
2014	MEDIO AMBIENTE CRA	7	414,960,000	1.50	622,440				
2014	INTERES IPU	7	10,374,000	32.99	6,880,569				
2014	INTERES CRA	7	622,440	32.99	410,765				
	Total Vigencia				18,289,774				

**FACTURA NO VALIDA  
PARA TRAMITE NOTARIAL**

AVV 017 20161122 11:54 SC 506 LINEA D  
EF 0.00 CH 31,953,462.00  
NOMBRE: FIDUCIARIA POPULAR FIDUCIAR SA  
CTA:815144621 PIN: 000000000000000000  
REF:100032571859  
\*\*\*1793  
PIN TXN: 88177054901064  
DESTINO: DIGICOM S/quilla  
REF1 100032571859

**TOTAL A PAGAR: 31,953,462**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	OTROS TERCEROS.
16,794,050	0	14,151,769			1,007,643



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

# ALCALDIA MUNICIPAL DE SOLEDAD

--- IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO ---  
AÑO 2018



Fecha Factura Sep.20.2018  
Vencimiento Sep.30.2018  
Pagina. 1 Hora. 07:31:10

PREDIO	CODIGO UNICO	AVALUO	FACTURA	PUNTO DE ATENCION
010010630004000	01000000106300040000000000	420,337,000	009390525	BREM5728
CC.O NIT PROPIETARIO	PROPIETARIO	DIRECCION PREDIO		
802010521	ARNEG ANDINA LTDA	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8		
DIRECCION DE ENTREGA	TARIFAS: IPU	CVC	TASA MORA VIGENTE	DESTINO
K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	25.00xMil	1.5xMil	Diaria: 0.0833%	TERRENO
				CONSTRUIDO
				3,458

AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO	AÑO	CONCEPTO	BASE GRAVABLE	TARIFA	SALDO
2015	ACUERDO DE PAGO	1	384,668,000	25.00					
2016	ACUERDO DE PAGO	1	396,208,000	25.00					
2017	ACUERDO DE PAGO	1	408,094,000	25.00					
2018	IPU - Avalúo \$420,337,000		420,337,000	25.00					10,508,425
2018	MEDIO AMBIENTE CRA		420,337,000	1.50					630,506
2018	INTERES IPU		10,508,425	30.42					549,613
2018	INTERES CRA		630,506	30.42					32,873
Total Vigencia									11,721,517

**FACTURA NO VALIDA  
PARA TRAMITE NOTARIAL**

AVV 802 20180921 12:10 SC1082 LINEA D  
EF 0.00 CH 11,721,517.00  
NOMBRE: FIDUCIARIA POPULAR FIDUCIAR SA  
CTA:815144621 PIN: 00000000000000000000  
REF:100093905251  
\*\*\*9751  
PIN TXN: 81032288501210  
DESTINO: DIGICOM B/quilla  
REF1 100093905251

**TOTAL A PAGAR: 11,721,517**

CAPITAL VIG. ANTERIORES	CAPITAL VIG. ACTUAL	INTERESES	DESCTOS	OTROS VALORES/FACTURA	OTROS TERCEROS.
0	10,508,425	582,586			630,506

BREM5728

**NOTA**

Paguese en: Banco AvVillas, Banco Popular, Banco Davivienda, Banco Occidente, Banco Bogota. Para efectuar pago mediante cheque de gerencia debe ser girado a nombre de Fiduciaria Popular SA Nit 800.141.235-0.



ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**

**PAZ Y SALVO DE  
PREDIAL**

## LA SECRETARIA DE HACIENDA

### CERTIFICA:

Que en la base de datos del MUNICIPIO DE SOLEDAD, el bien inmueble que mas adelante se describe se encuentra a PAZ Y SALVO con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y sus adicionales hasta el 31/12/2019 .

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo	Paz y Salvo N°
01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	432.947.000	0919002332
Propietario	Identificación	Area Terreno	
ARNEG ANDINA LTDA O ACTUAL PROPIETARIO.	802010521-8	3.458	

Se expide el presente certificado en la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO el 30/04/2019 .  
Ultimo recibo de pago No.0131917978 por valor de \$ 10.931.911 el dia 10/04/2019 .  
Este certificado tiene una vigencia de SESENTA (60) DIAS A PARTIR DE SU EXPEDICION.

Este certificado se expide sin perjuicio de las facultades contenidas en el artículo 163 del Acuerdo 211 de 2016.

MARIA LOURDES BAUTE ARAUJO  
JEFE DE IMPUESTOS



ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**

**PAZ Y SALVO DE  
VALORIZACION**

## LA SECRETARIA DE HACIENDA

### CERTIFICA:

Segun consta en la Informacion de LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD el predio que se indica a continuacion no ha sido gravado con la contribucion de valorizacion.

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo	Paz y Salvo N°
01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	432.947.000	0919002332
Propietario	Identificación	Area Terreno	
ARNEG ANDINA LTDA O ACTUAL PROPIETARIO.	802010521-8	3.458	

Valido hasta los 31 dias de Diciembre de 2019.

Se expide el presente certificado en la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO el 30/04/2019 .

Este certificado se expide sin perjuicio de las facultades contenidas en el artículo 163 del Acuerdo 211 de 2016.

MARIA LOURDES BAUTE ARAUJO  
JEFE DE IMPUESTOS



ALCALDÍA DE SOLEDAD

RECIBO  
No. 0619038214

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90

A - Vigencia Actual 2019 - 2019

Referencia Catastral	Dirección
01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	K 11' 18 160 MZ 1 LT 8
Propietario	
ARNEG ANDINA LTDA O ACTUAL PROPIETARIO *	

Avalúo Catastral		Fecha
432,947,000		09/04/2019
Área Terreno	Construido	Matricula
3,458	0	041-145034

CONTRIBUYENTE

Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor
2019	01 Impuesto Predial Unificado IPU	432,947,000	25,0000x Mil	10,823,675
2019	03 Medio Ambiente CRA	432,947,000	1,5000x Mil	649,420
TOTAL VIGENCIA 2019				11.473.095

Año	Descripción	Base	Tarifa	Valor
<p>Banco de Bogotá 467 Parq Washington            Srv 2121 CSD46703 Usu7013 T254            AH*****4951 10/04/19 10:01 H.NO            FIDUCIARIA POPULAR S.A. CEO 2045            Us:000619038214            Valor Efectivo:0.00            Vr.Cheq: 10,931,911.00 1            Valor Tarjeta: 0.00            Valor ND:0.00</p>				



www.impuestosoledad-atlantico.gov.co

Valor TOTAL A PAGAR: 00	
Suma	\$ 11,473,095
<b>Pague hasta 30/04/2019</b>	<b>\$ 10,931,911</b>



ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**

GRAN PACTO SOCIAL POR  
**SOLEDAD**

PAZ Y SALVO DE  
PREDIAL

## LA SECRETARIA DE HACIENDA

### CERTIFICA:

Que en la base de datos del MUNICIPIO DE SOLEDAD, el bien inmueble que mas adelante se describe se encuentra a PAZ Y SALVO con la Hacienda Municipal por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO y sus adicionales hasta el 31/12/2020 .

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo	Paz y Salvo N°
01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	445.935.000	0920021839
Propietario		Identificación	Area Terreno
ARNEG ANDINA LTDA O ACTUAL PROPIETARIO.		802010521-8	3.458

Se expide el presente certificado en la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO el 29/12/2020 .  
Ultimo recibo de pago No.0132028643 por valor de \$ 12.923.374 el día 22/12/2020 .

Este certificado se expide sin perjuicio de las facultades contenidas en el artículo 163 del Acuerdo 211 de 2016.

  
HERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ  
JEFE DE IMPUESTOS



ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**

GRAN PACTO SOCIAL POR  
**SOLEDAD**

PAZ Y SALVO DE  
VALORIZACION

## LA SECRETARIA DE HACIENDA

### CERTIFICA:

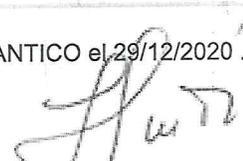
Segun consta en la Informacion de LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE SOLEDAD el predio que se indica a continuacion no ha sido gravado con la contribucion de valorizacion.

Referencia Catastral	Dirección	Avalúo	Paz y Salvo N°
01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8	445.935.000	0920021839
Propietario		Identificación	Area Terreno
ARNEG ANDINA LTDA O ACTUAL PROPIETARIO.		802010521-8	3.458

Valido hasta el 31/12/2020 .

Se expide el presente certificado en la Secretaria de Hacienda del MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLANTICO el 29/12/2020 .

Este certificado se expide sin perjuicio de las facultades contenidas en el artículo 163 del Acuerdo 211 de 2016.

  
HERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ  
JEFE DE IMPUESTOS

ALCALDÍA DE  
**SOLEDAD**



GRAN PACTO SOCIAL POR  
**SOLEDAD**

RECIBO

No. 0620145696

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/98**

C - Todas las Vigencias 2020 - 2020

Referencia Catastral	Dirección
01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	K 11 18 160 MZ 1 LT 8
Propietario	
ARNEG ANDINA LTDA O ACTUAL PROPIETARIO *	

Avaluo Catastral	Fecha
445,935,000	03/12/2020
Área Terrano Construido	Matricula
3,458	0
	041-145034

Año	Descripción	Basa	Tarifa	Valor
2020	01 Impuesto Predial Unificado IPI	445,935,000	25,000x Mil	11,148,375
2020	02 Interes IPU	11,148,375	0,0812%	1,043,487
2020	03 Medio Ambiente CRA	445,935,000	1,5000x Mil	668,902
2020	04 Interes CRA	668,902	0,0812%	62,610
TOTAL VIGENCIA 2020				12,923,374

CONTRIBUYENTE

BANCO DE OCCIDENTE 48673 219  
RECAUDO CODIGO BARRAS \*\*\*\*\*0057  
ID:11:42 2020/12/22 Normal 820  
7709998558762 12,923,374.00 D  
73835115 12,923,374.00 CH



[www.impuestosoledad-atlantico.gov.co](http://www.impuestosoledad-atlantico.gov.co)

Referencial  
Referencia2 : **TOTAL A PAGAR**  
"COPIA"  
**Pague hasta 31/12/2020 \$ 12,923,374**

Consecutivo: 20212001997

**CERTIFICA:**

Que en la base de datos del **MUNICIPIO DE SOLEDAD**, el bien inmueble que más adelante se describe se encuentra a PAZ y SALVO con la Hacienda del Municipio de SOLEDAD y sus adicionales, hasta el 31 de diciembre de 2021 por concepto de **Impuesto de Predial Unificado:**

**Datos del Sujeto Tributo:**

Referencia Catastral Anterior:	01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000
Referencia Catastral Nueva:	01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000
Matricula Inmobiliaria:	041-145034
Direccion del Predio:	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8
Estrato:	99-NO DEFINIDO
Avaluo del Predio:	\$459.313.000
Area de Terreno:	3458
Area Construida:	0
Destino:	R-LOTE URBANIZ. NO URBAN.

**Propietario(s):**  
ARNEG ANDINA LTDA .**Documento de Identificacion**  
802010521-8

Último recibo de pago No. **20210069879** por valor de **\$11.597.850**, el día **26** del mes de **Mayo** del **2021**.

Se expide el presente certificado en la Secretaría de Hacienda DEL MUNICIPIO SOLEDAD a los 13 días del mes de JULIO del 2021 , este certificado se expide sin perjuicio de las facultades contenidas en el Artículo 163 del Acuerdo 211 de 2016.

Este estado de cuenta, tiene una vigencia de sesenta (60) días, a partir de su expedición y se expide únicamente para protocolizar escritura pública.

De igual forma certificamos que el predio anterior no ha sido gravado con el impuesto de valorización debido a que en el municipio de Soledad no se está cobrando dicho impuesto para la vigencia 2021



**HERNANDO JIMENEZ RODRIGUEZ**  
JEFE DE IMPUESTOS  
Secretaría de Hacienda Municipio de Soledad



**GRAN PACTO SOCIAL**  
POR SOLEDAD

RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

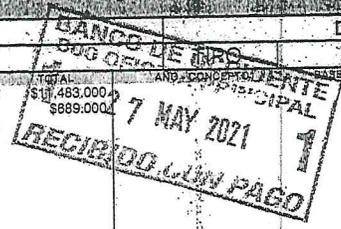
20210069879



\* 0 1 0 0 0 0 0 0 1 0 6 3 0 0 0 4 0 0 0 0 0 0 0 0 0 \*

**IMPUESTO DE PREDIAL UNIFICADO**

IDENTIFICACION DEL PREDIO		01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000		VENCE: 31/05/21	
REFERENCIA CATASTRAL	01-00-00-00-1063-0004-0-00-00-0000	DIRECCION:	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8		
MATRICULA INMOBILIARIA	041-145034	DIRECCION POSTAL:	K 11 18 160 Mz 1 Lt 8		CÓD. POSTAL:
INFORMACION SOBRE CARACTERISTICAS DEL PREDIO					
ÁREA TERRENO (M2)	3458	ÁREA CONSTRUIDA (M2)	0	AVALÚO: \$459.313.000	
DESTINO	LOTE URBANIZ. NO URBAN.	ESTRATO	NO DEFINIDO		
IDENTIFICACION DEL RESPONSABLE PRINCIPAL					
NOMBRE O RAZON SOCIAL			DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		
ARNEG ANDINA LTDA			N:	NÚMERO 802010521-8	
ANO CONCEPTO	BASE GRAY	TARIFA	CAPITAL	INTERES	TOTAL
2021-1 Impuesto De Predial U	\$459.313.000	25/1000	\$11.483.000	\$0	\$11.483.000
2021-1 Sobretasa Ambiental	\$459.313.000	1,5/1000	\$689.000	\$0	\$689.000
Total Capital:		\$12.172.000		Banco de Interés: 67929 223 \$0	
Datos último Pago:	Fecha:	No. Recibo:	Total		
Vigencias en este Recibo:	2021		Banco de Interés: 67929 223 \$0		
Vigencias Pendientes de Pago:	2021		Banco de Interés: 67929 223 \$0		
			51187818	TOTAL RECIBO: \$12.172.000	
<p>(415)7709998558762(8020)020210069879(3900)00000011597850(98)20210531</p>				DESCUENTO: CH \$574.150	
Tasa Interés Mora Diaria: 0,0630			Referencial VALOR A PAGAR: \$11.597.850		
Tasa Vigente Desde: 01/05/2021 Hasta 31/05/2021			Puntos de Pago: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILEAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, GNB-SUDAMERIS		
CONTRIBUYENTE			Efecty Convenio 12369, Baloto Convenio 959595-12369, Cheque de Gerencia a Nombre de Fiduuciaria Popular SA NIT 800.141.235-0		



RECIBO OFICIAL DE PAGO No.

**PAGADO**

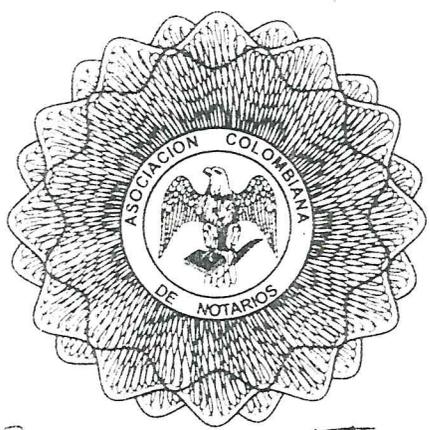
PORTAL - 26/05/2021-11:11:03 AM

370

ne  
Pag No 1

Rad 46168 Edin

WK 9775742



5772

EE

5/2008

NUMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (5.772).

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTO: DESENGLOBE QUE HACE: "GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN". NIT: 890.105.317-0 Y VENTA DE ESTA A FAVOR DE ARNEG ANDINA LIMITADA NIT: 802.010.521-8.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-418532.

REFERENCIAS CATASTRALES: 01.00.1063.0001.000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: SOLEDAD (ATL).

Urbano (x) Rural ( ).

DIRECCIÓN: "MANZANA N° 1. Lote N° 9.- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial aproximada de Doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados ( 12.452 M2.) (INMUEBLE A DIVIDIR).- INMUEBLES RESULTANTES: MANZANA N°1, LOTE N° 8 Y MANZANA N°1, LOTE N° 6.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

NUMERO DE LA ESCRITURA: 5772 DIA: 05 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2008.-

NOTARIA DE ORIGEN: Notaria Quinta de Barranquilla.

NATURALEZA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO
CODIGO ESPECIFICACIONES	PESOS
0815 DESENGLOBE	SIN CUANTIA
(0125) COMPRAVENTA	\$276.712.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN No.  
 GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN Nit.# 890.105.317-0  
 ARNEG ANDINA LIMITADA NIT: 802.010.521-8.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2.008), ante mí ROSALBA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla

Gloria Amparo Macías Rueda

RUEDA DE JORDAN, Notaria Pública Quinta del Círculo de Barranquilla, compareció el señor doctor RICARDO DONADO SALCEDO, varón, mayor y de esta vecindad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 40.463 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada y manifestó: -----

PRIMERO.- Que obra en éste acto en su doble condición de LIQUIDADOR y de GERENTE en ejercicio de la sociedad de responsabilidad limitada, de éste domicilio, denominada "GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN" con NIT.=890.105.317-0, constituida según Escritura Pública N°457 de 5 de Marzo de 1.974 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 9 de Abril de 1.974 bajo el N°2.836 del libro respectivo, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la mencionada Compañía, carácter, existencia y autorización que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, y con el Acta N°28 del 25 de Agosto de 2.008 de la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad que representa, documentos que me entrega para que se agreguen al protocolo de la presente escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan, en cualquier tiempo. -----

SEGUNDO.- Que la sociedad "GANADERIA SANTANA LIMITADA -EN LIQUIDACIÓN" es titular del dominio pleno y absoluto del siguiente inmueble: MANZANA N°1, LOTE N° 9 .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial aproximada de Doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (12.452 M2.) con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, mide Doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (272.65 metros), en línea quebrada, y linda así: Doscientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros (238.65 metros) con terrenos que son o fueron de "Cornelissen & Salcedo S.A." y de Juan J. Donado G., teniendo en medio el Camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí; y treinta y cuatro metros (34.00 mts.), con predio que es o fue de María Jinete; por el SUR, doscientos catorce metros (214.00 mts.) linda Carrera en medio, con la Manzana N° 2, que es o fue de la sociedad "Industria Alimenticia del Atlántico

(Los) Señor  
ivado con l

a: 2008/09/01

: 15:16:27

e Fecha Liq.

i Fecha Liq.

a.

ecutivo:

: PAZ Y SA

en el libro

en inmuebl

encuentra

adicional

=====  
encia Cata

ción del Pr

Identificac

del Terren

=====  
pide el pre

es de Sept

rio ALEID

to G.T.I. S.A.



S.A." y con la Manzana N° 3 , antes de la sociedad "Ganadería Santana Ltda.-en Liquidación", hoy de la sociedad "Golden Way Ltda.; por el ESTE, mide 68.37 metros, linda vieja Carretera Oriental o prolongación de la Calle 18 de Soledad en medio, con terrenos que son o fueron de Manuel Fabregas y Manuel María Marchena; y por el OESTE, mide

Cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 metros ), linda con el Lote N° 10 de la sociedad "Arneg Andina Limitada".- Este lote tiene Referencia Catastral 01.00.1063.0001.000 y Número de Matrícula Inmobiliaria: 040-418532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.-----

TERCERO.- Que por convenir a los intereses de la sociedad que representa y facilitar la liquidación de la sociedad, "GANADERÍA SANTANA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN", como "Liquidador" de ella y debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Socios, según consta en el Acta N° 28 de 25 de Agosto de 2.008 que se protocolizará con la presente escritura, por medio del presente público instrumento D I V I D E el inmueble de su exclusiva propiedad determinado por sus medidas y linderos en el punto inmediatamente anterior de esta misma escritura y declaraciones, en dos (2) lotes, los cuales a partir de la fecha de esta escritura pública se demarcan por sus medidas y linderos en la siguiente forma: -----

A.- **MANZANA N° 1, LOTE N° 8 .-** Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (3.458.90 M2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide setenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros (74.69 mts.) linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí, en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G.; por el SUR, en línea recta, setenta y dos metros (72.00 mts.) linda, carrera en medio, parte con la Manzana N° 3 y parte con la Manzana N°2 que fueron de "Ganadería Santana

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Oficina del Circulo de Barranquilla  
 C. J. Corporeo Nicolas Rueda  
 Registrador Publico - Decreto 1034 - 1988

Ltda.", hoy de las sociedades "Golden Way Ltda." y de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A.", respectivamente; por el ESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros ( 43.30 mts.), linda con el Lote N° 6 de la Manzana N°1 de "Ganadería Santana Limitada-en Liquidación"; y por el OESTE, mide cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 mts.) y linda con terrenos que fueron de "Ganadería Santana Limitada", hoy de "Arneg Andina Limitada". - - - -

**B.- MANZANA N°1, LOTE N° 6 .- .-** Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad; Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Nueve mil doscientos treinta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (9.230.83 m2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide ciento noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (197.86 mts.) y linda así: ciento sesenta y tres metros con ochenta y seis centímetros (163.86 mts.) con terrenos que son o fueron de Cornelissein & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G., teniendo en medio, el camino de Don Juan o Camino viejo a Caracolí; y treinta y cuatro metros (34.00 mts.) con predio que es o fue de María Jinete; por el SUR., en línea recta, mide ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (144.80 mts.) con la Manzana N° 2 que fue de "Ganadería Santana Ltda.." hoy de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A."; por el ESTE, sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros (63.88 mts.) y linda, vieja carretera Oriental o prolongación de la Calle 18 de Soledad, en medio, con terrenos que son o fueron de Manuel Fábregas y Manuel María Marchena; y por el OESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros (43.30 mts.) , linda con el Lote N° 8 de la Manzana N° 1.- **PARÁGRAFO.-** Para mayor claridad y precisión de la división que acaba de hacerse, se protocoliza con la presente escritura una copia del plano levantado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Roca, con Matrícula N° MP 25202-29237CND a Escala 1:1250 el día 25 de Agosto de 2008

**CUARTO.-** Que hace las presentes declaraciones a fin de que el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla tome atenta nota de ellas, haga la división, el desglobe y registros del caso, otorgue los números de matrícula inmobiliaria que se requieran, y para que la señora Notario Quinto del Círculo de Barranquilla proceda de conformidad con lo



dispuesto en el Artículo 1.766 del Código Civil, Artículos 92, 93, 102 y siguientes del Decreto 960 de 1.970; Decreto N°2354 de 1.985; artículos 49 y siguientes del Decreto 2148 de 1.993.-----  
 QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, obrando en el doble carácter indicado en el punto "PRIMERO" de esta misma escritura y declaraciones, y

debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Socios, por el presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a la sociedad de responsabilidad limitada, de este domicilio, denominada "ARNEG ANDINA LIMITADA", con N.I.T. N° 802.010.521-8, el derecho de dominio, la propiedad posesión que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre el lote de terreno denominado "Manzana N° 1, Lote N° 8", el cual quedó demarcado, determinado y plenamente identificado por sus medidas y linderos en el punto "TERCERO" de esta misma escritura y declaraciones, en la siguiente forma: MANZANA N° 1 LOTE N° 8 .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (3.458.90 M2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide setenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros (74.69 mts.) linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí, en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G.; por el SUR, en línea recta, setenta y dos metros (72.00 mts.) linda, carrera en medio, parte con la Manzana N° 3 y parte con la Manzana N°2 que fueron de "Ganadería Santana Ltda.", hoy de las sociedades "Golden Way Ltda." y de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A." , respectivamente; por el ESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros ( 43.30 mts.), linda con el Lote N° 6 de Manzana N°1 de "Ganadería Santana Limitada-en Liquidación"; y por el OESTE, mide cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 mts.) y linda con terrenos que fueron de "Ganadería Santana Limitada", hoy de "Arneg Andina Limitada".PARAGRAFO: La venta de este lote se hace en relación a su cabida (3.458.90 m2) y no como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuerpo cierto, de conformidad con el Artículo 1888 del Código Civil que dice: *"Si se vende el predio con relación a su cabida, y la cabida fuere mayor a la cabida declarada, deberá EL COMPRADOR aumentar proporcionalmente el precio, salvo que el precio de la cabida que sobre, alcance mas de una décima parte del precio de la cabida real, pues en este caso podrá el comprador, a su arbitrio, aumentar proporcionalmente el precio o desistir del contrato y si desiste se le resarcirán los perjuicios, según las reglas generales"*.-----

SEXTO.-Que el inmueble demarcado en el punto inmediatamente anterior lo adquirió la sociedad vendedora "GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN" por compra que de él hizo, en mayor extensión, a los señores Hernando Donado Salcedo, Rodrigo Donado Salcedo, Graciela Donado Salcedo, Lucy De Andreis de Cattaruzza, y a las sociedades Inversiones Anymar Ltda., Donado & Arrázola Ltda., y Ricardo Donado Salcedo & Cía.Ltda., por partes iguales, según consta en la Escritura Pública N° 3.067 de 29 de Diciembre de 1.989 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, la cual fue registrada el día 14 de Diciembre de 1.990 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°040-0156552 ; en relación con la Escritura de Desenglobe N° 2.449 de 7 de Septiembre de 1.994 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, la cual fue registrada el día 20 de Septiembre de 1.994 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040 - 0265595.- Las anteriores escrituras, en complementación de la Escritura Pública N° 3.777 de 9 de Septiembre de 1.996 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, la cual fue registrada el día 5 de Febrero de 1.997 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-298188 de la Oficina de Registro de Barranquilla.- Posteriormente, y mediante a Escritura Pública N° 1.282 de 27 de Febrero de 2007 otorgada en la Notaría Quinta del círculo de Barranquilla, la sociedad "Ganadería Santana Ltda.-en Liquidación" vendió del inmueble que le había quedado, un lote de 1.476 metros cuadrados, a la sociedad "Arneg Andina Ltda." reservándose para sí el derecho de dominio, la propiedad y posesión del lote de terreno que le quedó. con un área aproximada de 12.452 metros cuadrados, y

WK 9775745



que es el mismo lote que por esta escritura se está subdividiendo.-----

OCTAVO.- Que el precio o valor del inmueble materia de este contrato, es a razón de Ochenta mil pesos (\$80.000) moneda corriente el metro cuadrado de terreno, para un precio total, los 3.458.90 metros cuadrados del lote que se vende,

de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$276.712.000.00) moneda legal colombiana, suma que el LIQUIDADOR y representante legal de la sociedad vendedora declara tener recibidos en éste acto de manos del representante legal de la sociedad compradora, y a su entera satisfacción.-----

NOVENO.- Declara la SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley.-----

DÉCIMO.- Que desde esta misma fecha LA SOCIEDAD VENDEDORA, le hace entrega real y material del inmueble objeto de ésta venta a la SOCIEDAD COMPRADORA, con toda su cabida de 3.458.90 metros cuadrados, medidas, linderos, anexidades, usos, dependencias, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, a entera satisfacción de LA SOCIEDAD COMPRADORA, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por LA SOCIEDAD VENDEDORA. Es entendido que será a cargo de LA SOCIEDAD COMPRADORA cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha de la presente escritura pública, con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaria Quinta del Censo de Barranquilla

Gloria Amparo Macías Rueda  
Notaria - Decreto 1534 - 1993

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente público instrumento, así como también los gastos de beneficencia, tesorería y registro, y los gastos que demande el registro de esta escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, serán a cargo de la SOCIEDAD COMPRADORA. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en razón de la división y de la venta que acaba de hacerse por medio de la presente escritura pública, la sociedad que representa "GANADERÍA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN" se reserva para sí el derecho de dominio, la propiedad y posesión de la "MANZANA N° 1, Lote N° 6", lote resultante de DIVIDIR la "Manzana N°1, Lote N° 9" según se dijo en el punto "TERCERO" de esta misma escritura y declaraciones, y que a partir de la fecha de este público instrumento se demarca, determina e identifica por sus medidas y linderos en la siguiente forma: MANZANA N°1, LOTE N° 6 .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Nueve mil doscientos treinta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (9.230.83 m2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide ciento noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (197.86 mts.) y linda así: ciento sesenta y tres metros con ochenta y seis centímetros (163.86 mts.) con terrenos que son o fueron de Cornelissein & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G., teniendo en medio, el camino de Don Juan o Camino viejo a Caracolí; y treinta y cuatro metros (34.00 mts.) con predio que es o fue de María Jinete; por el SUR., en línea recta, mide ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (144.80 mts.) con la Manzana N° 2 que fue de "Ganadería Santana Ltda.." hoy de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A."; por el ESTE, sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros (63.88 mts.) y linde, vieja carretera Oriental o prolongación de la Calle .18 de Soledad, en medio, con terrenos que son o fueron de Manuel Fábregas y Manuel María Marchena; y por el OESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros (43.30 mts.) , linda con el Lote N° 8 de la Manzana No. 1.-----

Presente en este acto el doctor EDGAR COELLO LLINAS, varón, mayor y

WK 9775746



vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.661.289 expedida en Barranquilla, de estado civil casado, quien obra en este acto en su condición de Gerente en ejercicio de la sociedad de responsabilidad limitada, de este domicilio, denominada "ARNEG ANDINA LIMITADA", con NIT: 802.010.521-8, sociedad constituida por

Escritura Pública N° 4.972 del 13 de Agosto de 1.999 otorgada en la Notaría Única de Soledad, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el N° 83.056 del libro respectivo, carácter y existencia que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla; b.) Que en tal carácter acepta para la sociedad que representa la venta que se le hace por la presente escritura pública y las declaraciones en ella contenida, por estar de acuerdo con ellas y con lo pactado; y c.) Que tiene recibido a entera satisfacción de la sociedad que representa, el inmueble materia de ésta venta, real y materialmente, con su cabida de 3.458.90 metros cuadrados, medidas linderos, tal como se dijo en el punto "NOVENO" de esta misma escritura, lote del cual se encuentran ya en posesión quieta y pacífica.-----

SE PROTOCOLIZAN: a) Resolución No. RES CUS 0164 de fecha 05 de Septiembre de 2.008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Soledad (Atlántico) b) Juego de Planos refrendados por la Curaduría 2 de Soledad. --- c) Paz y salvo de Impuesto Predial No. 47859 expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad el 1 de septiembre de 2.008. Predio 01-00-1063-0001-000. Dirección MANZANA N° 1. Lote N° 9. Avalúo: \$267.967.000.00; Propiedad de: GANADERIA SANTANA LIMITADA; Válido hasta el 31 de diciembre de 2.008.--- d) Paz y salvo de Valorización No. 47860 del mismo predio expedido por expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad el 1 de septiembre de 2.008. Válido por 60 días a partir de la fecha de expedición:-----

NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad.- Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla  
Gloria Amparo Macías Rueda  
Secretaría Delegada - Decreto 1824 - 1976

inexactitud en los mismos.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Leída la presente escritura por los comparecientes, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario que en esta forma lo autorizo, previa advertencia del registro correspondiente.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial WK 9775742, /43/ /44/, /45/ y /46/. -----

Si vale sobreborrado "los". -----

*Ricardo Donado Salcedo*

*ca* RICARDO DONADO SALCEDO  
CC 40.463 de Bogotá.



*Edgar Coello Llinas*

*ca* EDGAR COELLO LLINAS  
CC 8661289 BAO.



*Gloria Amparo Macias Rueda*  
ROSALBA RUEDA DE JORDAN  
NOTARIA



ES FIEL Y (62) COPIA QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA NO 5772 DE FECHA 5 DE 09 DEL 2008  
CON DESTINO A OFICINA DE REGISTRO  
CONSTA DE (21) FOLIOS  
BARRANQUILLA, Nov-13/09  
GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA  
Secretaria Delegada - Decreto 1534 de 1.989  
*Gloria A. Macias Rueda*  
NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA



73  
7208

EXCAREADO





Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically in red ink.

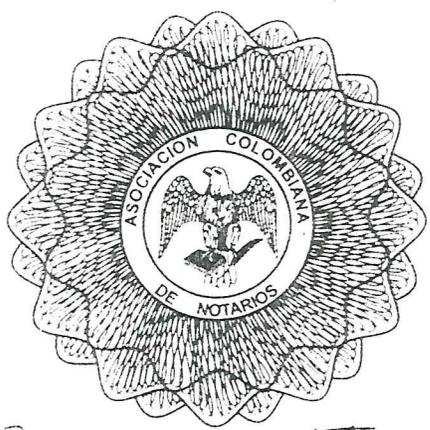
Handwritten text, possibly a name or title, written vertically in black ink.

370

ne  
Pag No 1

Rad 46168 Edin

WK 9775742



5772

15/2008

EE

NUMERO: CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS (5.772).

FECHA: 05 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

ACTO: DESENGLOBE QUE HACE: "GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN". NIT: 890.105.317-0 Y VENTA DE ESTA A FAVOR DE ARNEG ANDINA LIMITADA NIT: 802.010.521-8.

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

MATRICULA INMOBILIARIA No. 040-418532.

REFERENCIAS CATASTRALES: 01.00.1063.0001.000.

UBICACIÓN DEL PREDIO: Municipio: SOLEDAD (ATL).

Urbano (x) Rural ( ).

DIRECCIÓN: "MANZANA N° 1. Lote N° 9.- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial aproximada de Doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados ( 12.452 M2.) (INMUEBLE A DIVIDIR).- INMUEBLES RESULTANTES: MANZANA N°1, LOTE N° 8 Y MANZANA N°1, LOTE N° 6.

DATOS DE LA ESCRITURA PUBLICA:

NUMERO DE LA ESCRITURA: 5772 DIA: 05 MES: SEPTIEMBRE AÑO: 2008.-

NOTARIA DE ORIGEN: Notaria Quinta de Barranquilla.

NATURALEZA DEL ACTO:	VALOR DEL ACTO
CODIGO ESPECIFICACIONES	PESOS
0815 DESENGLOBE	SIN CUANTIA
(0125) COMPRAVENTA	\$276.712.000,00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO IDENTIFICACIÓN No.  
 GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN Nit.# 890.105.317-0  
 ARNEG ANDINA LIMITADA NIT: 802.010.521-8.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, capital del Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los cinco (5) días del mes de septiembre de dos mil ocho (2.008), ante mí ROSALBA

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Notaria Quinta del Circulo de Barranquilla

Gloria Amparo Macías Rueda

RUEDA DE JORDAN, Notaria Pública Quinta del Círculo de Barranquilla, compareció el señor doctor RICARDO DONADO SALCEDO, varón, mayor y de esta vecindad, identificado con la Cédula de ciudadanía número 40.463 expedida en Bogotá, de estado civil casado, con sociedad conyugal de bienes disuelta y liquidada y manifestó: -----

PRIMERO.- Que obra en éste acto en su doble condición de LIQUIDADOR y de GERENTE en ejercicio de la sociedad de responsabilidad limitada, de éste domicilio, denominada "GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN" con NIT.=890.105.317-0, constituida según Escritura Pública N°457 de 5 de Marzo de 1.974 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla el día 9 de Abril de 1.974 bajo el N°2.836 del libro respectivo, y debidamente autorizado por la Junta de Socios de la mencionada Compañía, carácter, existencia y autorización que acredita con el Certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla, y con el Acta N°28 del 25 de Agosto de 2.008 de la Junta Extraordinaria de Socios de la sociedad que representa, documentos que me entrega para que se agreguen al protocolo de la presente escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expidan, en cualquier tiempo. -----

SEGUNDO.- Que la sociedad "GANADERIA SANTANA LIMITADA -EN LIQUIDACIÓN" es titular del dominio pleno y absoluto del siguiente inmueble: MANZANA N°1, LOTE N° 9 .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial aproximada de Doce mil cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados (12.452 M2.) con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, mide Doscientos setenta y dos metros sesenta y cinco centímetros (272.65 metros), en línea quebrada, y linda así: Doscientos treinta y ocho metros sesenta y cinco centímetros (238.65 metros) con terrenos que son o fueron de "Cornelissen & Salcedo S.A." y de Juan J. Donado G., teniendo en medio el Camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí; y treinta y cuatro metros (34.00 mts.), con predio que es o fue de María Jinete; por el SUR, doscientos catorce metros (214.00 mts.) linda Carrera en medio, con la Manzana N° 2, que es o fue de la sociedad "Industria Alimenticia del Atlántico

(Los) Señor  
ivado con l

a: 2008/09/01

: 15:16:27

e Fecha Liq.

i Fecha Liq.

a.

ecutivo:

: PAZ Y SA

en el libro

en inmuebl

encuentra

adicional

=====

encia Cata

ción del Pr

Identificac

del Terren

=====

pide el pre

es de Sept

rio ALEID

to G.T.I. S.A.



S.A." y con la Manzana N° 3 , antes de la sociedad "Ganadería Santana Ltda.-en Liquidación", hoy de la sociedad "Golden Way Ltda.; por el ESTE, mide 68.37 metros, linda vieja Carretera Oriental o prolongación de la Calle 18 de Soledad en medio, con terrenos que son o fueron de Manuel Fabregas y Manuel María Marchena; y por el OESTE, mide

Cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 metros ), linda con el Lote N° 10 de la sociedad "Arneg Andina Limitada".- Este lote tiene Referencia Catastral 01.00.1063.0001.000 y Número de Matrícula Inmobiliaria: 040-418532 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla.-----

TERCERO.- Que por convenir a los intereses de la sociedad que representa y facilitar la liquidación de la sociedad, "GANADERÍA SANTANA LIMITADA - EN LIQUIDACIÓN", como "Liquidador" de ella y debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Socios, según consta en el Acta N° 28 de 25 de Agosto de 2.008 que se protocolizará con la presente escritura, por medio del presente público instrumento D I V I D E el inmueble de su exclusiva propiedad determinado por sus medidas y linderos en el punto inmediatamente anterior de esta misma escritura y declaraciones, en dos (2) lotes, los cuales a partir de la fecha de esta escritura pública se demarcan por sus medidas y linderos en la siguiente forma: -----

A.- **MANZANA N° 1, LOTE N° 8** .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (3.458.90 M2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide setenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros (74.69 mts.) linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí, en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G.; por el SUR, en línea recta, setenta y dos metros (72.00 mts.) linda, carrera en medio, parte con la Manzana N° 3 y parte con la Manzana N°2 que fueron de "Ganadería Santana

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Oficina del Circulo de Barranquilla  
 C. J. Corporeo Nicolas Rueda  
 Registrador del Circulo de Barranquilla - Decreto 1034 - 1988

Ltda.", hoy de las sociedades "Golden Way Ltda." y de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A.", respectivamente; por el ESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros (43.30 mts.), linda con el Lote N° 6 de la Manzana N°1 de "Ganadería Santana Limitada-en Liquidación"; y por el OESTE, mide cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 mts.) y linda con terrenos que fueron de "Ganadería Santana Limitada", hoy de "Arneg Andina Limitada". - - - -

**B.- MANZANA N°1, LOTE N° 6 .- .-** Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad; Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Nueve mil doscientos treinta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (9.230.83 m<sup>2</sup>.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide ciento noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (197.86 mts.) y linda así: ciento sesenta y tres metros con ochenta y seis centímetros (163.86 mts.) con terrenos que son o fueron de Cornelissein & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G., teniendo en medio, el camino de Don Juan o Camino viejo a Caracolí; y treinta y cuatro metros (34.00 mts.) con predio que es o fue de María Jinete; por el SUR., en línea recta, mide ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (144.80 mts.) con la Manzana N° 2 que fue de "Ganadería Santana Ltda." hoy de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A."; por el ESTE, sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros (63.88 mts.) y linda, vieja carretera Oriental o prolongación de la Calle 18 de Soledad, en medio, con terrenos que son o fueron de Manuel Fábregas y Manuel María Marchena; y por el OESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros (43.30 mts.), linda con el Lote N° 8 de la Manzana N° 1.- **PARÁGRAFO.-** Para mayor claridad y precisión de la división que acaba de hacerse, se protocoliza con la presente escritura una copia del plano levantado por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Roca, con Matrícula N° MP 25202-29237CND a Escala 1:1250 el día 25 de Agosto de 2008

**CUARTO.-** Que hace las presentes declaraciones a fin de que el señor Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla tome atenta nota de ellas, haga la división, el desglobe y registros del caso, otorgue los números de matrícula inmobiliaria que se requieran, y para que la señora Notario Quinto del Círculo de Barranquilla proceda de conformidad con lo



dispuesto en el Artículo 1.766 del Código Civil, Artículos 92, 93, 102 y siguientes del Decreto 960 de 1.970; Decreto N°2354 de 1.985; artículos 49 y siguientes del Decreto 2148 de 1.993.-----  
 QUINTO.- Que en virtud de lo anterior, obrando en el doble carácter indicado en el punto "PRIMERO" de esta misma escritura y declaraciones, y

debidamente autorizado por la Junta Extraordinaria de Socios, por el presente instrumento público transfiere a título de venta real y efectiva a la sociedad de responsabilidad limitada, de este domicilio, denominada "ARNEG ANDINA LIMITADA", con N.I.T. N° 802.010.521-8, el derecho de dominio, la propiedad posesión que la sociedad que representa tiene y ejerce sobre el lote de terreno denominado "Manzana N° 1, Lote N° 8", el cual quedó demarcado, determinado y plenamente identificado por sus medidas y linderos en el punto "TERCERO" de esta misma escritura y declaraciones, en la siguiente forma: MANZANA N° 1 LOTE N° 8 .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho metros cuadrados con noventa centímetros cuadrados (3.458.90 M2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide setenta y cuatro metros sesenta y nueve centímetros (74.69 mts.) linda camino de Don Juan o Camino Viejo a Caracolí, en medio, con terrenos que son o fueron de Cornelissen & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G.; por el SUR, en línea recta, setenta y dos metros (72.00 mts.) linda, carrera en medio, parte con la Manzana N° 3 y parte con la Manzana N°2 que fueron de "Ganadería Santana Ltda.", hoy de las sociedades "Golden Way Ltda." y de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A." , respectivamente; por el ESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros ( 43.30 mts.), linda con el Lote N° 6 de Manzana N°1 de "Ganadería Santana Limitada-en Liquidación"; y por el OESTE, mide cincuenta y seis metros noventa y cinco centímetros (56.95 mts.) y linda con terrenos que fueron de "Ganadería Santana Limitada", hoy de "Arneg Andina Limitada".PARAGRAFO: La venta de este lote se hace en relación a su cabida (3.458.90 m2) y no como

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

cuerpo cierto, de conformidad con el Artículo 1888 del Código Civil que dice: *"Si se vende el predio con relación a su cabida, y la cabida fuere mayor a la cabida declarada, deberá EL COMPRADOR aumentar proporcionalmente el precio, salvo que el precio de la cabida que sobre, alcance mas de una décima parte del precio de la cabida real, pues en este caso podrá el comprador, a su arbitrio, aumentar proporcionalmente el precio o desistir del contrato y si desiste se le resarcirán los perjuicios, según las reglas generales"*.-----

SEXTO.-Que el inmueble demarcado en el punto inmediatamente anterior lo adquirió la sociedad vendedora "GANADERIA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN" por compra que de él hizo, en mayor extensión, a los señores Hernando Donado Salcedo, Rodrigo Donado Salcedo, Graciela Donado Salcedo, Lucy De Andreis de Cattaruzza, y a las sociedades Inversiones Anymar Ltda., Donado & Arrázola Ltda., y Ricardo Donado Salcedo & Cía.Ltda., por partes iguales, según consta en la Escritura Pública N° 3.067 de 29 de Diciembre de 1.989 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, la cual fue registrada el día 14 de Diciembre de 1.990 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N°040-0156552 ; en relación con la Escritura de Desenglobe N° 2.449 de 7 de Septiembre de 1.994 otorgada en la Notaría Tercera del Círculo de Barranquilla, la cual fue registrada el día 20 de Septiembre de 1.994 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla en el Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 040 - 0265595.- Las anteriores escrituras, en complementación de la Escritura Pública N° 3.777 de 9 de Septiembre de 1.996 otorgada en la Notaría Quinta del Círculo de Barranquilla, la cual fue registrada el día 5 de Febrero de 1.997 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Barranquilla, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 040-298188 de la Oficina de Registro de Barranquilla.- Posteriormente, y mediante a Escritura Pública N° 1.282 de 27 de Febrero de 2007 otorgada en la Notaría Quinta del círculo de Barranquilla, la sociedad "Ganadería Santana Ltda.-en Liquidación" vendió del inmueble que le había quedado, un lote de 1.476 metros cuadrados, a la sociedad "Arneg Andina Ltda." reservándose para sí el derecho de dominio, la propiedad y posesión del lote de terreno que le quedó. con un área aproximada de 12.452 metros cuadrados, y



que es el mismo lote que por esta escritura se está subdividiendo.-----

OCTAVO.- Que el precio o valor del inmueble materia de este contrato, es a razón de Ochenta mil pesos (\$80.000) moneda corriente el metro cuadrado de terreno, para un precio total, los 3.458.90 metros cuadrados del lote que se vende,

de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS (\$276.712.000.00) moneda legal colombiana, suma que el LIQUIDADOR y representante legal de la sociedad vendedora declara tener recibidos en éste acto de manos del representante legal de la sociedad compradora, y a su entera satisfacción.-----

NOVENO.- Declara la SOCIEDAD VENDEDORA que el inmueble que transfiere por medio de esta escritura pública, se encuentra libre de censo, hipoteca, embargo, pleito pendiente, demanda civil registrada, arrendamiento, anticresis y patrimonio de familia inembargable consignado por escritura pública, condiciones resolutorias de dominio, limitaciones del mismo y en general, libre de todo gravamen, pero que, en todo caso, se compromete a salir al saneamiento de lo vendido, conforme a la ley.-----

DÉCIMO.- Que desde esta misma fecha LA SOCIEDAD VENDEDORA, le hace entrega real y material del inmueble objeto de ésta venta a la SOCIEDAD COMPRADORA, con toda su cabida de 3.458.90 metros cuadrados, medidas, linderos, anexidades, usos, dependencias, costumbres y servidumbres que legalmente le corresponden, sin reserva ni limitación alguna y en el estado en que se encuentra, a entera satisfacción de LA SOCIEDAD COMPRADORA, y a paz y salvo por todo concepto de impuestos, tasas y contribuciones, incluso en lo relacionado con el impuesto predial y complementarios, el cual ha sido pagado por LA SOCIEDAD VENDEDORA. Es entendido que será a cargo de LA SOCIEDAD COMPRADORA cualquier suma que se cause o liquide a partir de la fecha de la presente escritura pública, con relación al citado inmueble proveniente de cualquier entidad nacional, departamental o municipal por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones o gravámenes de cualquier clase.-----

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaria Quinta del Censo de Barranquilla

Gloria Amparo Macías Rueda  
Notaria - Decreto 1534 - 1993

DÉCIMO PRIMERO.- Tanto los gastos notariales que ocasione el otorgamiento del presente público instrumento, así como también los gastos de beneficencia, tesorería y registro, y los gastos que demande el registro de esta escritura, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, serán a cargo de la SOCIEDAD COMPRADORA. -----

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en razón de la división y de la venta que acaba de hacerse por medio de la presente escritura pública, la sociedad que representa "GANADERÍA SANTANA LIMITADA-EN LIQUIDACIÓN" se reserva para sí el derecho de dominio, la propiedad y posesión de la "MANZANA N° 1, Lote N° 6", lote resultante de DIVIDIR la "Manzana N°1, Lote N° 9" según se dijo en el punto "TERCERO" de esta misma escritura y declaraciones, y que a partir de la fecha de este público instrumento se demarca, determina e identifica por sus medidas y linderos en la siguiente forma: MANZANA N°1, LOTE N° 6 .- Un lote de terreno ubicado en jurisdicción del Municipio de Soledad, Departamento del Atlántico, en la banda Oriental de la Autopista que de Barranquilla conduce al Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz, con una extensión superficial de Nueve mil doscientos treinta metros cuadrados con ochenta y tres centímetros cuadrados (9.230.83 m2.), con las siguientes medidas y linderos: Por el NORTE, en línea quebrada, mide ciento noventa y siete metros con ochenta y seis centímetros (197.86 mts.) y linda así: ciento sesenta y tres metros con ochenta y seis centímetros (163.86 mts.) con terrenos que son o fueron de Cornelissein & Salcedo S.A. y de Juan J. Donado G., teniendo en medio, el camino de Don Juan o Camino viejo a Caracolí; y treinta y cuatro metros (34.00 mts.) con predio que es o fue de María Jinete; por el SUR., en línea recta, mide ciento cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (144.80 mts.) con la Manzana N° 2 que fue de "Ganadería Santana Ltda.." hoy de "Industria Alimenticia del Atlántico S.A."; por el ESTE, sesenta y tres metros ochenta y ocho centímetros (63.88 mts.) y linde, vieja carretera Oriental o prolongación de la Calle .18 de Soledad, en medio, con terrenos que son o fueron de Manuel Fábregas y Manuel María Marchena; y por el OESTE, mide cuarenta y tres metros treinta centímetros (43.30 mts.) , linda con el Lote N° 8 de la Manzana No. 1.-----

Presente en este acto el doctor EDGAR COELLO LLINAS, varón, mayor y

WK 9775746



vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 8.661.289 expedida en Barranquilla, de estado civil casado, quien obra en este acto en su condición de Gerente en ejercicio de la sociedad de responsabilidad limitada, de este domicilio, denominada "ARNEG ANDINA LIMITADA", con NIT: 802.010.521-8, sociedad constituída por

Escritura Pública N° 4.972 del 13 de Agosto de 1.999 otorgada en la Notaría Única de Soledad, inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla bajo el N° 83.056 del libro respectivo, carácter y existencia que acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla; b.) Que en tal carácter acepta para la sociedad que representa la venta que se le hace por la presente escritura pública y las declaraciones en ella contenida, por estar de acuerdo con ellas y con lo pactado; y c.) Que tiene recibido a entera satisfacción de la sociedad que representa, el inmueble materia de ésta venta, real y materialmente, con su cabida de 3.458.90 metros cuadrados, medidas linderos, tal como se dijo en el punto "NOVENO" de esta misma escritura, lote del cual se encuentran ya en posesión quieta y pacífica.-----

SE PROTOCOLIZAN: a) Resolución No. RES CUS 0164 de fecha 05 de Septiembre de 2.008 expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Soledad (Atlántico) b) Juego de Planos refrendados por la Curaduría 2 de Soledad. --- c) Paz y salvo de Impuesto Predial No. 47859 expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad el 1 de septiembre de 2.008. Predio 01-00-1063-0001-000. Dirección MANZANA N° 1. Lote N° 9. Avalúo: \$267.967.000.oo; Propiedad de: GANADERIA SANTANA LIMITADA; Válido hasta el 31 de diciembre de 2.008.--- d) Paz y salvo de Valorización No. 47860 del mismo predio expedido por expedido por la Alcaldía Municipal de Soledad el 1 de septiembre de 2.008. Válido por 60 días a partir de la fecha de expedición:-----

NOTA: El(los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad.- Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Notaría Quinta del Circuito de Barranquilla

Gloria Amparo Macías Rueda  
Secretaría Delegada - Decreto 1824 - 1999

inexactitud en los mismos.- Conoce(n) la Ley y sabe(n) que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. -----

Leída la presente escritura por los comparecientes, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario que en esta forma lo autorizo, previa advertencia del registro correspondiente.-----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial WK 9775742, /43/ /44/, /45/ y /46/. -----

Si vale sobreborrado "los". -----

*Ricardo Donado Salcedo*

ca RICARDO DONADO SALCEDO  
CC 40.463 de Bogotá.



*Edgar Coello Llinas*

ca EDGAR COELLO LLINAS  
CC 8661289 BAO.



*Gloria Amparo Macias Rueda*  
GCSALBA RUEDA DE JORDAN  
NOTARIA



ES FIEL Y (62) COPIA QUE DE SU ORIGINAL SE EXPIDE DE LA  
ESCRITURA PUBLICA No 5772 DE FECHA 5 DE 09 DEL 2008  
CON DESTINO A OFICINA DE REGISTRO  
CONSTA DE (21) FOLIOS  
BARRANQUILLA, Nov-13/09  
GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA  
Secretaria Delegada - Decreto 1534 de 1.989  
*Gloria Amparo Macias Rueda*  
NOTARIA QUINTA DE BARRANQUILLA



73  
7208

EXCAREADO





Handwritten text, possibly a signature or name, written vertically.

Handwritten text, possibly a name or title, written vertically.